



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Jueves 1 de mayo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12838

521995

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 145-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a los Emiratos Árabes Unidos y a la República de Indonesia, y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **521999**

R.S. N° 146-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a El Salvador, en comisión de servicios **521999**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0226-2014-MINAGRI.- Dan por concluida designación de Director Ejecutivo del Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú - ALIADOS **522000**

R.M. N° 0227-2014-MINAGRI.- Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales" **522001**

RR.JJ. N°s. 145 y 146-2014-ANA.- Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Apurímac - Véliche y Crisnejas **522001**

AMBIENTE

D.S. N° 006-2014-MINAM.- Aprueban Índice de Nocividad de Combustibles (INC) para el Período 2014 - 2015 **522002**

R.M. N° 118-2014-MINAM.- Autorizan viaje de profesional del Ministerio del Ambiente a Indonesia, en comisión de servicios **522003**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 123-2014-MINCETUR.- Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **522004**

R.M. N° 124-2014-MINCETUR.- Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **522004**

CULTURA

R.S. N° 010-2014-MC.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Cultura a Argentina, en comisión de servicios **522005**

R.S. N° 011-2014-MC.- Autorizan viaje de Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura a EE.UU., en comisión de servicios **522006**

DEFENSA

R.S. N° 180-2014-DE/FAP.- Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil, en comisión de servicios **522007**

RR.SS. N°s. 181 y 182-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Canadá y EE.UU., en comisión de servicios **522008**

R.S. N° 183-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal militar y de cadetes al exterior, en comisión de servicios **522010**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 088-2014-EF.- Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del sur de Lima" **522012**

D.S. N° 089-2014-EF.- Autorizan la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **522012**

D.S. N° 090-2014-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales- FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **522014**

D.S. N° 091-2014-EF.- Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic **522015**

R.M. N° 140-2014-EF/43.- Designan Director General de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas **522016**

EDUCACION

R.M. N° 170-2014-MINEDU.- Aceptan renuncia de Asesor del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación **522016**

R.M. N° 171-2014-MINEDU.- Modifican el Clasificador de Cargos y aprueban el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal del Ministerio de Educación **522017**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 211-2014-MEM/DM.- Fijan Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional para el período mayo 2014 - abril 2015 **522017**

PRODUCE

R.M. N° 124-2014-PRODUCE.- Designan representante del Ministerio de la Producción ante el núcleo ejecutor para la compra de frazadas, colchas, ropa hospitalaria y vestuario de salud, conforme a lo establecido en el D.U. N° 058-2011 y modificatorias **522018**

R.M. N° 125-2014-PRODUCE.- Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" **522019**

R.M. N° 126-2014-PRODUCE.- Designan Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" **522019**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 016-2014-RE.- Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración de Trigésimo Quinto Período de Sesiones de la CEPAL" **522020**

R.S. N° 062-2014-RE.- Dejan sin efecto la R.S. N° 0049-2014-RE mediante la cual se nombró a Consul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela **522020**

R.S. N° 063-2014-RE.- Modifican la R.S. N° 040-2014-RE referida a nombramiento de Cónsul General del Perú en Bruselas, Reino de Bélgica **522020**

SALUD

R.M. N° 325-2014/MINSA.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Federación Médica Peruana contra la R.M. N° 312-2014/MINSA **522021**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RR.SS. N°s. 002, 006 y 008-2014-TR.- Otorgan Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Comendador" **522022**

RR.SS. N°s. 003 y 007-2014-TR.- Otorgan Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Oficial" **522024**

R.S. N° 004-2014-TR.- Otorgar Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma y promoviendo al Grado de "Gran Cruz" **522025**

R.S. N° 005-2014-TR.- Otorgar Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma y promoviendo al Grado de "Gran Oficial" **522026**

R.S. N° 009-2014-TR.- Designan miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado **522027**

R.M. N° 077-2014-TR.- Aceptan renuncia de Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana **522027**

R.M. N° 079-2014-TR.- Oficializan el evento denominado "IX Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", a realizarse en el departamento de San Martín **522028**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 212-2014-MTC/02.- Aprueban como empresa calificada para efecto del Artículo 3º del D. Leg. N° 973 a Concesionaria Puerto Amazonas S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma" **522028**

R.M. N° 213-2014-MTC/03.- Otorgan concesión única a Perú Secure e Net S.A.C. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **522030**

R.D. N° 196-2014-MTC/12.- Otorgan a Helicopter Transport Services del Perú S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial **522031**

R.D. N° 967-2014-MTC/15.- Autorizan a Master Class Perú Sociedad Anónima Cerrada, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir **522033**

R.D. N° 1677-2014-MTC/15.- Autorizan a Corporación Lady Manuel S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, cambio de ubicación de local situado en el departamento de Moquegua

522034

R.D. N° 1678-2014-MTC/15.- Autorizan a Servicentro C&B S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Lima **522035**

VIVIENDA

R.M. N° 140-2014-VIVIENDA.- Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Población 2010 - 2014 **522036**

R.M. N° 141-2014-VIVIENDA.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Tambos (PNT), adscrito al Ministerio **522037**

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS**

R.J. N° 155-2014-J/INEN.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **522039**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 041-2014-COFOPRI/DE.- Modifican diversos formatos utilizados en los procesos de formalización de la propiedad **522039**

R.D. N° 042-2014-COFOPRI/DE.- Designan Jefe de la Oficina Zonal de Puno de COFOPRI **522040**

R.D. N° 043-2014-COFOPRI/DE.- Declaran el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de COFOPRI **522041**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 019-2014-OS/GART.- Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas **522042**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 051-2014-CD/OSIPTEL.- Aprueban publicar Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A. **522043**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

Res. N° 078-2014-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Bélgica, en comisión de servicios **522044**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 60-2014-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto. **522045**

Res. N° 61-2014-INDECOPI/COD.- Declaran adscrita la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal a la Sala Especializado en Procedimientos Concursales **522045**

Res. N° 62-2014-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 **522045**

Res. N° 63-2014-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte **522046**

Res. N° 64-2014-INDECOPI/COD.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Signos Distintivos **522046**

Res. N° 32-2014/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre cuero, textiles y otros **522046**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 124-2014-INEI.- Aprueban Índices de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de abril de 2014 **522047**

R.J. N° 125-2014-INEI.- Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de abril de 2014 **522048**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 059-2014-OEFA/PCD.- Modifican la Res.N° 001-2014-OEFA/PCD, sobre delegación de facultades en la Secretaría General y en la Oficina de Administración del OEFA durante el Año Fiscal 2014 **522048**

Res. N° 060-2014-OEFA/PCD.- Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del OEFA **522049**

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

Res. N° 142-2014-OSCE/PRE.- Designan Jefa de la Oficina de Administración del OSCE **522050**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 054-2014-SMV/02.- Aprueban el "Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública" **522050**

Res. N° 055-2014-SMV/02.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia del Mercado de Valores **522051**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 122-2014/SUNAT.- Aprueban el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT **522052**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 031-2014-SUNAFIL.- Designan Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral **522053**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Res. N° 00000167-2014-MIGRACIONES.- Aceptan renuncias de Director General de Administración y Finanzas y de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción de MIGRACIONES, y designan Jefe Zonal de Puerto Maldonado **522053**

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 137-2014-CE-PJ.- Establecen disposiciones para que las Cortes Superiores de Justicia procedan a la elección del Presidente Titular y Suplente de Jurados Electorales Especiales **522055**

ORGANOS AUTONOMOS

**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Res. N° 028-2014-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios **522056**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 493.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **522057**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 075-2014-P/JNE.- Autorizan viaje de asesor y servidor del JNE a Colombia, en comisión de servicios **522057**

Res. N° 077-2014-P/JNE.- Autorizan viaje de profesional del JNE a Colombia, en comisión de servicios **522058**

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 1444-2014-MP-FN **522059**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2239-2014.- Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el uso de agencia bajo la modalidad de local compartido con el Banco de Crédito del Perú, ubicada en el departamento de Lima **522059**

Res. N° 2428-2014.- Modifican el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones **522059**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Ordenanza N° 006-2014-GR.CAJ-CR.- Disponen la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la Región Cajamarca **522062**

Ordenanza N° 007-2014-GR.CAJ-CR.- Autorizan la permanencia del servicio de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1, a empresas cuya constitución y servicio se otorgó antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes **522063**

Ordenanza N° 008-2014-GR.CAJ-CR.- Convocan a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015 **522065**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza N° 176-2014-GRJ/CR.- Declaran el año 2014 como "Año de la prevención y lucha contra todo tipo de violencia hacia Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer y el Adulto Mayor" **522067**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 01-2014-CR/GRM.- Modifican la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua **522068**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza N° 339-MDA.- Regulan incorporación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ate **522069**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

DD.AA. N°s. 004 y 006-2014-A-MDC.- Prorrogan plazo de vigencia previsto en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 195-2014-MDC **522070**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 555-MDEA.- Aprueban tarifa de Matrimonio Civil Comunitario para el año 2014 **522071**

Ordenanza N° 558-MDEA.- Reconocen existencia y precisan funciones del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente - COMUDENA en el Distrito de El Agustino **522071**

Ordenanza N° 559-MDEA.- Aprueban Ordenanza para la actualización de la conformación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito de El Agustino **522072**

Ordenanza N° 560-MDEA.- Aprueban Plan Local de Igualdad de Género 2014 - 2018 del Distrito de El Agustino **522074**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 197-MDL.- Disponen adecuar la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED **522074**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 414-MPL.- Otorgan beneficios para el pago de multas administrativas y condonación de las costas procesales **522075**

Ordenanza N° 416-MPL.- Establecen lineamientos para la contratación de asesoría legal externa en materia civil, penal y/o administrativa para los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad **522077**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 001-2014-MDR.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 379-MDR que estableció otorgar incentivos tributarios a contribuyentes del distrito, para el pago al contado de las obligaciones tributarias vencidas **522079**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 011-2014-MSB-A.- Prorrogan vigencia de Beneficio de Regularización Tributaria **522079**

MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 265-MDSJM.- Autorizan celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2014 **522080**

Ordenanza N° 266-MDSJM.- Fijan monto de pago único por concepto de Constancia de Posesión **522081**

Acuerdo N° 28-2014-MDSJM.- Declaran de necesidad pública la expropiación de terreno **522081**

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 332-2014-RASS.- Aprueban el reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad **522084**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 297-MVES.- Prorrogan suspensión temporal del otorgamiento de permisos de operación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores a nuevas Personas Jurídicas **522085**

D.A. N° 009-2014-ALC/MVES.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 296-MVES que aprobó régimen de incentivos tributarios y administrativos, a favor de contribuyentes del distrito. **522086**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 008-2014.- Reclasifican la Avenida Santa Rosa como parte de la Red Vial Nacional. **522086**

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 004.- Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año fiscal 2015 de la Municipalidad **522087**

Ordenanza N° 005.- Modifican Ordenanza que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales de la Junta de Delegados Vecinales del distrito **522088**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Acuerdo N° 030-2014-A/MPJB.- Autorizan viaje de personal del Proyecto "Mejoramiento de la Producción Agrícola en la Zona Andina, Provincia Jorge Basadre - Tacna" a Brasil, en comisión de servicios **522089**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro del Ambiente a los Emiratos Árabes Unidos y a la República de Indonesia, y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 145-2014-PCM

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, deberá asistir a: i) "Abu Dhabi Ascent", evento que se realizará en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos y ii) "Forests Asia Summit 2014", que se realizará en la ciudad de Jakarta - República de Indonesia; del 04 al 06 de mayo de 2014;

Que Abu Dhabi Ascent constituye la principal reunión preparatoria para Climate Summit 2014. Esta última es la reunión de más alto nivel relacionada a cambio climático que se realizará previo a la COP20 de Lima y es convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas con el objetivo de unificar las acciones de gobiernos, sector privado, y sociedad civil hacia acciones concretas de desarrollo bajo en carbono;

Que, Forests Asia Summit 2014 es organizado por el Centro de Investigación Forestal Internacional y co-organizado por el Ministerio de Bosques de Indonesia, con el objeto que ministros de todo el sudeste asiático, líderes de la sociedad civil, expertos en desarrollo y los mejores científicos del mundo compartan conocimientos sobre cómo dicha región puede acelerar el cambio hacia una economía verde para un mejor manejo de sus bosques y paisajes;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional la asistencia y participación del Ministro del Ambiente en los mencionados eventos, cuyos pasajes serán asumidos por el Centro de Investigación Forestal Internacional y los viáticos serán financiados con cargo al Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos", por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del señor abogado MANUEL GERARDO PULGAR-VIDAL OTÁLORA, Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, a las ciudades de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos y Jakarta, República de Indonesia, del 02 al 07 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con los recursos transferidos

del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en virtud del PRODOC para el Proyecto del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 903.50

Artículo 3º.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar la Cartera del Ministerio del Ambiente a la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 02 de mayo de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

1078644-2

Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPA a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 146-2014-PCM

Lima, 30 de abril de 2014

Vista la Carta N° 270-2014/PRE-INDECOPA, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPA; y

CONSIDERANDO:

Que, los días 08 y 09 de mayo de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el "Foro Iberoamericano de Funcionarios de Alto Nivel para Formular Políticas y Cursos de Acción para impulsar la implementación de las propuestas de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública", organizado por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) y la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de Repùblica de El Salvador;

Que, el referido foro tiene por objetivo promover el intercambio de información sobre experiencias y lecciones aprendidas en la implementación de las propuestas de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, así como sugerir políticas y cursos de acción orientados a acelerar y fortalecer la implementación de procesos de calidad en la gestión pública; y, a su vez promover la cooperación horizontal, a través de la comparación y el intercambio entre organismos públicos de los países iberoamericanos;

Que, la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, fue aprobada en el año 2008 por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado y posteriormente adoptada por la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, del mismo año;

Que, la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública tiene por sus principales objetivos el promover un enfoque común de la calidad en los países iberoamericanos, constituirse en referente en la formulación de políticas de calidad, proponer instrumentos adaptables a las distintas realidades y servir como guía para el diseño, regulación, implantación, desarrollo, mejora y consolidación de planes de calidad y excelencia en la gestión pública;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 15 de abril de 2014, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), invitó al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ, a conformar la delegación del gobierno de la República del Perú que asistirá al “Foro Iberoamericano de Funcionarios de Alto Nivel para Formular Políticas y Cursos de Acción para impulsar la implementación de las propuestas de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública”;

Que, el INDECOPÍ ha sometido a consideración la participación, en el referido foro, de la señorita Lidia Minerva Mayorga Silva, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional (GPG) del INDECOPÍ, dado que es la funcionaria que tiene a su cargo la conducción del proceso de la formulación, seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento y presupuesto institucional, la administración del Sistema de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, así como la adecuación permanente de la organización, funciones, procedimientos y cargos del INDECOPÍ;

Que, adicionalmente, la participación de la referida funcionaria, le permitirá compartir la experiencia del INDECOPÍ respecto del “Registro in situ de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas”, que fue el proceso con el cual ganó el Primer Lugar en la edición del año 2012 del concurso “Reconociendo a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo” de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, asimismo, dicha funcionaria podrá participar en el debate sobre los avances, desafíos y oportunidades en la implementación y desarrollo de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional por encontrarse enmarcado dentro de las acciones de promoción de importancia para el Perú, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurra la representante, sean asumidos íntegramente por el INDECOPÍ;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPÍ; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Lidia Minerva Mayorga Silva, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional (GPG) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ, del 07 al 10 de mayo de 2014, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Lidia Minerva Mayorga Silva	1500	315	2+1	945	2445

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1078644-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluida designación de Director Ejecutivo del Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú - ALIADOS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0226-2014-MINAGRI

Lima, 28 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2008-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US \$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar el Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú - ALIADOS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0532-2008-AG, rectificada por fe de erratas, se designó, a partir del 01 de julio de 2008, al señor Milton Edgardo Monge Palomino, como Director Ejecutivo del Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú - ALIADOS, en adelante Programa Aliados, del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 109-2013-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de junio de 2013, se conformó la Comisión encargada de supervisar el Cierre de Actividades del Programa ALIADOS;

Que, con el Informe N° 005-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/ALIADOS-DE, respecto de la conclusión de actividades del Programa Aliados, el Director Ejecutivo del Programa ALIADOS remite el Informe Final de Gestión de dicho Programa, así como el Formato de Entrega - Recepción de Cargo como Director Ejecutivo;

Que, por Informe Legal N° 033-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, concluye que el Programa ALIADOS ha culminado sus actividades;

Que, con Oficio N° 452-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, remite copia fedeateada del Acta de Conclusión de Actividades del Programa ALIADOS, de fecha 17 de febrero de 2014, suscrita por la Comisión de Supervisión del Cierre del referido Programa, en la que se indica que el cierre del citado Programa se ha realizado de acuerdo al plan previamente establecido, habiéndose culminado satisfactoriamente los trabajos pendientes;

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluida la designación efectuada con la referida Resolución Ministerial N° 0532-2008-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Milton Edgardo Monge Palomino, como Director Ejecutivo del Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú -ALIADOS del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y al ex funcionario mencionado en el artículo 1, precedente, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1077716-1

Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0227-2014-MINAGRI**

Lima, 28 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio FDLA-040-2014-SE, de fecha 19 de marzo de 2014, del Director Ejecutivo del Fondo de las Américas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2008-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de septiembre de 2008, se aprobó entre otros, la constitución del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales", además de regular la conformación del Directorio Administrador del mismo, entre los cuales, se establece la participación de un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0052-2013-AG, se designó al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, en el cargo de Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0477-2013-MINAGRI, se designó al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, entonces Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Administrador del Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0089-2014-MINAGRI, se aceptó la renuncia del señor Juan del Carmen Haro Muñoz, al cargo de Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0477-2013-MINAGRI y designar a su reemplazante;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Juan del Carmen Haro Muñoz, entonces Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Andrés Escudero Cabada, Director General de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Directorio Administrador del "Fondo para la Conservación de Bosques Tropicales".

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al Directorio Administrador creado mediante Decreto Supremo N° 087-97-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 110-2008-EF, así como a los representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1077716-2

Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Apurímac - Velille y Crisnejas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 145-2014-ANA**

Lima, 30 de abril de 2014

VISTO:

El Informe N° 258-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 075-2011-ANA, se actualizó la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Apurímac – Velille, al señor Omar Velásquez Figueroa;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 15 de mayo de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 15 de mayo de 2014, al señor HUMBERTO CONDORI FLORES, las funciones de la Administración Local de Agua Apurímac – Velille, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2º.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor OMAR VELÁSQUEZ FIGUEROA, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Apurímac – Velille.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1078606-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 146-2014-ANA**

Lima, 30 de abril de 2014

VISTO:

El Informe Nº 262-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 075-2011-ANA, se actualizó la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Crisnejas, al señor Ricardo Paredes Rioja;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 01 al 30 de mayo de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 01 hasta el 30 de mayo de 2014, al señor SIMON CHAVEZ CABREJOS, las funciones de la Administración Local de Agua Crisnejas, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2º.- Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor RICARDO PAREDES RIOJA, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Crisnejas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1078606-2

AMBIENTE

Aprueban Índice de Nocividad de Combustibles (INC) para el Período 2014 - 2015

**DECRETO SUPREMO
Nº 006-2014-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, referido al rol del Estado en materia ambiental, dispone que éste a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, sin perjuicio del contenido específico de la Política Nacional del Ambiente, el literal g) del artículo 11 ° de la Ley N° 28611 determina que el diseño y aplicación de las políticas públicas considera como lineamiento ambiental básico a la articulación e integración de las políticas y planes de lucha contra la pobreza, asuntos comerciales, tributarios y de competitividad del país con los objetivos de la protección ambiental y el desarrollo sostenible;

Que, según el artículo 3º de la Ley N° 28694, Ley que regula el contenido de Azufre en el Combustible Diesel, gradualmente, a partir del 01 de enero de 2008, se determinará el Impuesto Selectivo al Consumo a los combustibles, introduciendo el criterio de proporcionalidad al grado de nocividad por los contaminantes que éstos contengan para la salud de la población. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el entonces Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, aprueban los índices de nocividad relativa que serán utilizados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2007-EF y modificatorias, se establecieron montos fijos del Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a los combustibles, determinados en base al criterio de proporcionalidad al grado de nocividad por los contaminantes que éstos contengan para la población, considerando el índice de nocividad de combustibles aprobado por Decreto del Consejo Directivo N° 018-2005-CONAM-CD;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Calidad Ambiental, ha elaborado el Índice de Nocividad de Combustibles para el Período 2014-2015, con información de factores de emisión por contaminante y ponderación según nivel de toxicidad;

Que, es pertinente distinguir en la elaboración del Índice de Nocividad de Combustibles, el uso exclusivo de estos combustibles como fuente de energía y el uso no energético de combustibles como parte del proceso directo de producción de una determinada sustancia a través de la mezcla con otros compuestos;

Que, el proceso de elaboración del mencionado índice de nocividad ha sido objeto de consulta en talleres interinstitucionales con usuarios y productores de combustibles, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que corresponde emitir el presente Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Índice de Nocividad de Combustibles

Apruébase el Índice de Nocividad de Combustibles (INC) para el Período 2014-2015, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

El Índice de Nocividad de Combustibles aprobado en el artículo precedente, ha sido establecido para procesos en donde se utilizan los combustibles exclusivamente para fines energéticos, no siendo aplicable a aquellos procesos no energéticos, en los que es necesaria la mezcla de estos combustibles con otros elementos o insumos para fabricar productos intermedios o finales.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL PULGAR - VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

**ÍNDICE DE NOCIVIDAD DE COMBUSTIBLES (INC)
PARA EL PERÍODO
2014-2015**

Combustible	INC(GN=1)
Gas Natural	1.00
GLP	1.25
Gasohol 90/95/97	1.31
Gasohol 84	1.45
Diesel 2 - S50-B5	2.52
Turbo	4.38
Diesel 2-S5000-B5	5.46
Carbón antracita	7.64
Carbón bituminoso	9.03
P.I. N° 500	12.98
P.I. N° 6	22.22

1078644-1

Autorizan viaje de profesional del Ministerio del Ambiente a Indonesia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 118-2014-MINAM**

Lima, 30 de abril de 2014

Visto; el Memorando N° 010-2014-MINAM/COP20/DN de 29 de abril de 2014, del Director Nacional – Project ID 00087130; el Memorandum N° 013-2014-MINAM/COP20/ETCGC de 29 de abril de 2014 de la Responsable del Componente de Comunicaciones y Gestión del Conocimiento COP20/CMP10; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de 14 de febrero de 2014, el Centro de Investigación Forestal Internacional – CIFOR cursa invitación al Ministerio del Ambiente para participar en "Forests Asia Summit 2014", evento que se realizará en la ciudad de Jakarta – República de Indonesia, del 05

al 06 de mayo de 2014, y que contará con la presencia del Ministro del Ambiente del Perú;

Que, el mencionado evento es organizado por el Centro de Investigación Forestal Internacional – CIFOR y co-organizado por el Ministerio de Bosques de Indonesia, con el objeto que ministros de todo el sudeste asiático, líderes de la sociedad civil, expertos en desarrollo y los mejores científicos del mundo comparten conocimientos sobre cómo dicha región puede acelerar el cambio hacia una economía verde para un mejor manejo de sus bosques y paisajes;

Que, asimismo, el evento permitirá realizar reuniones de trabajo con el equipo de Comunicaciones del CIFOR los días 06 y 07 de mayo de 2014, para planificar el evento "Landscapes Forum" que se realizará en Lima durante la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014 se suscribió el Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos", por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MINAM se conformaron equipos de trabajo para la realización de los eventos antes mencionados, entre ellos, el Equipo de Trabajo sobre aspectos de imagen y comunicación, cuya responsable es la señora Vanessa Cecilia Morales Tremolada, Especialista en Comunicación Interna del Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señora Vanessa Cecilia Morales Tremolada, Especialista en Comunicación Interna del Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente – MINAM, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará para brindar asistencia al Ministro del Ambiente en *Forests Asia Summit 2014*, y planificar el evento "Landscapes Forum" que se realizará en Lima durante la COP20, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, cuyos pasajes serán asumidos por los organizadores del evento y los viáticos serán financiados con los recursos transferidos por el MINAM al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización

de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior de la señora VANESSA CECILIA MORALES TREMOLADA, Especialista en Comunicación Interna del Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, prestadora de servicios CAS, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Jakarta – República de Indonesia, del 02 al 09 de mayo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10, sus actividades y eventos conexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 542.00

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1078642-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 123-2014-MINCETUR**

Lima, 29 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2012-MINCETUR/DM, de fecha 6 de febrero de 2012, se designó a la señora Milagros Yvonne Estela Díaz Salazar, en el cargo de Directora de la Oficina de

Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

Que, asimismo, es necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 1 de mayo de 2014, la renuncia de la señora Milagros Yvonne Estela Díaz Salazar, al cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 1 de mayo de 2014, a la señorita Jenny Margot Arbildo Estrella en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1078215-1

Aceptan renuncia y designan Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 124-2014-MINCETUR**

Lima, 29 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 305-2011-MINCETUR/DM, de fecha 12 de octubre de 2011, se designó a la señora María Trinidad Távara Flores, en el cargo de Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual es pertinente aceptar;

Que, asimismo, es necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 – Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 1 de mayo de 2014, la renuncia de la señora María Trinidad Távara Flores, al cargo de Directora de la Oficina de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 1 de mayo de 2014, a la Señorita Carmen Elvira Vicente Deliot en el cargo de Directora de la Oficina de Administración Financiera

de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1078216-1

CULTURA

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Cultura a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 010-2014-MC

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano;

Que, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC, es un organismo intergubernamental, bajo los auspicios de la UNESCO, que trabaja en la creación de condiciones para el desarrollo de sociedades lectoras, para ello orienta sus acciones hacia el fomento de la producción y circulación del libro; la promoción de la lectura y la escritura, y el estímulo y protección de la creación intelectual, asimismo da asistencia técnica en la formulación de políticas públicas, genera conocimiento, divulga información especializada, desarrolla e impulsa procesos de formación y promueve espacios de concertación y cooperación;

Que, en el marco del Mercado de Industrias Culturales del Sur – MICSUR, el Director del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC, mediante documento de fecha 24 de febrero de 2014, cursa invitación a la Ministra de Cultura, para participar en una reunión de los representantes de los Ministerios de Cultura, las Cámaras Nacionales del Libro y las Agencias Nacionales del Número Internacional Normalizado del Libro – ISBN, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, los días 16 y 17 de mayo de 2014;

Que, a través del Informe N° 022-2014-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 5 de marzo de 2014, la Dirección del Libro y la Lectura, manifiesta que esta reunión tiene como objetivo desarrollar el proyecto denominado

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

"Catálogos Nacionales y Plataforma Regional de la Oferta Editorial", el cual permitirá viabilizar y promocionar la producción editorial peruana, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, permitiendo tener cifras claras de cuántos libros son producidos en el Perú, así como medir el panorama cualitativo y cuantitativo de los emprendimientos editoriales nacionales, por lo que se requiere designar a un funcionario para la representación del Ministerio de Cultura en el mencionado evento;

Que, en vista de la importancia de la referida reunión y el interés institucional de participar en el proyecto denominado "Catálogos Nacionales y una Plataforma Regional de la Oferta Editorial", se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, del 15 al 19 de mayo de 2014;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo el cual deberá ser canalizado a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, a la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, del 15 al 19 de mayo de 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:	US\$ 1 100,00
Viáticos:	US\$ 1 110,00 (US\$ 370,00 x 2 días + 1 día de instalación)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4º.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente
Encargado del Despacho del Ministerio de Cultura

1078643-1

Autorizan viaje de Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 011-2014-MC

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 0052-2014/SGCOMIUNESCO de fecha 10 de abril de 2014, el Secretario General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, comunica que ha recibido la invitación del Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas para participar en el Debate temático sobre cultura y desarrollo sostenible para la elaboración de la agenda post-2015, que se llevará a cabo el 5 de mayo de 2014, en la sede central de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América;

Que, el referido evento representa un hito importante que reconoce el vínculo directo entre la cultura y los tres pilares del desarrollo sostenible, económico, social y ambiental, confirmando que la cultura es a la vez un facilitador e impulsor del desarrollo sostenible que contribuye a la paz, la inclusión y reconciliación, que alentará a los Estados miembros a prestar la debida atención a la cultura y el desarrollo sostenible en la elaboración de la agenda de desarrollo post-2015;

Que, en vista de la importancia del referido evento y el interés institucional de participar en la reunión convocada por el Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas para participar en el Debate temático sobre cultura y desarrollo sostenible para la elaboración de la agenda post-2015, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, del 4 al 6 de mayo de 2014;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el

motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Viceministra de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, del 4 al 6 de mayo de 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US\$ 1 950,50

Viáticos: US\$ 880,00 (US \$ 440,00 x 1 día + 1 día de instalación)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4º.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

MANUEL PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente
Encargado del Despacho del
Ministerio de Cultura

1078644-4

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 180-2014-DE/FAP

Lima, 30 de abril de 2014

Visto el Oficio N° 64 DIGER/Censipam/SG-MD de fecha 14 de Febrero de 2014 del Director General del Centro Gestor y Operacional del Sistema de Protección de la Amazonía (CENSIPAM) y la Papeleta de Trámite NC-35-EMAI-N° 0357 de fecha 05 de marzo de 2014 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú, el 25 de agosto de 2003 firmaron el Memorándum de Entendimiento sobre cooperación en materia de Vigilancia y Protección de la Amazonía, dando inicio a un proceso de integración y cooperación bilateral constituyendo una Alianza Estratégica sustentada en tres ejes de acción: el primero de ellos referido a la interconexión física de América del Sur, el segundo a la Integración Económica y el tercero a compartir con la República del Perú los datos e información generadas por el Sistema de Vigilancia y Protección de la Amazonía SIVAM – SIPAM de la República Federativa del Brasil;

Que, la Fuerza Aérea del Perú se encuentra realizando las acciones necesarias para viabilizar el Proyecto de Inversión Pública "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA FAP PARA LA VIGILANCIA DE LA AMAZONÍA PERUANA DESDE EL ÁMBITO AEROESPACIAL", a fin de dar cumplimiento al artículo 4º del Memorándum de Entendimiento citado en el primer considerando; para lo cual se implementará el Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional SIVAN-PERÚ, el mismo que posibilitará que se incrementen los niveles de seguridad en dicha región;

Que, con el Oficio N° 64 DIGER/Censipam/SG-MD de fecha 14 de febrero de 2014, el Director General del Centro Gestor y Operacional del Sistema de Protección de la Amazonía (CENSIPAM) informa que la visita de una Comitiva Oficial de la República del Perú al Centro Regional de Manaos, se realizará del 05 al 10 de mayo de 2014;

Que, la Dirección de Vigilancia Amazónico y Nacional del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú, requiere continuar con las reuniones de intercambio de información sobre la organización y funcionamiento del CENSIPAM-BRASIL, así como tomar conocimiento y analizar las leyes y normativas que lo rigen, en vista que se encuentra próxima la implementación del Sistema Peruano, en tal sentido ha propuesto el viaje de cinco (05) Oficiales a la ciudad de Manaos – República Federativa del Brasil;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Manaos – República Federativa del Brasil, del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutiva, para que participe en la Integración Operacional del SIVAM-BRASIL al SIVAN-PERU, que se realizará en el Centro Regional de Manaos, del 05 al 10 de mayo de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal comisionado durante la totalidad del referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de

fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Manaos – República Federativa del Brasil, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la Integración Operacional del SIVAM-BRASIL al SIVAN-PERÚ, que se realizará en el Centro Regional de Manaos, del 05 al 10 de mayo de 2014; así como autorizar su salida del país el 04 de mayo de 2014 y su retorno el 11 de mayo de 2014:

Mayor General FAP	RUBEN SAMUEL GAMBARINI OÑATH
NSA: O-9460082	DNI: 43693826
Coronel FAP	EDUARDO ERIK MALLQUI ESPINOZA
NSA: O-9587790	DNI: 07928455
Coronel FAP	LUIS ABELARDO SOLIS IPARRAGUIRRE
NSA: O-9464782	DNI: 00370087
Coronel FAP	LEONARDO BENZAQUEN DIAZ
NSA: O-9529985	DNI: 44482468
Comandante FAP	JUAN CARLOS RAUL ABADIE LLACUE
NSA: O-9572889	DNI: 18111409

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Lima - Manaos (República Federativa del Brasil) - Lima
US \$ 1,558.35 x 05 personas (Incluye TUUA) = US\$ 7,791.75

Viáticos:
US \$ 370.00 x 06 días x 05 personas = US\$ 11,100.00
Total a pagar = US\$ 18,891.75

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será restringida por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1078643-2

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Canadá y EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 181-2014-DE/MGP**

Lima, 30 de abril de 2014

Visto, el Oficio P.200-0843 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 31 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Juego de Guerra Multilateral MWG (Multilateral War Game), es un juego de simulación del tipo seminario, centrado en la representación de niveles de decisión estratégico - operacional aplicable a una Fuerza de Tarea Multinacional para dar solución a las amenazas latentes; actualmente participan en este Ejercicio, las delegaciones de los países de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, Estados Unidos de América y Perú;

Que, el Comandante de la Real Marina de Canadá, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para que una delegación de la Marina de Guerra del Perú, participe en la Conferencia de Planeamiento del XII Juego de Guerra Multilateral (MWG-2014), a realizarse en la ciudad de Halifax, Nueva Escocia, Canadá, del 5 al 6 de mayo de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores, para que participen en el mencionado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Alberto Javier AVILEZ Puertas y del Capitán de Fragata Luis Alberto TALAVERA Escobar, para que participen en la Conferencia de Planeamiento del XII Juego de Guerra Multilateral (MWG-2014), a realizarse en la ciudad de Halifax, Nueva Escocia, Canadá, del 5 al 6 de mayo de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Alberto Javier AVILEZ Puertas, CIP. 00887687, DNI. 43475551 y del Capitán de Fragata Luis Alberto TALAVERA Escobar, CIP. 00911379, DNI. 43769897, para que participen en la Conferencia de Planeamiento del XII Juego de Guerra Multilateral (MWG-2014), a realizarse en la ciudad de Halifax, Nueva Escocia, Canadá, del 5 al 6 de mayo de 2014; así como, autorizar su salida del país el 4 y su retorno el 7 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Halifax (CANADÁ) - Lima
US\$ 1,750.00 x 2 personas US\$ 3,500.00

Viáticos:
US\$ 440.00 x 3 días x 2 personas US\$ 2,640.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 6,140.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1078644-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 182-2014-DE/MGP**

Lima, 30 de abril de 2014

Visto, el Oficio P.200-0677 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 10 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, International Society for Optics and Photonics (SPIE), ha informado sobre la Conferencia Internacional para Aplicaciones de la Tecnología de Sensores y sobre la Defensa y Seguridad (DSS 2014), a realizarse en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 5 al 9 de mayo de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada conferencia;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida conferencia, responde a la necesidad de fortalecer los conocimientos y experiencias

en lo que respecta a actividades de carácter técnico-científico relacionadas con el área de cartografía militar e interpretación de imágenes satelitales;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Javier FERNÁNDEZ Segura, para que participe en la Conferencia Internacional para Aplicaciones de la Tecnología de Sensores y sobre la Defensa y Seguridad (DSS 2014), a realizarse en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 5 al 9 de mayo de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación de Personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Javier FERNÁNDEZ Segura, CIP. 00919147, DNI. 09875834, para que participe en la Conferencia Internacional para Aplicaciones de la Tecnología de Sensores y sobre la Defensa y Seguridad (DSS 2014), a realizarse en la ciudad de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, a partir del 5 al 9 de mayo de 2014; así como, autorizar la salida del país el 4 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima - Baltimore
(Estados Unidos de América) - Lima
US\$ 1,800.00 US\$. 1,800.00

Viáticos:
US\$ 440.00 x 5 días US\$. 2,200.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 4,000.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo

plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1078644-6

Autorizan viaje de personal militar y de cadetes al exterior, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 183-2014-DE/MGP

Lima, 30 de abril de 2014

Visto, el Oficio P.1000-0825 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 31 de marzo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, siendo de interés para la Marina de Guerra del Perú, completar la instrucción y prácticas en la mar de los Cadetes Navales, resulta indispensable autorizar el viaje al extranjero en Comisión de Servicio del B.A.P. "VILLAVISENCIO" (FM-52), para que efectúe el Viaje de Instrucción al Extranjero (VIEX-2014), a realizarse desde el 4 de mayo al 10 de julio de 2014, con arribo a los puertos de Guayaquil en la República del Ecuador; Cartagena de Indias en la República de Colombia; La Guaira en la República Bolivariana de Venezuela; Jacksonville, Norfolk y Pensacola en los Estados Unidos de América; Veracruz en los Estados Unidos Mexicanos; Limón en la República de Costa Rica; y Balboa y Colón en la República de Panamá;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval que conforma la dotación del B.A.P. "VILLAVISENCIO" (FM-52), para que participe en el Viaje de Instrucción al Extranjero año 2014 (VIEX-2014), a realizarse desde el 4 de mayo al 10 de julio de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la participación del Personal Naval, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, y los gastos que originen la participación de los Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos y de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 003: Ejército del Perú y de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, respectivamente; de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su

modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la participación del B.A.P. "VILLAVISENCIO" (FM-52), en el Viaje de Instrucción al Extranjero año 2014 (VIEX-2014), del 4 de mayo al 10 de julio de 2014, con arribo a los puertos de Guayaquil en la República del Ecuador; Cartagena de Indias en la República de Colombia; La Guaira en la República Bolivariana de Venezuela; Jacksonville, Norfolk y Pensacola en los Estados Unidos de América; Veracruz en los Estados Unidos Mexicanos, Limón en la República de Costa Rica; y Balboa y Colón en la República de Panamá; con permanencia en puertos extranjeros por un total de VEINTINUEVE (29) días.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Superior, Subalterno y Cadetes Navales de Cuarto Año; así como de Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos y de la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, a bordo del B.A.P. "VILLAVISENCIO" (FM-52), que se detalla en la relación del Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución, para que participen en el mencionado Viaje de Instrucción.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, Ejército del Perú y Fuerza Aérea del Perú, efectuarán los gastos que correspondan, de acuerdo al concepto siguiente:

Asignación especial por estadía en puerto extranjero

US\$. 48.00 x 29 días x 6 Oficiales Superiores	US\$. 8,352.00
US\$. 40.00 x 29 días x 19 Oficiales Subalternos	US\$. 22,040.00
US\$. 21.00 x 29 días x 66 Cadetes	US\$. 40,194.00
US\$. 30.00 x 29 días x 142 Técnicos y Oficiales de Mar	US\$. 123,540.00
<hr/>	
TOTAL A PAGAR	US\$194,126.00

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 6º.- El Oficial comisionado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1078644-7



La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.

LUNES MARTES MIÉRCOLES

MARTES

JURÍDICA

DERECHO Y LITERATURA

Lo Muestro

Viaje sonado

Miércoles

ECONÓMICA

El Perú en los planes del mundo

ESPECIAL

Hora de reciclar

Variedades

Otra Laura Nobel

JUEVES

VIERNES

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

DIARIO OFICIAL

HOY GRATIS

GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES

Invertirán más de S/. 2,600 millones

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ECONOMIA Y FINANZAS

Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del sur de Lima"

**DECRETO SUPREMO
Nº 088-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 045-2012-EF publicada el 7 de julio 2012, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se aprobó incorporar al proceso de promoción de inversión privada, el proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del sur de Lima -PROVISUR", bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias correspondientes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 058-2012-EF publicada el 16 de setiembre de 2012, se ratificaron los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, mediante los cuales se aprobaron el Plan de Promoción de la Inversión Privada de PROVISUR y su modificatoria;

Que, el 21 de diciembre de 2012 se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de PROVISUR;

Que, el 17 de diciembre de 2013, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales a que se refiere el considerando precedente a la empresa Técnicas de Desalinización de Aguas S.A., quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, ha constituido una sociedad anónima denominada Concesionaria Desaladora del Sur S.A.;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 31 de marzo de 2014, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión de PROVISUR, a celebrarse con la empresa Concesionaria Desaladora del Sur S.A.;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, establecidas en el Contrato de Concesión de PROVISUR, a favor de la empresa Concesionaria Desaladora del Sur S.A., quien suscribirá el indicado contrato;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECREA:

Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades

Otorguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo

de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del sur de Lima - PROVISUR", a celebrarse con la empresa Concesionaria Desaladora del Sur S.A., en su calidad de Sociedad Concesionaria del referido proyecto.

Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase a la Viceministra de Construcción y Saneamiento a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1078645-1

Autorizan la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

**DECRETO SUPREMO
Nº 089-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, el segundo párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, durante el año fiscal 2014, a pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, programas y proyectos nuevos o de reciente creación, hasta que cuenten con plazas presupuestadas; asimismo, dispone que para el

financiamiento de dichas remuneraciones, se autoriza, de manera excepcional, a las entidades receptoras de gerentes públicos a efectuar transferencias a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos; siendo que el pago del complemento remunerativo a cargo de la citada autoridad nacional, en los casos en que dicho complemento resulte necesario, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el tercer párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final antes mencionada establece que las transferencias de recursos a que se refiere dicha disposición se efectúan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro del sector habilitador, a propuesta de este último;

Que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 319-2014-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas a favor del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de financiar el pago de remuneraciones de, entre otros, quince (15) gerentes públicos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y un (1) gerente público en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114;

Que, atendiendo a lo expuesto y considerando el periodo correspondiente para el pago de las remuneraciones solicitadas, resulta necesario autorizar un transferencia de partidas, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 153 874,00), a favor del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ser destinada a financiar el pago de remuneraciones de dieciséis (16) gerentes públicos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de lo dispuesto por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114;

De conformidad con lo establecido en la Decima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 153 874,00), para ser destinada al financiamiento del pago de remuneraciones de dieciséis (16) gerentes públicos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de lo dispuesto por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA :	(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central – MIDIS
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	141 023,00
UNIDAD EJECUTORA	007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 012 851,00
TOTAL EGRESOS	1 153 874,00
	=====

A LA :	(En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	023 : Autoridad Nacional del Servicio Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad Nacional del Servicio Civil
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001922 : Desarrollo de Grupo Directivo y Gerencial del Servicio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 153 874,00
TOTAL EGRESOS	1 153 874,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

**DECRETO SUPREMO
Nº 090-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 23 de la Ley Nº 29951, se dispone que los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, en dicho contexto de acuerdo a lo indicado en la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, se autoriza a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00), a favor del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del 2013;

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 9 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe Nº 018-2014-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, una lista

consolidada de diecisésis (16) intervenciones a ser financiadas con recursos del FONIE, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorando Nº 268-2014-MIDIS/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión favorable sobre el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, así como en la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio Nº 372-2014-MIDIS-SG, ha solicitado la incorporación de recursos del FONIE, vía Crédito Suplementario, para ser destinados, al financiamiento de 16 intervenciones en agua y saneamiento por un monto total ascendente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 996 161,00) correspondiendo el monto total al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 996 161,00), para financiar la ejecución de 16 intervenciones en agua y saneamiento a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-MIDIS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados (Artículo 23 de la Ley Nº 29951, Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE)	49 996 161,00 -----
TOTAL INGRESOS	49 996 161,00 =====

EGRESOS:	En Nuevos Soles
----------	-----------------

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD 5001778 : Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural

GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias :	49 996 161,00
	=====
TOTAL EGRESOS	49 996 161,00
	=====

1.2 Los Pliegos habilitados en la Sección Primera del numeral 1.1 del presente artículo, los montos del crédito suplementario por pliego, estudios, proyectos y actividades de mantenimiento, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo "Crédito Suplementario para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE", que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1078645-3

Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic

**DECRETO SUPREMO
N° 091-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional N° 028-2009-GR-LL/CR, adoptado en sesión de fecha 3 de junio de 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad acordó, entre otros aspectos, incorporar el Proyecto Chavimochic en el Proceso de Promoción de la Inversión Privada; y asimismo, acordó solicitar a PROINVERSIÓN asistencia técnica bajo la modalidad de encargo, para el diseño, conducción y desarrollo del Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Fase - Tercera Etapa del Proyecto Chavimochic;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 17 de junio de 2009, ratificado por Resolución Suprema N° 075-2009-EF, y a solicitud del Gobierno Regional de La Libertad, se acordó que PROINVERSIÓN tome a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada de la fase I de la tercera etapa del Proyecto Chavimochic, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18° de la Ley N° 28059 y en el Artículo 38° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM;

Que, con fecha 30 de junio de 2009, se suscribió el convenio de asistencia técnica, en virtud del cual, el Gobierno Regional de la Libertad encargó a PROINVERSIÓN el diseño, conducción y desarrollo de la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada del Proyecto Chavimochic;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2012-EF, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 11 de octubre de 2012, que aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Chavimochic; el cual fue posteriormente modificado mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 10 de julio de 2013, ratificado mediante Resolución Suprema N°041-2013-EF;

Que, el 21 de marzo de 2013, se convocó al Concurso de Proyectos Integrales para la concesión de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic;

Que, el 18 de diciembre de 2013, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales a que se refiere el considerando precedente, al Consorcio Río Santa - Chavimochic, integrado por las empresas Odebrecht Participaciones e Investimentos S.A., Constructora Norberto Odebrecht S.A. y Graña y Montero S.A.A., quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, ha constituido a la sociedad concesionaria denominada Concesionaria Chavimochic S.A.C.;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 7 de abril de 2014, se acordó otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic, a celebrarse con la empresa Concesionaria Chavimochic S.A.C.;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, establecidas en el Contrato de Concesión aludido en el considerando anterior, a favor de la empresa Concesionaria Chavimochic S.A.C., quien suscribirá el indicado contrato;

Que, asimismo en la versión final del referido Contrato de Concesión, se indicó que mediante Decreto Supremo se autorizará al Presidente del Gobierno Regional del departamento de La Libertad a suscribir el referido contrato en representación del Concedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo Nº 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades

Otorguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic, a celebrarse con la empresa Concesionaria Chavimochic S.A.C.

Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Agricultura y Riego a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el Contrato a que se refiere el Artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Representación del Gobierno Regional del departamento de La Libertad

El Presidente del Gobierno Regional del departamento de La Libertad suscribirá en representación del Concedente, el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1078645-4

Designan Director General de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 140-2014-EF/43**

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 315-2011-EF/43 se designó a la señora Brigitte Bruna Bencich Aguilar

como Directora de Programa Sectorial IV – Directora General de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señora Brigitte Bruna Bencich Aguilar ha formulado renuncia al cargo de Directora de Programa Sectorial IV – Directora General de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar su renuncia;

Que, resulta necesario designar a la persona que en reemplazo de dicha funcionaria, ocupará el precitado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF/43 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 30 de abril de 2014, la renuncia formulada por la señora Brigitte Bruna Bencich Aguilar al cargo de Directora de Programa Sectorial IV – Directora General de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Zósimo Juan Pichihua Serna como Director de Programa Sectorial IV – Director General de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1078640-1

EDUCACION

Aceptan renuncia de Asesor del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 170-2014-MINEDU**

Lima, 29 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0590-2011-ED se designó al señor José Antonio Caro Meléndez, como Asesor del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el señor José Antonio Caro Meléndez ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSE ANTONIO CARO MELENDEZ, al cargo de Asesor del Viceministerio de Gestión Pedagógica del

Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1078426-1

Modifican el Clasificador de Cargos y aprueban el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 171-2014-MINEDU

Lima, 29 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 9 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia entidad; señalando además, que dicha clasificación debe contar con los requisitos de los cargos y se realiza de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, asimismo, el artículo 13 de los referidos lineamientos establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP; pudiendo aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano encargado de racionalización o de quien haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Educación, el cual es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0091-2012-ED, modificada por Resolución Ministerial Nº 042-2014-MINEDU, se aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, como documento técnico que establece la descripción de los cargos requeridos para el cumplimiento de la misión, objetivos, competencias y funciones que les corresponden a las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva Nº 001-2013-SERVIR-GDSRH, denominada Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 161-2013-SERVIR-PE, establece que las acciones de elaboración de nuevos perfiles, aprobación y actualización de los perfiles de puestos, servirán simultáneamente para actualizar o desarrollar el clasificador de cargos de la Entidad;

Que, mediante los Informes Nº 055-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP y Nº 055-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional y la Dirección General de Desarrollo Docente, respectivamente, remiten los perfiles de los puestos directivos de las Direcciones a su cargo, y solicitan la modificación del Clasificador de Cargos así como la adecuación de la clasificación de los cargos estructurales previstos en el CAP;

Que, con Informe Nº 0170-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal emite opinión favorable sobre los perfiles de puestos de los Directores de Programa Sectorial IV del Ministerio de Educación: Director General de Desarrollo Docente y Director General de Educación Superior y Técnico Profesional; así como de los Directores

de Programa Sectorial III del Ministerio de Educación: Director de Innovación Docente, Director de Trayectoria y Bienestar Docente, Director de Evaluación Docente, Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, Director de Educación Superior Pedagógica, y Director de Coordinación Universitaria; señalando que los mismos cumplen con los requerimientos establecidos en la Directiva Nº 001-2013-SERVIR-GDSRH;

Que, asimismo, en el referido informe se emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación en lo referido a los puestos de Director de Programa Sectorial IV, Director de Programa Sectorial III, Director de Sistema Administrativo IV y Director de Sistema Administrativo III; y se recomienda proceder al reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, tal como lo dispone el artículo 13 de los referidos Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP;

Que, con Memorándum Nº 0455-2014-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, como órgano encargado de formular y proponer normas para los procesos de modernización, racionalización y simplificación administrativa del Sector Educación, remite el Informe Nº 044-2014-MINEDU/VMGI-OAAE a través del cual se emite opinión favorable respecto de la modificación del numeral 9 referido a los Cargos Clasificados, del Clasificador de Cargos, y el reordenamiento de cargos del CAP del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0091-2012-ED, modificado por Resolución Ministerial Nº 042-2014-MINEDU, en los términos señalados en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los puestos detallados en el Anexo 2 que forma parte de la presente resolución, se sujetarán a las funciones, formación académica, conocimientos, experiencia y habilidades o competencias, especificados en el perfil de los mismos.

Artículo 3º.- Aprobar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, conforme al detalle contenido en el Anexo 3 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1078426-2

ENERGIA Y MINAS

Fijan Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional para el período mayo 2014 - abril 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 211-2014-MEM/DM

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Artículo 112º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que el Margen de Reserva para cada Sistema Eléctrico, será fijado por el Ministerio de Energía y Minas cada cuatro años, o en el momento que ocurra un cambio sustancial en la oferta o demanda eléctrica, y precisa que para tal fin se deberá considerar criterios de seguridad, confiabilidad y economía en el abastecimiento de la demanda eléctrica al nivel de alta y muy alta tensión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MEM/DM publicada el 1 de mayo de 2013 se fijó en 37,5 el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) para el periodo Mayo 2013 - Abril 2014, señalando que los valores para los siguientes períodos se fijarán según los resultados de una revisión al procedimiento de reconocimiento y pago de la potencia firme, y las recomendación de mejoras normativas que se requieren para asegurar la disponibilidad de potencia en el sistema para hacer frente a los eventos que se presentan en el sistema;

Que, es necesario disponer de mayor plazo para la obtención de los resultados, de la revisión mencionada en el anterior considerando, que además posibilitará atender la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N°038-2013-EM referido a la unificación del Margen de Reserva del SEIN y el Margen de Reserva Firme Objetivo;

Que, como resultado de los análisis, la Dirección General de Electricidad considera necesario fijar para el periodo Mayo 2014-Abril 2015 un Margen de Reserva de 32% para el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional;

Que, estando a las facultades establecidas en el inciso h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar en 32% el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional a que se refiere el inciso e) del Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, para el periodo que se inicia en mayo del año 2014 y concluye en abril del año 2015.

Artículo 2º.- Para efectos de la valorización de las transferencias de potencia, el COES aplicará el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado indicado en el artículo 1º de la presente resolución, sin considerar la Reserva Fría de Generación, cuya remuneración está incluida en el Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el 01 de mayo de 2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1078641-1

PRODUCE

Designan representante del Ministerio de la Producción ante el núcleo ejecutor para la compra de frazadas, colchas, ropa hospitalaria y vestuario de salud, conforme a lo establecido en el D.U. N° 058-2011 y modificatorias

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 124-2014-PRODUCE**

Lima, 28 de abril de 2014

VISTOS: El Memorando N° 373-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe N° 047-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGEPRO de la Dirección General de Desarrollo Productivo, el Informe N° 02-2013-PRODUCE/CE del Presidente del Comité Electoral y el Informe N° 00006-2014-PRODUCE/OGAJ-mverdeguer de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29271, establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa – MYPE;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011 se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, entre ellas, medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, autorizando al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, a gestionar mediante la modalidad de núcleos ejecutores la adquisición de determinados bienes a las MYPE;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, amplía la vigencia del capítulo I del mencionado Decreto de Urgencia 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, incluyéndose en el ámbito de aplicación del mismo la adquisición a través de núcleos ejecutores de, entre otros, "ropa hospitalaria, vestuario de salud, carpetas para instituciones educativas y sombreros escolares, sábanas, colchas y frazadas",

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º del Decreto de Urgencia acotado, para la adquisición de cada bien se formará un Núcleo Ejecutor de Compra, el cual estará conformado, entre otros, por un (1) representante del Ministerio de la Producción – PRODUCE y un (1) representante del gremio de la MYPE vinculado con el bien a adquirir, cuya designación será formalizada por Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Ministerial N° 147-2013-PRODUCE, el Ministerio de la Producción dispuso la convocatoria a elección de representantes de gremios de las MYPE que integrarán los núcleos ejecutores de compra referidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, entre los cuales se encuentra el "núcleo ejecutor para la compra de frazadas, colchas, ropa hospitalaria y vestuario de salud", así como también la conformación de un Comité Electoral encargado de conducir dicho proceso electoral;

Que, mediante Informe de vistos, el Presidente del Comité Electoral da cuenta del proceso de elección de los representantes de los gremios MYPE ante los núcleos ejecutores, señalando que en el núcleo ejecutor para la compra de frazadas, colchas, ropa hospitalaria y vestuario de salud, la designación será efectuada a la Sra. Inés Meza Quintana, candidata que quedó única en dicho gremio;

Que, con Oficio N° 1074-2013-OGA/MINSA, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se comunica a la Dirección General de Desarrollo Productivo, el requerimiento de ropa hospitalaria y vestuario de salud que tiene previsto adquirir;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2014-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una transferencia de partidas del pliego Ministerio de Salud al pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.13 939 465.00) destinados a la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud para doce (12) unidades ejecutoras del pliego Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, corresponde designar al representante del Ministerio de la Producción así como la formalización de la elección de la representante del

gremio MYPE ante el núcleo ejecutor para la compra de frazadas, colchas, ropa hospitalaria y vestuario de salud;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 343-2013-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora HILDA BRÍGIDA RODRIGUEZ CRUZ como representante del Ministerio de la Producción ante el núcleo ejecutor para la compra de frazadas, colchas, ropa hospitalaria y vestuario de salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias.

Artículo 2.- Formalizar la designación de la señora YNES SONILDA MEZA QUINTANA como representante del gremio MYPE ante el núcleo ejecutor para la compra de frazadas, colchas, ropa hospitalaria y vestuario de salud de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias.

Artículo 3.- Remitir copia autenticada de la presente Resolución Ministerial a los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social y de Salud y a la Sociedad Nacional de Industrias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS
Ministro de la Producción

1077848-2

Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 125-2014-PRODUCE**

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se crea el Programa Nacional "A Comer Pescado" cuya finalidad es contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo, articulando la demanda con la oferta de productos para el consumo humano directo;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo señala que el Programa Nacional "A Comer Pescado" contará con un Coordinador Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, y dependerá del Despacho Viceministerial, el mismo que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 141-2013-PRODUCE, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", en el Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 305-2013-PRODUCE, se dispuso designar al señor Hugo Enrique Arias Estabridis como Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado" en el Pliego 038: Ministerio de la Producción, y se dispuso que dicho funcionario ejerza la suplencia de funciones del Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado", en adición a sus funciones;

Que, el referido profesional ha formulado su renuncia, por lo que resulta necesario aceptarla emitiendo el acto de administración correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor HUGO ENRIQUE ARIAS ESTABRIDIS como Jefe de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado", y dar por concluida la suplencia de funciones dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 305-2013-PRODUCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1078613-1

Designan Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 126-2014-PRODUCE**

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se crea el Programa Nacional "A Comer Pescado" cuya finalidad es contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo, articulando la demanda con la oferta de productos para el consumo humano directo;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Supremo señala que el Programa Nacional "A Comer Pescado" contará con un Coordinador Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, y dependerá del Despacho Viceministerial, el mismo que ejerce funciones ejecutivas, de administración y de representación del Programa;

Que, encontrándose vacante el cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" es procedente designar al profesional que ejerza dicho cargo, emitiéndose el acto de administración correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSÉ ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ, como Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1078613-2

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración de Trigésimo Quinto Período de Sesiones de la CEPAL"

**DECRETO SUPREMO
Nº 016-2014-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración de Trigésimo Quinto Período de Sesiones de la CEPAL", fue firmado el 16 de septiembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas relativo a la celebración de Trigésimo Quinto Período de Sesiones de la CEPAL", firmado el 16 de septiembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1078645-5

Dejan sin efecto la R.S. Nº 0049-2014-RE mediante la cual se nombró a Consul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 062-2014-RE**

Lima, 30 de abril de 2014

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 0049-2014/RE, que nombra al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Luis Canales Rojas como Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela, a partir del 15 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento del citado funcionario diplomático como Cónsul General del Perú en Puerto Ordaz, República Bolivariana de Venezuela;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 1972, del Despacho Viceministerial, de 9 de abril de 2014;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 0049-2014-RE, de 22 de marzo de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1078645-6

Modifican la R.S. Nº 040-2014-RE referida a nombramiento de Cónsul General del Perú en Bruselas, Reino de Bélgica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 063-2014-RE**

Lima, 30 de abril de 2014

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 040-2014-RE, que nombra al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Wilbert Haya Enriquez como Cónsul General del Perú en Bruselas, Reino de Bélgica;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto modificar la fecha para que asuma funciones el referido funcionario diplomático como Cónsul General del Perú en Bruselas, Reino de Bélgica;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución Suprema Nº 040-2014-RE, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1º.- Nombrar al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Wilbert Haya Enriquez, Cónsul General del Perú en Bruselas, Reino de Bélgica."

Artículo 2º.- La fecha en la que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

Artículo 3º.- Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Suprema Nº 040-2014-RE.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será reprobada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1078645-7

SALUD

Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Federación Médica Peruana contra la R.M. N° 312-2014/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325-2014/MINSA

Lima, 30 de abril del 2014

Visto, el Expediente N° 14-045188-001, que contiene el escrito de fecha 28 de abril de 2014, mediante el cual el Presidente de la Federación Médica Peruana interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 312-2014/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 312-2014/MINSA se declara improcedente la huelga nacional indefinida convocada a partir del 13 de mayo del presente año, por la Federación Médica Peruana;

Que, mediante Recurso de Reconsideración de fecha 28 de abril del presente año, la Federación Médica Peruana precisa que a efectos de acreditar la voluntad mayoritaria de los afiliados a cada una de las organizaciones sindicales de base de adoptar la medida de huelga, acompañan copia legalizada del Acta presentada, con las firmas de los asistentes a la Asamblea Nacional de Delegados del 20 de marzo de 2014;

Que, asimismo, precisan que a efectos de cumplir con lo dispuesto en el literal e) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo adjuntan el original de la Declaración Jurada emitida por la Presidencia de la Federación, donde consta la decisión del reinicio de la huelga nacional indefinida;

Que, finalizan su recurso argumentando que respecto a la relación de trabajadores que permita garantizar la continuidad del servicio e impedir la interrupción total del mismo, ello corresponde a la programación que realizan las Unidades Ejecutoras, por lo que no pueden presentar nómina alguna que subsane dicho requisito;

Que, el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo señala la Ley 26842, Ley General de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, en adelante el TUO de la LRCT, dispone en su artículo 86 que la huelga de los trabajadores del régimen laboral público, se sujetará a las normas contenidas en el referido Título en cuanto le sean aplicables;

Que, la Federación Médica Peruana interpone recurso de reconsideración; no obstante, es necesario precisar que aun cuando el artículo 74 del TUO de la LRCT establece que contra la decisión que declara improcedente la huelga procede recurso de apelación, en el presente caso, habiéndose declarado la improcedencia

mediante Resolución emitida por la máxima autoridad del Sector, corresponde dar trámite al recurso presentado por la Federación Médica Peruana;

Que, sin embargo, de la revisión del recurso de reconsideración presentado se aprecia que aun cuando los impugnantes remiten copia certificada por notario del registro de Asistencia a la Asamblea Nacional de Delegados de fecha 20 de marzo de 2014, no adjuntan documentación que acredite que los 60 asistentes representen más de la mitad de los miembros de ella, requisito para iniciar la sesión en primera convocatoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Estatuto de la Federación Médica Peruana;

Que, en ese sentido, es necesario precisar que el artículo 12 de dicho documento, establece que la Asamblea Nacional se encuentra constituida por i) La Junta Directiva Nacional y los Secretarios Generales de las Bases Gremiales Nacionales; ii) Las Directivas Regionales, representadas por sus Presidente y Secretario General; iii) por un delegado por cada 100 o fracción de 50 de los médicos que laboran en Lima Metropolitana y un delegado por cada 20 médicos que laboren en provincia;

Que, conforme a lo expresado, la Federación Médica Peruana no ha cumplido con adjuntar los documentos que acrediten que los 60 asistentes a la Asamblea Nacional de Delegados realizada el 20 de marzo del presente año, representan más de la mitad de los asistentes requeridos conforme al artículo 12 de sus Estatutos. Dicho requisito pudo ser subsanado, por ejemplo, en caso se hubiese remitido copia certificada de la nómina general de sus agremiados o el Padrón de Socios respectivo;

Que, asimismo, la Resolución impugnada precisó que la Federación Médica Peruana no había presentado la Declaración Jurada a que hace referencia el literal e) del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LRCT. En ese sentido, si bien el recurso impugnatorio presentado contiene una Declaración Jurada, del análisis de la misma se concluye que no cumple con las formalidades contenidas en el literal e) del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LRCT, esto es que ella debió ser suscrita por la Junta Directiva de la Federación y no únicamente por su Presidente;

Que, por tal motivo, la Federación Médica Peruana no ha acreditado que la decisión de reiniciar la huelga indefinida haya sido adoptada cumpliendo los requisitos señalados en el literal b) del artículo 73 del TUO de la LRCT; debiendo considerar, además, que el Estatuto de dicha organización prevé en sus artículos 23 al 25, que su Junta Directiva estará conformada por nueve miembros;

Que, de otro lado, la Resolución impugnada estableció que la Federación Médica Peruana no había acompañado relación alguna de trabajadores que permita garantizar la continuidad del servicio e impedir la interrupción total del mismo, más aún cuando se encuentra directamente vinculado a un servicio público esencial como el de la salud, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que, de esta manera, el artículo en mención no hace referencia a una obligación por parte del empleador de establecer una relación de personas que deberán permanecer al servicio de éste durante la huelga, pues ello constituiría una afectación al derecho de huelga, en tanto dicha medida interfiere con la decisión de la organización sindical de suspender las actividades;

Que, por el contrario, la referida norma delega en la organización sindical la obligación de poner a disposición del empleador, previo al inicio de la huelga y durante el tiempo que dure misma, un número de servidores que garantice la continuidad de los servicios esenciales como es el caso de los servicios públicos de salud;

Que, consecuentemente, se aprecia que el recurso impugnatorio no aporta la nómina de trabajadores que garantizarán los servicios públicos esenciales, como los de salud, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR; el Decreto

Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el literal n) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 023-2005-SA y sus modificatorias;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Federación Médica Peruana contra la Resolución Ministerial N° 312-2014/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Presidente de la Federación Médica Peruana.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas/asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1078617-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Otorgan Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Comendador"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 002-2014-TR

Lima, 30 de abril de 2014

VISTO: Con fecha 21 de abril de 2014, el Consejo de la Orden del Trabajo integrado por personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor César José González Hunt para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el grado de Comendador; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 21 del Reglamento de la "Orden del Trabajo", aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Orden del Trabajo tiene cuatro grados y su condecoración se otorga por la realización de acciones distinguidas o servicios meritorios;

Que, asimismo, el artículo 22 del referido Decreto Supremo, prescribe que constituyen acciones distinguidas los actos o servicios prestados en provecho de las relaciones laborales o de la seguridad social con desinterés, austeridad, abnegación y sacrificio superiores a los requeridos para el cumplimiento del deber, de forma que distinga a su autor sobre las demás personas y que constituyen servicios meritorios: (i) todo acto personal que contribuya a enaltecer el prestigio de las instituciones del Sector Trabajo, tanto en el país como en el extranjero; (ii) haber contribuido en forma notable al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; (iii) la inspiración, el esfuerzo o la responsabilidad directiva para crear o perfeccionar entidades de alta significación

para el progreso del Sector Trabajo; (iv) la producción de trabajo o investigación original relacionada con el Sector Trabajo y cuya aplicación contribuye significativamente al mejoramiento del Sector y (v) el desempeño eficiente en comisión de excepcional importancia o beneficio de las relaciones de trabajo o de la seguridad social;

Que, de acuerdo a los términos de la propuesta, el señor César José González Hunt es un reconocido abogado y docente universitario, que ha contribuido en su función de docencia como profesor de Derecho procesal del trabajo en el programa de pregrado de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú y promotor de la creación del curso de Seguridad Social en la Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la misma casa de estudios;

Que, su experiencia profesional le ha permitido desempeñarse como abogado del Congreso de la República ante el Tribunal Constitucional en las demandas de acción de inconstitucionalidad promovidas en contra de la Ley N° 28389, Ley de reforma constitucional del régimen previsional del Estado y de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, en mérito a su amplia experiencia y especialización en el campo de la Seguridad Social ha asesorado al Estado peruano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en Washington D.C. (EEUU);

Que, a lo largo de su conocida trayectoria ha sido Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, contribuyendo a la consolidación de la mencionada institución académica como una de las más relevantes de la sociedad civil en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, coadyuvando al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en el país, participando activamente en la organización de foros, eventos y congresos a nivel nacional e internacional que han redundado en el progreso de dichas instituciones en el Perú;

Que, sus aportes al conocimiento del Derecho y de la Seguridad Social se reflejan en la incansable labor de investigación y en la importante bibliografía que ha producido, inmersa en artículos, libros y ensayos publicados por las instituciones más representativas del ámbito laboral;

Que, las referencias expuestas constituyen servicios meritorios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 20585; el artículo 4 del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Comendador" al señor CESAR JOSE GONZALES HUNT, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1078645-8

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 006-2014-TR

Lima, 30 de abril de 2014

VISTO: Con fecha 23 de abril de 2014, el Consejo de la Orden del Trabajo integrado por personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Roberto Marcos Mejía Alarcón para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el grado de Comendador; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 21 del Reglamento de la "Orden del Trabajo", aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Orden del Trabajo tiene cuatro grados y su condecoración se otorga por la realización de acciones distinguidas o servicios meritorios;

Que, asimismo, el artículo 22 del referido Decreto Supremo, prescribe que constituyen acciones distinguidas los actos o servicios prestados en provecho de las relaciones laborales o de la seguridad social con desinterés, austeridad, abnegación y sacrificio superiores a los requeridos para el cumplimiento del deber, de forma que distinga a su autor sobre las demás personas y que constituyen servicios meritorios: (i) todo acto personal que contribuya a enaltecer el prestigio de las instituciones del Sector Trabajo, tanto en el país como en el extranjero; (ii) haber contribuido en forma notable al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; (iii) la inspiración, el esfuerzo o la responsabilidad directiva para crear o perfeccionar entidades de alta significación para el progreso del Sector Trabajo; (iv) la producción de trabajo o investigación original relacionada con el Sector Trabajo y cuya aplicación contribuye significativamente al mejoramiento del Sector y (v) el desempeño eficiente en comisión de excepcional importancia o beneficio de las relaciones de trabajo o de la seguridad social;

Que, de acuerdo a los términos de la propuesta, el señor Roberto Marcos Mejía Alarcón es un connodato abogado y periodista, que cuenta con una Maestría en Gobernabilidad y Desarrollo Organizacional, un Doctorado en Sociología y un Doctorado en Derecho;

Que, se destaca su trayectoria sindical, que incluye haber impulsado la formación de la Federación Nacional de Trabajadores de la Comunicación Social (FNTC), que llegó a contar con quince sindicatos provinciales de trabajadores independientes en Huamanga, Huaura, Chiclayo, Santa, Cajamarca, Huancayo, Lima, Callao, Ica, Arequipa, Huaraz, Moquegua, Trujillo, Tacna y Huánuco;

Que, su participación en actividades sindicales también se ha extendido a nivel internacional, pues ha sido fundador de la Federación Latinoamericana de Trabajadores de la Prensa (FELATRAP), presidente de la Federación Latinoamericana de Trabajadores de la Cultura y la Comunicación Social (FELA TRACCS), Consejero Regional de la Federación Internacional de Periodistas (FIP), Director de la Seccional Latinoamericana de Derechos Humanos de la Federación Internacional de Periodistas, miembro de la Asamblea General de la Universidad de los Trabajadores de América Latina (UTAL) y miembro del Buró Mundial de la Organización Mundial de Trabajadores. Asimismo, ha representado a los trabajadores periodistas de América Latina en la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la década de los ochenta, en la que debatió con empresarios de la prensa y gobiernos sobre los derechos laborales de los trabajadores de este importante sector de la comunicación;

Que, su preocupación por encontrar solución a los problemas sociales y económicos de los trabajadores de la comunicación social también lo ha llevado a integrar, como dirigente, la Hermandad del Trabajo, organización laica auspiciada por la Congregación de la Orden Franciscana en el Convento de los Descalzos y, apoyando esa doctrina forma parte también del grupo fundador y presidente de la Asamblea General de Constitución del Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Editora El Comercio y fundador del Sindicato Único de Trabajadores de la Empresa Nacional de Radiodifusión-ENRAD PERÚ (Radio Nacional-Canal 7);

Que, además, ha sido condecorado con la Orden del Trabajo del Gobierno de Venezuela en el año 1984 y ha sido promotor de la creación del Colegio de Periodistas del Perú;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 20585; el artículo 4 del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Comendador" al señor ROBERTO MARCOS MEJIA ALARCON, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1078645-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 008-2014-TR**

Lima, 30 de abril de 2014

VISTO: Con fecha 21 de abril de 2014, el Consejo de la Orden del Trabajo integrado por personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Jorge Luis Toyama Miyagusuku para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el grado de Comendador; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 21 del Reglamento de la "Orden del Trabajo", aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Orden del Trabajo tiene cuatro grados y su condecoración se otorga por la realización de acciones distinguidas o servicios meritorios;

Que, asimismo, el artículo 22 del referido Decreto Supremo, prescribe que constituyen acciones distinguidas los actos o servicios prestados en provecho de las relaciones laborales o de la seguridad social con desinterés, austeridad, abnegación y sacrificio superiores a los requeridos para el cumplimiento del deber, de forma que distinga a su autor sobre las demás personas y que constituyen servicios meritorios: (i) todo acto personal que contribuya a enaltecer el prestigio de las instituciones del Sector Trabajo, tanto en el país como en el extranjero; (ii) haber contribuido en forma notable al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; (iii) la inspiración, el esfuerzo o la responsabilidad directiva para crear o perfeccionar entidades de alta significación para el progreso del Sector Trabajo; (iv) la producción de trabajo o investigación original relacionada con el Sector Trabajo y cuya aplicación contribuye significativamente al mejoramiento del Sector y (v) el desempeño eficiente en comisión de excepcional importancia o beneficio de las relaciones de trabajo o de la seguridad social;

Que, de acuerdo a los términos de la propuesta, el señor Jorge Luis Toyama Miyagusuku es un prestigioso abogado laboralista, conciliador extrajudicial y docente universitario en materias de derecho laboral y seguridad social de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de la Universidad del Pacífico, de la Universidad ESAN, de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de la Universidad de Piura y de la Academia de la Magistratura;

Que, su reconocida trayectoria y conocimientos en el área laboral del Derecho le han permitido formar parte de la Comisión Consultiva Laboral de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República; así como, de la Comisión Consultiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, como parte de su desarrollo profesional ha prestado servicios como consultor externo en materia laboral del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Organización Internacional del Trabajo, del Banco Mundial, entre otros;

Que, su completo dominio del Derecho Laboral y constante práctica de difusión de conocimientos de la materia se ve reflejada en la vasta producción bibliográfica elaborada; así como su participación como ponente,

expositor y panelista en más de cuatrocientos eventos académicos de índole laboral;

Que, su interés y experiencia en el campo del Derecho laboral le ha permitido participar en los directorios de reconocidas instituciones como la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, la Asociación Peruana de Recursos Humanos y el Comité de Recursos Humanos de la Cámara Americana de Comercio del Perú;

Que, las referencias expuestas constituyen servicios meritorios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Nº 20585; el artículo 4 del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Comendador" al señor JORGE LUIS TÓYAMA MIYAGUSUKU, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1078645-14

Otorgan Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Oficial"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 003-2014-TR

Lima, 30 de abril de 2014

VISTO: Con fecha 23 de abril de 2014, el Consejo de la Orden del Trabajo integrado por personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad la postulación de la señora Maximiliana Lloclla Torres para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el grado de Oficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 21 del Reglamento de la "Orden del Trabajo", aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Orden del Trabajo tiene cuatro grados y su condecoración se otorga por la realización de acciones distinguidas o servicios meritorios;

Que, asimismo, el artículo 22 del referido Decreto Supremo, prescribe que constituyen acciones distinguidas los actos o servicios prestados en provecho de las relaciones laborales o de la seguridad social con desinterés, austeridad, abnegación y sacrificio superiores a los requeridos para el cumplimiento del deber, de forma que distinga a su autor sobre las demás personas y que constituyen servicios meritorios: (i) todo acto personal que contribuya a enaltecer el prestigio de las instituciones del Sector Trabajo, tanto en el país como en el extranjero; (ii) haber contribuido en forma notable al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; (iii) la inspiración, el esfuerzo o la responsabilidad directiva para crear o perfeccionar entidades de alta significación para el progreso del Sector Trabajo; (iv) la producción de trabajo o investigación original relacionada con el Sector Trabajo y cuya aplicación contribuye significativamente al mejoramiento del Sector y (v) el desempeño eficiente en comisión de excepcional importancia o beneficio de las relaciones de trabajo o de la seguridad social;

Que, de acuerdo a los términos de la propuesta, la señora Maximiliana Lloclla Torres es una destacada

dirigente sindical cuya vida ha sido consagrada a la defensa constante de los derechos laborales y a la generación de propuestas a favor de la igualdad de género, tal como lo refleja su extensa trayectoria;

Que, en la actualidad ejerce el cargo de Secretaria de Asuntos Femeninos y de la Niñez de la Central Autónoma de Trabajadores del Perú, desde donde viene desarrollando el Proyecto Internacional "Derechos Laborales para las Mujeres y Jóvenes Trabajadoras", promovido por la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Confederación Sindical de las Américas (CSA);

Que, en virtud a su preocupación constante en temas de género, siendo una de las promotoras para impulsar el Comité Intersindical de Mujeres de las Centrales Sindicales, conformado por la Central Autónoma de Trabajadores del Perú, la Central Unitaria de Trabajadores del Perú, la Confederación de Trabajadores del Perú y la Red de Trabajadoras de la Economía Informal, promoviendo un conjunto de actividades unitarias para la defensa de los derechos laborales de las mujeres y la igualdad de género en el Perú;

Que, en mérito a su destacada trayectoria sindical ha sido integrante de la Mesa Intersindical de Migraciones Laborales (MIML) promovida en conjunto por la Organización Internacional del Trabajo, el Sindicato Unión General de Trabajadores de España, la Universidad Católica Sedes Sapientiae, el Programa Laboral de Desarrollo y el Proyecto Migrandina de la Organización Internacional del Trabajo; participando además, en el III Encuentro de Frontera Ecuador-Perú, donde asistieron sindicalistas para evaluar los avances y desafíos de las migraciones laborales en ambos países y en el encuentro denominado "Sindicatos, Derechos Laborales y Diálogo Social en el Perú" promovido por la Coordinadora de Centrales Sindicales Andinas y la Fundación Paz y Solidaridad de Comisiones Obreras de Andalucía España";

Que, su valiosa experiencia le ha permitido liderar desde la Central Autónoma de Trabajadores del Perú, la promoción de los círculos para la igualdad de género en el ámbito laboral y sindical, desde donde continúa realizando un arduo trabajo de concientización, organización y movilización de las mujeres y jóvenes trabajadoras del país;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Nº 20585; el artículo 4 del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Oficial" a la señora MAXIMILIANA LLOCLLA TORRES, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1078645-9

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2014-TR

Lima, 30 de abril de 2014

VISTO: Con fecha 23 de abril de 2014, el Consejo de la Orden del Trabajo integrado por personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad la postulación de la señora Eliana Lourdes Angélica Vásquez Ordóñez para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el grado de Oficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 21 del Reglamento de la "Orden del Trabajo", aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Orden del Trabajo tiene cuatro grados y su condecoración se otorga por la realización de acciones distinguidas o servicios meritorios;

Que, asimismo, el artículo 22 del referido Decreto Supremo, prescribe que constituyen acciones distinguidas los actos o servicios prestados en provecho de las relaciones laborales o de la seguridad social con desinterés, austeridad, abnegación y sacrificio superiores a los requeridos para el cumplimiento del deber, de forma que distinga a su autor sobre las demás personas y que constituyen servicios meritorios: (i) todo acto personal que contribuya a enaltecer el prestigio de las instituciones del Sector Trabajo, tanto en el país como en el extranjero; (ii) haber contribuido en forma notable al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; (iii) la inspiración, el esfuerzo o la responsabilidad directiva para crear o perfeccionar entidades de alta significación para el progreso del Sector Trabajo; (iv) la producción de trabajo o investigación original relacionada con el Sector Trabajo y cuya aplicación contribuye significativamente al mejoramiento del Sector y (v) el desempeño eficiente en comisión de excepcional importancia o beneficio de las relaciones de trabajo o de la seguridad social;

Que, de acuerdo a los términos de la propuesta, la señora Eliana Lourdes Angélica Vásquez Ordóñez es abogada laboralista con un Máster en Seguridad y Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y actualmente se desempeña como Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Tacna;

Que, cuenta con treinta y un años de servicios como empleada y funcionaria pública, desempeñándose de manera eficiente en las diferentes áreas del Sector Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Tacna, entre las que destaca el ejercicio de funciones como Inspector de Trabajo; Sub Directora de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo; Sub Directora de Negociaciones Colectivas, Registros Generales y Pericias; Sub Directora de Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador; Directora de Empleo y Formación Profesional; incluyendo además su labor como Asesora Técnica del Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo en el año 2009;

Que, su abnegada labor se ha visto reforzada con la presentación de importantes iniciativas normativas, presentadas en su oportunidad ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, destacando su participación en la elaboración del Proyecto de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador (Decreto Legislativo N° 910); del Anteproyecto del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Anteproyecto de Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Anteproyecto de Ley General de Defensa Gratuita y Asesoría del Trabajador, entre otros;

Que, su preocupación por la seguridad y salud ocupacional se manifiesta en su desempeño como Consultora Internacional en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas para Latinoamérica y el Caribe (FITIM) con sede en Montevideo (Uruguay) desde el año 2001 hasta la fecha; y es también Asesora Ad-Honorem de la Asociación de Discapacitados de Tacna, desde el año 1996;

Que, ha sido reconocida con la condecoración "Orden al Mérito de la Mujer 2014", otorgada por el Gobierno Regional de Tacna por su destacado desempeño en la profesión y contribuyendo a la defensa de los derechos de la mujer;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 20585; el artículo 4 del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Oficial" a la señora

ELIANA LOURDES ANGELICA VASQUEZ ORDOÑEZ, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1078645-13

Otorgan Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma y promoviendo al Grado de "Gran Cruz"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 004-2014-TR**

Lima, 30 de abril de 2014

VISTO: Con fecha 23 de abril de 2014, el Consejo de la Orden del Trabajo integrado por personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Mario Martín Pasco Cosmópolis para recibir de manera póstuma la Condecoración de la Orden del Trabajo, promoviéndolo al grado de Gran Cruz; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 21 y 29 del Reglamento de la "Orden del Trabajo", aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Orden del Trabajo tiene cuatro grados, su condecoración se otorga por la realización de acciones distinguidas o servicios meritorios, y puede ser otorgada o promovida de manera póstuma;

Que, asimismo, el artículo 22 del referido Decreto Supremo, prescribe que constituyen acciones distinguidas los actos o servicios prestados en provecho de las relaciones laborales o de la seguridad social con desinterés, austeridad, abnegación y sacrificio superiores a los requeridos para el cumplimiento del deber, de forma que distinga a su autor sobre las demás personas y que constituyen servicios meritorios: (i) todo acto personal que contribuya a enaltecer el prestigio de las instituciones del Sector Trabajo, tanto en el país como en el extranjero; (ii) haber contribuido en forma notable al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; (iii) la inspiración, el esfuerzo o la responsabilidad directiva para crear o perfeccionar entidades de alta significación para el progreso del Sector Trabajo; (iv) la producción de trabajo o investigación original relacionada con el Sector Trabajo y cuya aplicación contribuye significativamente al mejoramiento del Sector y (v) el desempeño eficiente en comisión de excepcional importancia o beneficio de las relaciones de trabajo o de la seguridad social;

Que, el señor Mario Martín Pasco Cosmópolis fue Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo durante los años 2007 y 2008, realizando una notable labor en materia de promoción y defensa de los derechos laborales;

Que, con fecha 1 de marzo de 2014, acaeció el sensible fallecimiento del señor Mario Martín Pasco Cosmópolis;

Que, en vida, el señor Mario Martín Pasco Cosmópolis fue un destacado abogado laboralista, graduado en la Pontificia Universidad Católica del Perú y en mérito a su connotada trayectoria y vastos conocimientos en Derecho laboral, fue nombrado Profesor Honorario en diversas universidades del Perú y de otros países de la región, entre otras distinciones;

Que, asimismo, su labor de investigador lo llevó a ser miembro de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de la Academia Peruana de Derecho, de la Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, del Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, del Centro Latinoamericano de Derecho Procesal del Trabajo, entre otras instituciones dedicadas

principalmente a la investigación y difusión de la temática laboral y de seguridad social;

Que, en cuanto a su aporte legislativo, el señor Mario Martín Pasco Cosmópolis fue miembro del Comité de Expertos nombrado por el Congreso de la República para redactar el Anteproyecto de Ley General de Trabajo (2002-2003), fue miembro de la Comisión encargada del articulado en materia laboral en la reforma de la Constitución Política (2002-2003) y miembro Titular de la Comisión Revisora del Anteproyecto de Ley Procesal de Trabajo (2009);

Que, en el año 2004, el señor Mario Martín Pasco Cosmópolis recibió la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, por lo que la promoción póstuma debe realizarse al grado inmediato superior;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 20585; el artículo 4 del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma y promoviendo al Grado de "Gran Cruz" al señor MARIO MARTIN PASCO COSMOPOLIS, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1078645-10

Otorgan Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma y promoviendo al Grado de "Gran Oficial"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 005-2014-TR

Lima, 30 de abril de 2014

VISTO: Con fecha 23 de abril de 2014, el Consejo de la Orden del Trabajo integrado por personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Francisco Verdera Verdera para recibir de manera póstuma la Condecoración de la Orden del Trabajo, promoviéndolo al grado de Gran Oficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 21 y 29 del Reglamento de la "Orden del Trabajo", aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Orden del Trabajo tiene cuatro grados y su condecoración se otorga por la realización de acciones distinguidas o servicios meritorios, pudiendo ser otorgada o promovida de manera póstuma;

Que, asimismo, el artículo 22 del referido Decreto Supremo, prescribe que constituyen acciones distinguidas los actos o servicios prestados en provecho de las relaciones laborales o de la seguridad social con desinterés, austeridad, abnegación y sacrificio superiores a los requeridos para el cumplimiento del deber, de forma que distinga a su autor sobre las demás personas y que constituyen servicios meritorios: (i) todo acto personal que contribuya a enaltecer el prestigio de las instituciones del Sector Trabajo, tanto en el país como en el extranjero; (ii) haber contribuido en forma notable al progreso del Derecho del trabajo y

<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

de la seguridad social; (iii) la inspiración, el esfuerzo o la responsabilidad directiva para crear o perfeccionar entidades de alta significación para el progreso del Sector Trabajo; (iv) la producción de trabajo o investigación original relacionada con el Sector Trabajo y cuya aplicación contribuye significativamente al mejoramiento del Sector y (v) el desempeño eficiente en comisión de excepcional importancia o beneficio de las relaciones de trabajo o de la seguridad social;

Que, de acuerdo a los términos de la propuesta, el señor Francisco Verdera Verdera fue un destacado economista, especialista en economía laboral y empleo, graduado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, donde también ejerció la docencia como profesor del Departamento de Economía;

Que, con fecha 4 de abril de 2014, acaeció el sensible fallecimiento del señor Francisco Verdera Verdera;

Que, en mérito a su connotada trayectoria y vastos conocimientos en economía laboral ejerció importantes cargos como investigador del Instituto de Estudios Peruanos entre los años 1981 y 2001, en el Área de Economía y miembro de la Asamblea de Asociados desde su fundación en 1985; integrando además, el Consejo Directivo de la mencionada institución;

Que, su vasta experiencia le permitió laborar como especialista en empleo de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), desde donde brindó una permanente asistencia técnica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo fundamental sus aportes para enriquecer las políticas laborales y de empleo en el país;

Que, su visión innovadora y su legado de trayectoria profesional especializada en economía laboral, se ve reflejada en sus importantes publicaciones como "El problema del empleo en el Perú: un nuevo enfoque" y "La pobreza en el Perú: un análisis de sus causas y de las políticas para enfrentarla", que contribuyeron a forjar una perspectiva y un diagnóstico del problema del empleo y de la pobreza en nuestro país;

Que, por su contribución al desarrollo de las instituciones promotoras de empleo, en el año 2001 recibió la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Oficial", correspondiéndole la promoción en un grado superior al conferido en su oportunidad;

Que, las referencias expuestas constituyen servicios meritorios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 20585; el artículo 4 del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR y el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, de manera póstuma y promoviendo al Grado de "Gran Oficial" al señor FRANCISCO VERDERA VERDERA, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1078645-11

Designan miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2014-TR

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, los representantes del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD son designados mediante Resolución Suprema, refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2012-TR se designó al señor Harry John Hawkins Mederos como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación del Estado;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez, por un periodo igual;

Que, la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 003-2012-TR ha concluido, por lo que resulta conveniente declarar tal situación y proceder a designar a un miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD en representación del Estado; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los artículos 5 y 6 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar concluida la designación del señor HARRY JOHN HAWKINS MEDEROS como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAHUCHI como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación del Estado.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1078645-15

Aceptan renuncia de Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2014-TR

Lima, 29 de abril de 2014

VISTOS: La Carta presentada por el señor Aurelio Manuel Soto Barba y el Memorando N° 187-2014-MTPE/4 de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2011-TR se designó al señor Aurelio Manuel Soto Barba, en el cargo de Director Regional, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de

Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante carta de vistos, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que es necesario aceptar la misma;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo, en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor AURELIO MANUEL SOTO BARBA, al cargo de Director Regional, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1078639-1

Oficializan el evento denominado "IX Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", a realizarse en el departamento de San Martín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 079-2014-TR

Lima, 29 de abril de 2014

VISTOS: El Acta de la VIII Cumbre de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, el Memorándum N° 122-2014-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; el Oficio N° 657-2014-MTPE/4 de la Secretaría General; el Oficio N° 224-2014-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000302 de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y el Informe N° 403-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, corresponde al Sector, como competencia exclusiva y excluyente, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correctivas;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 051-2009-PCM/SD, se reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, como la encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano para que ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales;

Que, según el acuerdo 2 del Acta de la VIII Cumbre de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo de fecha 22 de noviembre de 2013, se elige como sede de la IX Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Tarapoto, departamento de San Martín, concertando que esta se llevará a cabo los días 22 y 23 de mayo de 2014;

Que, la referida cumbre es un espacio de articulación y coordinación del ejercicio de las funciones compartidas entre los tres niveles de gobierno, teniendo por objetivo desarrollar temas de interés, evaluar el desarrollo de ejecución de los acuerdos de la Comisión Intergubernamental, el avance de la implementación de los planes pilotos de experiencia demostrativos para la delegación de competencias de promoción del empleo en los gobiernos regionales a los gobiernos locales, avances y propuestas de la gestión descentralizada en los tres niveles de gobierno;

Que, en ese contexto, mediante memorándum de vistos la Viceministra de Trabajo y Presidenta de la Comisión de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitan la oficialización del evento denominado "IX Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo" a realizarse en la ciudad de Tarapoto, departamento de San Martín, los días 22 y 23 de mayo de 2014; el que contará con la participación de funcionarios de los distintos Gobiernos Regionales (Gerentes y/o Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otros);

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que oficialice el evento a que se contrae el quinto considerando de la presente resolución;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo y Presidenta de la Comisión Sectorial de Transferencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al evento denominado "IX Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", organizado por la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a realizarse en la ciudad de Tarapoto, departamento de San Martín, los días 22 y 23 de mayo de 2014.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.trabajo.gob.pe, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1078373-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban como empresa calificada para efecto del Artículo 3º del D. Leg. N° 973 a Concesionaria Puerto Amazonas S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 212-2014 MTC/02

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, señala los requisitos para acogerse al citado Régimen, entre ellos: I) Suscribir un Contrato de Inversión para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría; II) Contar con un proyecto que requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones contenido en el Contrato de Inversión. Asimismo, dicho artículo indica que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, la empresa CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., al amparo del Decreto Legislativo N° 973, antes mencionado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por el D.S. N° 096-2011-EF, suscribió un Contrato de Inversión con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, en relación al Proyecto "Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma", en adelante referido como la OBRA, por un monto de inversión de US\$ 38 347 688,11 (Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de catorce (14) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado a partir del 01 de abril de 2013, fecha de inicio de la etapa preproductiva del Proyecto;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF establece que el Ministerio de Economía y Finanzas evaluará y aprobará el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y lista de los contratos de construcción aprobada y remitida por el Sector competente, para el acogimiento del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV; asimismo, en el numeral 5.2 del mencionado dispositivo establece que, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente, contando con el Contrato de Inversión suscrito, así como con el respectivo informe del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con referencia a la lista de bienes, servicios y contrato de construcción presentada por la empresa CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., a fin de acogerse a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, ésta ha sido materia de evaluación por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que a través del Informe N° 523-2012-MTC/25, emitido por la Dirección General de Concesiones en Transportes, recogiendo los pronunciamientos de la Autoridad Portuaria Nacional contenidos en el Informe Técnico Legal N° 035-2012-APN/DIPLA-UAJ, complementado mediante Informe Técnico Legal N° 007-2013-APN/DIPLA-DIRTEC-UAJ, expresa opinión aprobando la lista de bienes, servicios y contratos de construcción alcanzados por la empresa, indicando que los mismos son necesarios para el desarrollo del proyecto denominado "Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma";

Que, mediante el Informe N° 003-2014-EF/61.01, el Ministerio de Economía y Finanzas evaluó y aprobó la lista de bienes, servicios y contrato de construcción, presentada por la empresa CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973, por el proyecto denominado "Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma", contando con la opinión previa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria a través del Informe N° 1145-2013-SUNAT/03A6300;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento,

aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 a CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., por el desarrollo del proyecto denominado "Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma", en adelante el "Proyecto" de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 18 de septiembre de 2013.

Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del Numeral 5.3 del Artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. asciende a US\$ 38 347 688,11 (Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de catorce (14) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado a partir del 01 de abril de 2013.

Artículo 3º.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4º.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 01 de abril de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., de conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5º.- Aprobación de la lista de bienes, servicios y contrato de construcción

Aprobar la lista de bienes, servicios y contrato de construcción a favor de la empresa CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. que en Anexos I y II adjuntos, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, forman parte integrante de la presente resolución, para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV del Proyecto "Nuevo Terminal Portuario Yurimaguas - Nueva Reforma".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO I

Nº	CUODE	Sub Partida Nacional	Descripción
313 COMBUSTIBLES ELABORADOS			
1	313	2710.19.21.19	---- Los demás
320 LUBRICANTES			
2	320	2710.19.34.00	---- Grasas lubricantes
522 PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS SEMIELABORADOS			
3	522	4404.10.00.00	- De coníferas
531 PRODUCTOS MINEROS PRIMARIOS			
4	531	2505.90.00.00	- Las demás
532 PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS			
5	532	7207.20.00.00	'- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso
6	532	7208.51.10.00	'- De espesor superior a 12,5 mm
7	532	7214.30.90.00	'- Los demás
8	532	7217.90.00.00	'- Los demás
9	532	7604.29.20.00	'- Los demás perfiles
533 PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS			
10	533	7019.11.00.00	'-- Hilados cortados (<<chopped strands>>), de longitud inferior o igual a
11	533	7317.00.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.
12	533	7318.15.90.00	'-- Los demás
13	533	7413.00.00.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad
14	533	7415.39.00.00	'- Los demás
15	533	7614.10.00.00	'- Con alma de acero
16	533	8483.50.00.00	'- Volantes y poleas, incluidos los motones
17	533	8544.20.00.00	'- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales
18	533	8546.20.00.00	'- De cerámica
552 PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS			
19	552	2803.00.10.00	'- Negro de acetileno
20	552	2804.40.00.00	'- Oxígeno
21	552	3824.40.00.00	'- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones
22	552	3902.10.00.00	'- Polipropileno
23	552	5501.20.00.00	'- De poliésteres
553 PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS ELABORADOS			
24	553	3208.20.00.00	'- A base de polímeros acrílicos o vinílicos
25	553	3210.00.10.00	'- Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes
26	553	3813.00.20.00	'- Granadas y bombas extintoras
612 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SEMIELABORADOS			
27	612	2522.30.00.00	'- Cal hidráulica
28	612	2523.29.00.00	'- Los demás
29	612	7216.91.00.00	'- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos
613 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELABORADOS			
30	613	3816.00.00.00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.

31	613	3917.21.90.00	'--- Los demás
32	613	3917.23.90.00	'--- Los demás
33	613	3917.40.00.00	'- Accesorios
34	613	6810.91.00.00	'- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil
35	613	6811.81.00.00	'- Placas onduladas
36	613	6902.10.00.00	'- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr2O3 (óxido crómico)
37	613	7304.23.00.00	'- Los demás tubos de perforación
38	613	7307.99.00.00	'- Los demás
39	613	7318.15.10.00	'- Pernos de anclaje expandibles, para concreto
830 PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL			
40	830	8413.70.21.00	'--- Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm
41	830	8413.82.00.00	'- Elevadores de líquidos
840 MAQUINARIA INDUSTRIAL			
42	840	8515.19.00.00	'- Los demás
850 OTRO EQUIPO FIJO			
43	850	8535.10.00.00	'- Fusibles y cortacircuitos de fusible
910 PARTES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE TRANSPORTE			
44	910	8409.99.70.00	'--- Válvulas

ANEXO II

I.	SERVICIOS
1	Servicio de diseño
2	Servicio de supervisión
3	Servicio de monitoreo ambiental
4	Servicio de monitoreo arqueológico
5	Servicio de Seguridad Industrial
6	Servicio de seguridad y vigilancia
7	Servicio de seguros
8	Servicio de consultorías
II.	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN VINCULADAS A:
1	Contrato de construcción, ingeniería y dragado vinculado con la ejecución del proyecto.

1078053-1

Otorgan concesión única a Perú Secure e Net S.A.C. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 213-2014-MTC/03

Lima, 25 de abril de 2014

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2013-025447 reformulada con escrito de registro P/D No. 006872, por la empresa PERÚ SECURE E NET S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Portador de Larga Distancia Internacional en la modalidad no conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala que "Líámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de Portador de Larga Distancia Internacional en la modalidad no comunitado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 219-2014-MTC/27 y Memorando N° 571-2014-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa PERÚ SECURE E NET S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 439-2014-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley

de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa PERÚ SECURE E NET S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Portador de Larga Distancia Internacional en la modalidad no comunitado.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa PERÚ SECURE E NET S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa PERÚ SECURE E NET S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión y con presentar la carta fianza que asegure el inicio de la prestación del citado servicio.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1078056-1

Otorgan a Helicopter Transport Services del Perú S.A.C. permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 196-2014-MTC/12**

Lima, 9 de abril de 2014

Vista la solicitud de la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-010638 del 17 de febrero del 2014, Documento de Registro N° 2014-10638-A del 19 de febrero del 2014 y Documento de Registro N° 2014-010638-B del 12 de marzo del 2014 la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

Que, según los términos del Memorando N° 307-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 099-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 062-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 106-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Sikorsky CH54A, CH54B, SH64E, S61N, S-58T
- Bell 214ST, 212, 205, 206B, 407, 206LR/L3/L4
- AS350 BA / B1 / B2
- MD 520N

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Helipuerto El Valor - Estación 7, Helipuerto Kusu Grande - Estación 6, Helipuerto Shipasbamba, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuaman.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Helipuerto Playa Azul - Estación 8, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Helipuerto Cashirari 3, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto La Peruanita N°1, Helipuerto La Peruanita N°2, Helipuerto La Peruanita N°3, Helipuerto Las Malvinas, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivireni, Helipuerto Mapi, Helipuerto Mashira, Jauja, Los Misioneros, Mazamari - Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Internacional Jorge Chávez, Helipuerto Elevado de InterBank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Helipuerto Pacífico, Las Palmas, Lib Mandy Metropolitan.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Helipuerto Bretaña, Helipuerto Dorado 3, Helipuerto Fernando Rosas - Estación Morona, Helipuerto HP-1, Helipuerto HP-3, Helipuerto HP-6, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto La Vista - Estación 5, Helipuerto Nuevo Andoas - Estación Andoas, Helipuerto Piraña 1, Helipuerto San José de Saramuro - Estación 1, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto Sitiche 2X, Helipuerto Sitiche 3X, Helipuerto Sitiche 4X, Helipuerto Andoas, Helipuerto Trompeteros, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Teniente Bergerie, Trompeteros – Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjui, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Helipuerto Betel, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Helipuerto Yahuish, Masisea, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Arequipa
- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Pisco.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Tarapoto.

Artículo 2º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helicópteros, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento

y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- La compañía HELICOPTER TRANSPORT SERVICES DEL PERU S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 15º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER HURTADO GUTIERREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1077610-1

Autorizan a Master Class Perú Sociedad Anónima Cerrada, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 967-2014-MTC/15**

Lima, 3 de marzo de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 008887 y 028547 presentados por la empresa denominada MASTER CLASS PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4514-2013-MTC/15 de fecha 28 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de diciembre de 2013, se autorizó a la empresa denominada MASTER CLASS PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20551990941 y con domicilio en Av. Prolongación Perú N° 4626, Mz D4, Lt 5 (primer, segundo y tercer piso) Urbanización Bocanegra, Distrito de Callao, Provincia Constitucional de Callao, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c; así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 008887 de fecha 14 de enero de 2014, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran

obtener la licencia de conducir de la Clase A Categoría I, en su sede ubicada en el Distrito de Callao, Provincia Constitucional de Callao;

Que, mediante Oficio N° 638-2014-MTC/15.03 de fecha 31 de enero de 2014, notificado con fecha 04 de febrero de 2014, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 028547 de fecha 12 de febrero de 2014, La escuela presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio antes citado;

Que, el numeral c) del artículo 47º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el numeral 66.4 de El Reglamento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 472-2014-MTC/15.03-AA.ec., procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada MASTER CLASS PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local, en el horario, con los instructores y con los vehículos autorizados mediante Resolución Directoral N° 4514-2013-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada MASTER CLASS PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1060958-1

Autorizan a Corporación Lady Manuel S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, cambio de ubicación de local situado en el departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1677-2014-MTC/15

Lima, 11 de abril de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 038086 y 050740, presentados por la empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1693-2012-MTC/15 de fecha 03 de mayo de 2012, se autorizó a la empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., con RUC N° 20532825637 y domicilio en Urbanización "Villa Hermosa" Manzana "E" Lote N° 4 del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c; así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractionista, los Cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2751-2012-MTC/15 de fecha 19 de julio de 2012, se autorizó a La Escuela, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3011-2013-MTC/15 de fecha 22 de julio de 2013, se autorizó a la Escuela la ampliación de local ubicado en: Lote N° 08, Mz. M, Sector 4, Jirón Sucre N° 503, Barrio Santa Bárbara, Distrito Ilave, Provincia El Collao, Departamento de Puno;

Que, mediante Parte Diario N° 038086 de fecha 28 de febrero de 2014, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 1693-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, por el ubicado en: Calle Junín N° 360, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; indicando que los documentos sustentatorios se encuentran en el Parte Diario N° 005052 de fecha 09 de enero de 2014;

Que, mediante Oficio N° 1829-2014-MTC/15.03 de fecha 14 de marzo de 2014, notificado el 17 de marzo de 2014, la Autoridad Administrativa formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, obteniendo respuesta mediante Parte Diario N° 050740 de fecha 19 de marzo de 2014;

Que, el artículo 60º del Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación

de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53º de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(las) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...".

Que, la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, presentada por la empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., implica la variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local autorizado mediante Resolución Directoral N° 1693-2012-MTC/15, en ese sentido, y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 005-2014-MTC/15.pvc de fecha 07 de abril de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que la empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizados con Resolución Directoral N° 1693-2012-MTC/15 de fecha 03 de mayo de 2012;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 943-2014-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 1693-2012-MTC/15, cambiando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), el mismo que se encuentra ubicado en: Calle Junín N° 360, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada CORPORACIÓN LADY MANUEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CORPORACIÓN LADY MANUEL S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)

1076095-1

Autorizan a Servicentro C&B S.A.C., como taller de conversión a gas natural vehicular para operar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1678-2014-MTC/15

Lima, 11 de abril de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios Ns° 034833 y 062002 presentados por la empresa denominada SERVICENTRO C&B S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Angélica Gamarra de León Velarde Mz D Lte. 10-11 Urb. El Trébol III Etapa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directoriales Ns° 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 034833 de fecha 24 de febrero de 2014 la empresa denominada SERVICENTRO C&B S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Angélica Gamarra de León Velarde Mz D Lte. 10-11 Urb. El Trébol III Etapa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima; con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 1970-2014-MTC/15.03 de fecha 19 de marzo de 2014 y notificado el 24 de marzo de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 062002 de fecha 07 de abril de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 926-2014-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa SERVICENTRO C&B S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N°

001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directoriales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa SERVICENTRO C&B S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en la Av. Angélica Gamarra de León Velarde Mz D Lte. 10-11 Urb. El Trébol III Etapa, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima; por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa SERVICENTRO C&B S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	07 de abril de 2015
Segunda Inspección anual del taller	07 de abril de 2016
Tercera Inspección anual del taller	07 de abril de 2017
Cuarta Inspección anual del taller	07 de abril de 2018
Quinta Inspección anual del taller	07 de abril de 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa SERVICENTRO C&B S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	13 de noviembre de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	13 de noviembre de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	13 de noviembre de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	13 de noviembre de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	13 de noviembre de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en

el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1077592-1

VIVIENDA

Designan representante alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Población 2010-2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 140-2014-VIVIENDA

Lima, 28 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2013-MIMP, se aprobó el "Plan Nacional de Población 2010 – 2014", constituyéndose la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del citado Plan; adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, integrada entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, designado mediante Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Ministerial N° 140-2010-VIVIENDA se designó a la economista Martha Eloisa Arcos Chirito y a la abogada Alina Giuliana Gutarra Trujillo, como representantes titular y alterno respectivamente, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la indicada Comisión Multisectorial;

Que, la abogada Alina Giuliana Gutarra Trujillo, representante alterna de este Ministerio ante la citada Comisión Multisectorial, ha dejado de prestar servicios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Oficios N° 079-2013-MIMP/DGPD y N° 030-2014-MIMP/DGPD, el Director General de la Dirección General de Población y Desarrollo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la designación del representante alterno de este Ministerio ante dicha Comisión Multisectorial;

Que, a través del Memorándum N° 964-2014-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propone al economista Zenobio Oscar López Fernández, como representante alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Multisectorial antes citada; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2013-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada Alina Giuliana Gutarra Trujillo, como representante alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Multisectorial Permanente

encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010 – 2014".

Artículo 2.- Designar al economista Zenobio Oscar López Fernández, como representante alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010 - 2014", constituida por Decreto Supremo N° 005-2010-MIMDES modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-MIMP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1078067-1

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Tambos (PNT), adscrito al Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 141-2014-VIVIENDA

Lima, 28 de abril de 2014

VISTOS: Los Informes N° 004-2014-VIVIENDA-PNT y N° 020-2014-VIVIENDA-PNT del Programa Nacional Tambos, el Memorándum N° 809-2014-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 020-2014-VIVIENDA-OGPP-UPPR de la Unidad de Planificación, Programación y Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se establece, que los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a que pertenezcan;

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento disponen, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, el cual comprende las materias de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales, y Propiedad Urbana;

Que, por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA se constituye el Programa Nacional Tambos, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo citado en el considerando precedente señala, que el objetivo del Programa Nacional Tambos es permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y de manera dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo indica que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobará el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos mediante Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 4 y 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública,

aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, los Programas y Proyectos contarán con un Manual de Operaciones que defina sus funciones, y de ser el caso, su estructura orgánica; y tendrá como mínimo la siguiente información: a) Descripción, incluyendo el objetivo, la descripción y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades, respecto del Programa o Proyecto; b) Organización, funciones y responsabilidades; c) Procesos principales, como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, proceso de coordinación, desembolsos, según corresponda; y, d) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación: supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, con los Informes N° 004-2014-VIVIENDA-PNT y N° 020-2014-VIVIENDA-PNT, la Directora Ejecutiva (e) del Programa Nacional Tambos, en mérito a los fundamentos técnicos y legales contenidos en los Informes N° 002-2014-VIVIENDA-PNT-PEPP, N° 003-2014-VIVIENDA-PNT-PEPP, N° 004-2014-VIVIENDA-PNT-PEPP, N° 135-2014-VIVIENDA-PNT y N° 275-2014-VIVIENDA-PNT, según corresponda, remite el proyecto de Manual de Operaciones de dicho Programa, para la prosecución del trámite conducente a su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 809-2014-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que la Unidad de Planificación, Programación y Racionalización a su cargo, a través del Informe N° 020-2014-VIVIENDA-OGPP-UPPR, ha opinado favorablemente respecto a la aprobación del Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos (PNT), por lo que se remite la documentación sustentatoria a fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos, a efectos de establecer las funciones y la estructura orgánica que al mismo corresponden;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones

Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos (PNT), adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que consta de cinco (05) títulos, cuatro (04) capítulos, treinta y un (31) artículos y un (01) anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Publícase la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) conjuntamente con el Manual de Operaciones aprobado por el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- Vigencia

El Manual de Operaciones del Programa Nacional Tambos (PNT) entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1078067-2



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSTICAS

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 155-2014-J/INEN

Lima, 25 de abril del 2014

VISTO: El Informe N°035-2014-OPICE-OGPP/INEN, de fecha 22 de abril del 2014, presentado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatura! N° 121-2013-J/INEN, de fecha 27 de marzo de 2013, se designó en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al Médico Cirujano Ricardo Aurelio Carreño Escobedo, Nivel F-3;

Que, mediante el Informe de visto, el citado funcionario ha puesto a disposición el cargo para el que fue designado, por lo que corresponde designar al profesional que desempeñará dicho cargo, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 77° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del Médico Cirujano Ricardo Aurelio Carreño Escobedo, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 01 de mayo de 2014, al Economista José Carlo Ubillús Trujillo, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión y Cooperación Externa, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TATIANA VIDAUURRE ROJAS
Jefe Institucional

1078048-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Modifican diversos formatos utilizados en los procesos de formalización de la propiedad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 041-2014-COFOPRI/DE

Lima, 24 de abril de 2014

VISTO:

El Informe N° 007-2014-COFOPRI/DND de fecha 23 de abril de 2014 emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI como instrumento de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la Entidad, conteniendo las funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, de conformidad, con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la norma citada precedentemente, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 081-2006-COFOPRI/GG , de fecha 20 de diciembre de 2006, se aprueban los Formatos de Propiedad Gratuito Registrado, modificada por la Resolución Directoral N° 216-2009-COFOPRI/DE; se aprobaron 13 formatos de documentos de formalización entre títulos e instrumentos a ser usados en diversos procedimientos de formalización de la propiedad;

Que mediante Resolución Directoral N° 087-2008-COFOPRI/DE de fecha 13 de junio de 2008, Resolución Directoral N° 075-2012-COFOPRI/DE, de fecha 02 de abril de 2012, Resolución Directoral N° 103-2012-COFOPRI/DE, de fecha 25 de mayo de 2012, Resolución Directoral N°115-2012-COFOPRI/DE, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Directoral N° 213 -2012-COFOPRI/DE, de fecha 11 de diciembre de 2012, Resolución Directoral N° 220 -2012-COFOPRI/DE, de fecha 20 de diciembre de 2012 se aprobaron diversos documentos de formalización como títulos e instrumentos entre otros, a ser usados en los procesos de formalización de la propiedad de la zona de emergencia afectada por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, la estrategia del objetivo 1 de la Política Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016 aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM señala que las acciones y mecanismos de simplificación deben contribuir además a la eliminación de actuaciones innecesarias en la tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con los Principios de Legalidad, Simplicidad y Predictibilidad contenidos en el títulos preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo anterior se revisaron los diversos Instrumentos de Formalización aprobados por las resoluciones anotadas, advirtiendo que en dichos instrumentos se contempla la firma del Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, intervención que

no constituye una obligación legal, y además se advierte que en dos de los formatos debe precisarse la base legal que ampara la actuación institucional, correspondiendo en ambos extremos su modificación;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Normalización y Desarrollo, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suprimir, en los siguientes formatos, la firma del Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento:

- "Formato de Título de Propiedad Gratuito Registrado" que como Anexo A fue aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 081-2006-COFOPRI/GG y reemplazado por el Anexo A de la Resolución Directoral N° 216-2009-COFOPRI/DE.

- "Formato de título de Propiedad Gratuito registrado que será utilizado en la adjudicación de lotes destinados a equipamiento urbano a favor de entidades estatales", "Formato de Título de Propiedad Oneroso Registrado", "Formato de Afectación en Uso Registrado", "Formato de Título de Saneamiento de Propiedad", "Formato de Instrumento de Rectificación de Título Registrado", "Formato de Título de Propiedad Oneroso Registrado, que será utilizado en los casos de adjudicación de lotes de terreno, ubicados en posesiones informales, destinados a mercados a favor de personas jurídicas, bajo la modalidad de venta al crédito", "Formato de Título de Saneamiento de la Propiedad que será utilizado en el proceso de formalización de lotes ubicados en Urbanizaciones Populares", "Formato de Título de Saneamiento de la Propiedad que será utilizado en el proceso de formalización de lotes ubicados en Programas de Vivienda del Estado". "Formato de Instrumento de Rectificación de Título Registrado que será utilizado en el proceso de formalización de la propiedad de lotes ubicados en Programas de Vivienda del Estado y Urbanizaciones Populares", "Formato de Títulos de Afectación en Uso Registrado que será utilizado en la adjudicación de lotes de equipamiento urbano ubicados en Programas de Vivienda del Estado a favor de personas jurídicas sin fines de lucro", "Formatos de Título de Propiedad Registrado que será utilizado en los casos de adjudicación de lotes en terrenos destinados a Mercados Públicos, bajo la modalidad de venta al contado" y "Formato de Título de Propiedad Registrado que será utilizado en los casos de adjudicación de lotes en terrenos destinados a Mercados Públicos, bajo la modalidad de venta al crédito" aprobados como Anexos B al M por la Resolución de Gerencia General N° 081-2006-COFOPRI/GG

- "Título de Adjudicación Registrado", que fue aprobado como Anexo C de la Resolución Directoral N° 087-2008-COFOPRI/DE.

- "Título de Propiedad Registrado" que fue aprobado como Anexo A de la Resolución Directoral N° 075-2012-COFOPRI/DE.

- "Formato de Título de Propiedad Oneroso Registrado", aprobado como Anexo B de la Resolución Directoral N° 103-2012-COFOPRI/DE.

- "Formato de Título de Afectación en Uso" y "Título de Saneamiento de Propiedad" aprobados como Anexos A y B de la Resolución Directoral N° 115-2012-COFOPRI/DE.

- "Formato de Instrumento de Transferencia de Propiedad" aprobado como Anexo A de la Resolución Directoral N° 213-2012-COFOPRI/DE.

- "Nuevo Formato de Título de Propiedad Oneroso Registrado" aprobado como Anexo A de la Resolución Directoral N° 220-2012-COFOPRI/DE.

Artículo Segundo.- Reemplazar el primer párrafo de la cláusula primera del documento denominado "Formato de Título de Saneamiento de la Propiedad que será utilizado en el proceso de formalización de lotes ubicados en Urbanizaciones Populares" que como Anexo H fue aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 081-2006-COFOPRI/GG, la que quedará redactada en los siguientes términos:

"El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en mérito de sus competencias previstas en el literal a) del artículo 3º del TUO de la

Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado por D.S. N° 009-99-MTC y el D.S. 031-99-MTC, ha ejecutado el procedimiento de formalización de la propiedad de(indicar denominación de Urbanización Popular), ubicada en el Distrito de, Provincia de, Departamento de, del cual forma parte el:"

Artículo Tercero.- Reemplazar el primer párrafo de la cláusula primera del documento denominado "Formato de Título de Saneamiento de la Propiedad que será utilizado en el proceso de formalización de lotes ubicados en Programas de Vivienda del Estado", que como Anexo I fue aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 081-2006-COFOPRI/GG, la que quedara redactada en los siguientes términos:

"El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en mérito de sus competencias previstas en el literal a) del artículo 3 del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal aprobado por D.S. N° 009-99-MTC y el D.S. N° 010-2000-MTC, como entidad competente para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad en Programas de Vivienda del Estado, ha realizado las acciones necesarias para la formalización del predio que se ubica en el (la)(nombre del Programa de Vivienda),, en el Distrito de, Provincia de, Departamento de, del cual forma parte el:"

Artículo Cuarto.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

1078374-1

Designan Jefe de la Oficina Zonal de Puno de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2014-COFOPRI/DE

Lima, 29 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponde, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º de dicha Ley;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 10º del precitado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2012-COFOPRI/DE de fecha 15 de octubre de 2012, se designó a la señorita Tula Beatriz Quilca Ticona en el

cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Puno del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación dispuesta por la resolución directoral referida en el considerando precedente y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la Oficina Zonal de Puno, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la citada Oficina;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Dar por concluida la designación de la doña Tula Beatriz Quilca Ticona como Jefa de la Oficina Zonal de Puno del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.– Designar a la señorita Edith Obdulia Aparicio Mendoza, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Puno del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.– Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

1078610-1

Declaran el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2014-COFOPRI/DE

Lima, 29 de abril de 2014

VISTO:

El Informe N° 127-2014-COFOPRI/OA-URRHH, de fecha 24 de abril de 2014, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Memorándum N° 218-2014-COFOPRI/OPP, de fecha 25 de abril de 2014, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 – Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, estableciendo sus funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la norma citada precedentemente, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de COFOPRI, como documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de la estructura orgánica prevista en el Reglamento de Organización y Funciones a que se refiere el segundo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 058-2013-COFOPRI/DE de fecha 13 de junio de 2013, se declaró el reordenamiento de los cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de COFOPRI, en el extremo referido al cargo de Subdirector de la Dirección de Normalización y Desarrollo, entre otro, disponiendo que tenga la clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, según lo indicado en el Informe N° 011-2014-COFOPRI/OCD, de fecha 22 de abril de 2014, emitido por la Dirección de la Oficina de Coordinación Descentralizada, resulta necesario efectivizar la designación en los cargos de Jefes de las Oficinas Zonales de Amazonas y Madre de Dios, esto motivado por la necesidad de cumplir con las metas programadas en el Plan de Modernización y Consolidación del Catastro Junio 2013 – Mayo 2014, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, de acuerdo a lo documentos de Visto se encuentran vacantes las plazas de los cargos N° 289 Subdirector de la Subdirección de Normalización y N° 27 Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, cargos que tienen la clasificación de Empleados de Confianza (EC) en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de COFOPRI, ante lo cual proponen efectuar un reordenamiento de cargos de dicho instrumento de gestión, estableciéndose para los cargos de Jefe de Oficina de la Oficina Zonal de Amazonas y Jefe de Oficina de la Oficina Zonal de Madre de Dios la condición de cargos de confianza, elevándose con ellos a 17 cargos de confianza, y quedando 07 cargos de Servidor Público - Directivo Superior (SP-DS);

Que, en ese sentido resulta necesario efectuar el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal antes citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13º del Decreto Supremo N° 034-2004-PCM “Aproban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades Públicas de la Administración Pública”, el mismo que establece que el referido reordenamiento que se genere por la eliminación o creación, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP;

Que, asimismo, dicho reordenamiento podrá aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del Órgano responsable encargado de la racionalización o quien haga sus veces;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 27046, los Decretos Supremos N° 043-2004-PCM y N° 025-2007-VIVIENDA y la Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.– Declarar el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de COFOPRI, respecto de dos (02) cargos de Jefe de Oficina de la Oficina Zonal de Amazonas y Jefe de Oficina de la Oficina Zonal de Madre de Dios, con la clasificación de Empleados de Confianza (EC), de acuerdo a lo señalado en el Anexo adjunto y según lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

ANEXO

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASI- FICA- CIÓN	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
				TOTAL	O	
I.2.2	Unidad de Imagen Institucional					
27	Jefe de Unidad	211-12-2-DS	SP-DS	1		1

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO	CARGO DE CONFIANZA
			O	P		
V.4.2	Subdirección de Normalización					
289	Subdirector	211-54-2-DS	SP-DS	1		1
VI.	Órganos Desconcentrados					
VI.1	Oficinas Zonales					
312	326 Jefe de Oficina	211-12-2-EC	EC	17	17	X
327	335 Jefe de Oficina	211-12-2-EC	SP-DS	7	6	1

1078610-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA ADJUNTA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERIA
OSINERGMIN N° 019-2014-OS/GART**

Lima, 29 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3° un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las Empresas de Distribución Eléctrica, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por OSINERGMIN en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 138-2012-OS/CD y 034-2013-OS/CD, se aprobaron las Normas "Procedimiento, Plazos, Formatos y Disposiciones Aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas", y "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante "Norma Costos FISE"), respectivamente. Esta última norma, dispone la aprobación mensual de costos administrativos y operativos del FISE e incluye los formatos en que se reporta la información pertinente.

Que, las empresas distribuidoras Adinelsa, Edecañete, Edelnor, Electro Dunas, Electro Puno, Electro Sur Este, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D contenido información hasta Febrero de 2014 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo

por el cual, corresponde a OSINERGMIN la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 267-2013-OS/CD, se incorporó el Artículo 8° en la Norma Costos FISE, en el cual se estableció que los costos administrativos y operativos del FISE a que se refieren los considerandos precedentes, serían aprobados con resoluciones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 221-2014-GART de la División de Distribución Eléctrica y el Informe Legal N° 057-2014-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por OSINERGMIN (Nuevos Soles)
Adinelsa	19 574,75
Edecañete	1 027,47
Edelnor	98 506,29
Electro Dunas	6 352,64
Electro Puno	110 956,37
Electro Sur Este	139 080,59
Electrocentro	48 323,29
Electronoroeste	196 804,44
Electronorte	86 139,62
Electrosur	1 463,42
Emsemsa	3 000,00
Emseusac	6 110,10
Hidrandina	135 574,56
Luz del Sur	26 184,73
Seal	22 809,27
Sersa	4 314,40
TOTAL	906 221,94

Artículo 2°.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Resolución OSINERGMIN N° 034-2013-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 221-2014-GART y 057-2014-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1078371-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban publicar Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 051-2014-CD/OSIPTEL

Lima, 24 de abril de 2014

EXPEDIENTE	:	Nº 00001-2014-CD-GPRC/IXD.
MATERIA	:	Proyecto de resolución mediante el cual se establecerán cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión / Publicación para comentarios.
ADMINISTRADOS	:	Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberán aplicar Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.;

(ii) El Informe Nº 263-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que recomienda publicar para comentarios el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8º de la Ley Nº 26285, y en el literal c) del Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos –Ley Nº 27332, modificada por Ley Nº 27631-, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar normas relacionadas con la interconexión de servicios públicos de telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, en el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 2 del Artículo 9º del Título I “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú”, incorporado por el Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC a los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de Cargos de Interconexión Diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2010-CD/OSIPTEL, se dispuso aprobar los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social”, norma que define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 038-2010-CD/OSIPTEL, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados”, norma que establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados;

Que, el Artículo 1º del Anexo 1 de la referida Resolución de Consejo Directivo Nº 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el Artículo 4º de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año;

Que, mediante carta c.110-2014-GAR recibida el 28 de febrero de 2014, Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), remite información respecto de las siguientes prestaciones de interconexión: origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte comutado de larga distancia nacional y transporte comutado local;

Que, mediante carta GL-106-2014 recibida el 28 de febrero de 2014, Gilat To Home Perú S.A. (en adelante, GILAT), remite información respecto de la prestación de origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local;

Que, mediante carta CGR-650/14 recibida el 28 de febrero de 2014 y carta CGR-807/14 recibida el 21 de marzo de 2014, Nextel del Perú S.A. (en adelante, NEXTEL), remite información respecto de las siguientes prestaciones de interconexión: origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil y acceso a la plataforma de pago;

Que, mediante carta DR-107-C-0285/RE-14 recibida el 28 de febrero de 2014 Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA DEL PERÚ), remite información respecto de las siguientes prestaciones de interconexión: origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, transporte comutado de larga distancia nacional, transporte comutado local, acceso a los teléfonos de uso público urbanos y acceso a la plataforma de pago;

Que, mediante carta TM-925-AR-075-14 recibida el 28 de febrero de 2014, Telefónica Móviles S.A. (en adelante, TELEFÓNICA MÓVILES), remite información respecto de las siguientes prestaciones de interconexión: origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, transporte comutado local y acceso a la plataforma de pago;

Que, evaluada la información remitida por las referidas empresas, corresponde publicar para recibir comentarios, el Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados que les corresponde aplicar a AMERICATEL, GILAT, NEXTEL, TELEFÓNICA DEL PERÚ y a TELEFÓNICA MÓVILES, para diversas prestaciones de interconexión;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio Nº 263-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso i) del artículo 25º y en el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Nº 533;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar Americatel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Resolución referido en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio N° 263-GPRC/2014, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Resolución referido en el Artículo Primero.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Los comentarios deberán enviarse de acuerdo al formato establecido.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para Diversas Prestaciones de Interconexión

Artículo del Proyecto	Comentario
Xº	
Yº	
Zº	
.....	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

1077842-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 078-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 21 de abril de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ conjuntamente con treinta (30) empresas nacionales del sector pesca, ha programado su participación en la Feria International "Seafood Expo Global 2014", a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 6 al 8 de mayo de 2014, evento especializado en el sector pesca y acuicultura, el cual congrega a compradores y representantes de importantes cadenas de supermercados mayoristas, distribuidores y procesadores del mercado europeo;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en la feria antes mencionada, por constituir uno de los eventos del sector pesquero más grandes de Europa, lo que permitirá internacionalizar a las empresas peruanas exportadores participantes, así como promover nuestras exportaciones de productos del sector pesca y acuicultura, tomando en cuenta que el mercado europeo es uno de los principales destinos de nuestras exportaciones pesqueras;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Francisco Hugo Vía Díaz y Jorge Irving Guerrero Vásquez, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, para que en representación de PROMPERÚ, participen en la referida feria, realizando acciones de promoción de las exportaciones y coordinen cuanto se refiere a la instalación del stand peruano:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Francisco Hugo Vía Díaz y Jorge Irving Guerrero Vásquez, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 2 al 9 de mayo de 2014, para que en representación de PROMPERÚ participen en la feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Francisco Hugo Vía Díaz:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 651,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US\$ 3 240,00

Jorge Irving Guerrero Vásquez:

- Pasajes Aéreos : US\$ 1 651,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US\$ 3 240,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1078207-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ Nº 60-2014-INDECOPÍ/COD

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 274-2013-INDECOPÍ/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor José Enrique Reátegui Ríos en el cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, el señor José Enrique Reátegui Ríos ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor José Enrique Reátegui Ríos al cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1078074-1

Declaran adscrita la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal a la Sala Especializada en Procedimientos Concursales

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ Nº 61-2014-INDECOPÍ/COD

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 055-2013-INDECOPÍ/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha

21 de marzo de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi creó la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal adscrita a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, designándose al señor Aldo Renzo Bianchini Ayesta como Secretario Técnico de la misma;

Que, la creación de la referida Secretaría Técnica tenía como finalidad garantizar la eficiente tramitación de los procedimientos administrativos en materia concursal que, a dicha fecha, eran competencia de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, ello en tanto aún no se encontraba constituida la Sala Especializada en Procedimientos Concursales;

Que, por tal motivo, la mencionada Secretaría Técnica fue adscrita a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, entendiéndose que dicha condición se encontraba supeditada a la conformación de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 106-2014-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, se designó a los integrantes de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la adscripción de la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- Declarar adscrita la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal a la Sala Especializada en Procedimientos Concursales, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014.

Artículo 3º.- Ratificar al señor Aldo Renzo Bianchini Ayesta en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal adscrita a la Sala Especializada en Procedimientos Concursales, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1078074-2

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 1

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ Nº 62-2014-INDECOPÍ/COD

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 197-2013-INDECOPÍ/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 1;

Que, la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor Nº 1;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz al cargo de

miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1078074-3

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ N° 63-2014-INDECOPÍ/COD

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 029-2010-INDECOPÍ/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Daniel Schmerler Vainstein en el cargo de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte;

Que, el señor Daniel Schmerler Vainstein ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Daniel Schmerler Vainstein al cargo de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales de la Sede del Indecopi de Lima Norte, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1078074-4

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Signos Distintivos

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ N° 64-2014-INDECOPÍ/COD

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 019-2012-INDECOPÍ/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de febrero de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Gonzalo Ferrero Diez Canseco en el cargo de miembro de la Comisión de Signos Distintivos;

Que, el señor Gonzalo Ferrero Diez Canseco ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Signos Distintivos;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Gonzalo Ferrero Diez Canseco al cargo de miembro de la Comisión de Signos Distintivos, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1078074-5

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre cuero, textiles y otros

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 32-2014/CNB-INDECOPÍ

Lima, 10 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPÍ;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Textiles y confecciones, b) Conductores eléctricos c) Cuero, calzado y derivados y d) Ingeniería de software, sistemas de información y gestión de proyectos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Textiles y confecciones, 03 PNTP, el 13 de diciembre de 2013, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 05 de marzo de 2014;

b) Conductores eléctricos, 02 PNTP, el 20 de diciembre de 2013, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 07 de marzo de 2014;

c) Cuero, calzado y derivados, 02 PNTP, el 27 de diciembre de 2013, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 07 de marzo de 2014;
d) Ingeniería de software, sistemas de información y gestión de proyectos, 02 PNTP, el 27 de diciembre de 2013, mediante el Sistema 1 o adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 07 de marzo de 2014;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-ISO 5398-2:2014	CUERO. Determinación química del contenido en óxido de cromo. Parte 2: Cuantificación por determinación colorímetrica. 1 ^a Edición
NTP-ISO 17234-2:2014	CUERO. Ensayos químicos para la determinación de ciertos colorantes azoicos en cueros teñidos. Parte 2: Determinación del 4-aminoazobenceno. 1 ^a Edición
NTP-ISO 139:2014	TEXTILES. Atmósfera estándar para acondicionamiento y ensayos. 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 139:2005
NTP-ISO 14184-1:2014	TEXTILES. Determinación de formaldehído. Parte 1: Formaldehído libre e hidrolizado (método por extracción con agua). 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 14184-1:2008
NTP-ISO 14184-2:2014	TEXTILES. Determinación del formaldehído. Parte 2: Formaldehído liberado (método por absorción de vapor). 2 ^a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 14184-2:2008
NTP-ISO 21500:2014	Directrices para la dirección y gestión de proyectos. 1 ^a Edición
NTP-ISO/IEC 15288:2014	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y SOFTWARE: Procesos del ciclo de vida del sistema. 1 ^a Edición
NTP-IEC 60811-301:2014	CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA ÓPTICA. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 301: Ensayos eléctricos. Medición de la permitividad a 23 °C de los compuestos de relleno. 1 ^a Edición
NTP-IEC 60811-501:2014	CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE FIBRA ÓPTICA. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 501: Ensayos mecánicos. Ensayos para determinar las propiedades mecánicas de los compuestos de aislamiento y cubierta. 1 ^a Edición. Reemplaza parcialmente a la NTP-IEC 60811-1-2011 (Capítulo 9)

Segundo.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP-ISO 139:2005	TEXTILES. Atmósfera estándar para acondicionamiento y ensayos. 1 ^a Edición
------------------	---

NTP-ISO 14184-1:2008	TEXTILES. Determinación de formaldehído. Parte 1: Formaldehído libre e hidrolizado (método por extracción con agua). 1 ^a Edición
NTP-ISO 14184-2:2008	TEXTILES. Determinación del formaldehído. Parte 2: Formaldehído liberado (método por absorción de vapor). 1 ^a Edición.

Con la intervención de los señores Eldda Bravo Abanto, Augusto Ruioba Rossel, Italo Laca Ramos y Jaime Miranda Sousa Díaz.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales
No Arancelarias

1078075-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de abril de 2014

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 124-2014-INEI**

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **abril 2014** y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de **abril 2014**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

522048

NORMAS LEGALESEl Peruano
Jueves 1 de mayo de 2014

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2014			
ENERO	106,07	0,24	0,24
FEBRERO	106,63	0,53	0,77
MARZO	107,21	0,55	1,32
ABRIL	107,69	0,44	1,77

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **abril 2014**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2014			
ENERO	113,36	0,32	0,32
FEBRERO	114,04	0,60	0,92
MARZO	114,63	0,52	1,44
ABRIL	115,08	0,39	1,84

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **abril 2014** y la metodología de este indicador.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1078605-1

Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de abril de 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 125-2014-INEI

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **abril de 2014**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100,00 correspondiente al mes de **abril de 2014**, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2014			
ENERO	100,025157	0,03	0,03
FEBRERO	100,229340	0,20	0,23
MARZO	100,611395	0,38	0,61
ABRIL	100,670670	0,06	0,67

Artículo 2º.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **abril de 2014**.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1078605-2

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Modifican la Res. N° 001-2014-OEFA/
PCD, sobre delegación de facultades en
la Secretaría General y en la Oficina de
Administración del OEFA, durante el
Año Fiscal 2014**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 059-2014-OEFA/PCD

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM (en adelante, el ROF), establece que el Presidente del Consejo Directivo es el Titular del OEFA y constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad; asimismo, se encuentra facultado a delegar una o más funciones en otros funcionarios del OEFA, siempre que no sean privativas de su cargo;

Que, asimismo, el Artículo 16º del ROF señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OEFA;

Que, el Artículo 29º del ROF dispone que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución, y depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General;

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 022-2014-OEFA/PCD y 034-2014-OEFA/PCD, se delegan diversas facultades en materia de

contrataciones del Estado en la Secretaría General y en la Oficina de Administración, durante el Año Fiscal 2014;

Que, el Artículo 32º de la Ley y el Artículo 19º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que cuando una Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa son declarados desiertos, debe convocarse un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada;

Que, mediante la Opinión N° 094-2011-DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, concluye que la aprobación del expediente de contratación y de las Bases de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía que derive de una Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa declarados desiertos, estará a cargo del funcionario que aprobó el expediente de contratación y las Bases del proceso declarado desierto, ya sea el Titular de la Entidad o el funcionario delegado, según corresponda;

Que, en tal sentido, resulta necesario establecer que los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivadas de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, serán aprobadas por el Secretario General; asimismo, que corresponderá a la Oficina de Administración la aprobación de los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procesos de selección de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas en los Literales i) y t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los Numerales 1.2.2 y 1.2.3 del Artículo 1º de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 022-2014-OEFA/PCD y 034-2014-OEFA/PCD, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 1º.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2014:

(...)

1.2.2 Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivadas de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

1.2.3 Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivadas de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.

(...)”

Artículo 2º.- Modificar los Numerales 2.1.2 y 2.1.3 del Artículo 2º de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 022-2014-OEFA/PCD y 034-2014-OEFA/PCD, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 2º.- Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Año Fiscal 2014:

(...)

2.1.2 Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía.

2.1.3 Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía.

(...)”

Artículo 3º.- Disponer que la Secretaría General y la Oficina de Administración informen trimestralmente

a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental sobre los actos realizados en virtud a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1078585-1

Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 060-2014-OEFA/PCD

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el Numeral 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Literal c) del Artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 138-2013-OEFA/PCD del 16 de octubre del 2013, se designa a la abogada Luz Yrene Orellana Bautista, Asesora de la Secretaría General, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, con efectividad a partir del 17 de octubre del 2013;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 049-2014-OEFA/PCD del 21 de abril del 2014, se acepta la renuncia de la abogada Luz Yrene Orellana Bautista, al cargo de Asesora de Secretaría General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 25 de abril del 2014;

Que, en consecuencia, corresponde designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el Literal c) del Artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en uso de las facultades conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y .Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la abogada Luz Yrene Orellana Bautista, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°

522050

NORMAS LEGALES

El Peruano
Jueves 1 de mayo de 2014

072-2003-PCM, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la abogada Erika Claudia Bedoya Chirinos, Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, con efectividad a partir del 2 de mayo del 2014.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), cuya copia se colocará en un lugar visible en cada sede administrativa del OEFA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1078586-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Designan Jefa de la Oficina de
Administración del OSCE**

RESOLUCIÓN N° 142-2014-OSCE/PRE

Jesús María, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, estando su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución N° 254-2012-OSCE/PRE, de fecha 05 de setiembre de 2012, se designó en el cargo de Jefa de la Unidad de Logística del OSCE a partir del 06 de setiembre de 2012, a la señora Cecilia Pérez- Palma Garreta;

Que, asimismo por Resolución N° 134-2014-OSCE/PRE, de fecha 16 de abril de 2014, se aceptó a partir del 01 de mayo, la renuncia del señor Juan Alberto Sotomayor Casas en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del OSCE;

Que, se ha considerado conveniente dar por concluida la designación de la señora Cecilia Pérez-Palma Garreta en el cargo de Jefa de la Unidad de Logística, así como designar al profesional que ocupará el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Administración del OSCE, por lo que resulta necesario emitir el acto de designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2014-EF, y, con la visación de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la señora Cecilia Pérez-Palma Garreta, en el cargo de Jefa de la Unidad de Logística del OSCE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora Cecilia Pérez-Palma Garreta en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del OSCE, cargo público considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

1078607-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban el "Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública"

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
Nº 054-2014-SMV/02**

Lima, 28 de abril de 2014

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2014011761 y el Memorándum Conjunto N° 995-2014-SMV/11/09 del 22 de abril de 2014 de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y de la Oficina de Tecnologías de la Información, así como el Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, la LEY ORGÁNICA), la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV dicta las normas legales que regulan las materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 5 de LEY ORGÁNICA, el Directorio de la SMV aprueba la normativa del mercado de valores, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01, se aprobó el Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos (en adelante, REGLAMENTO MCN), el cual establece los requisitos que deben cumplir los organizadores de los mecanismos centralizados de negociación para valores de deuda pública y instrumentos derivados de estos (en adelante MCN PARA VALORES DE DEUDA PÚBLICA), a efectos de obtener su autorización de organización y funcionamiento. Asimismo, se establecen las disposiciones a las que deben sujetarse los referidos mecanismos y sus empresas administradoras y las normas aplicables a las operaciones que en ellos se realizan o registran;

Que, con relación a la información que debe presentar ante la SMV, la Empresa Administradora del MCN PARA VALORES DE DEUDA PÚBLICA, el numeral 15.8 del artículo 15 del REGLAMENTO MCN establece que la Empresa Administradora está obligada a remitir la información que solicite la SMV y aquella que se requiera de manera periódica de acuerdo con la forma, medios y demás especificaciones que dispongan y aprueben mediante disposiciones de carácter general la SMV y/o la Unidad Responsable (en adelante, UNIDAD RESPONSABLE)¹.

Que, el artículo 22 del mencionado reglamento señala que la Empresa Administradora deberá revelar a la UNIDAD RESPONSABLE y al público en general, mediante su página web o cualquier otro medio, por cada uno de los valores de deuda pública e instrumentos derivados de estos, negociados o registrados en el Mecanismo de Deuda

Pública, por lo menos la información diaria e histórica sobre los precios o tasas de apertura, promedio, mínimo, máximo y de cierre de las operaciones, montos nominales y número de operaciones realizadas o registradas, según el módulo o nivel respectivo. Del mismo modo, debe informar durante la sesión de negociación los montos nominales acumulados, precios o tasas de las operaciones realizadas o registradas en sus módulos;

Que, con dicha finalidad se ha elaborado el Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública, el mismo que detalla la forma de presentación de la información que las Empresas Administradoras deben enviar a la SMV y la información que será revelada al público en general;

Que, el Directorio de la SMV, en sesión del 17 de marzo de 2014, acordó delegar en el Superintendente del Mercado de Valores la facultad de aprobar las especificaciones mencionadas en los artículos 15 y 22 del REGLAMENTO MCN; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y en el inciso 14 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a lo establecido en la Resolución de Superintendente N° 044-2014-SMV/02 del 14 de abril de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública", que deben observar las Empresas Administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos, para cumplir con sus obligaciones de remisión de información a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y de información que debe ser revelada al público en general, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que las especificaciones contenidas en el manual a que se refiere el artículo precedente, se deben aplicar a partir del 01 de noviembre de 2014.

Artículo 3º.- Las Empresas Administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos, que de conformidad con el REGLAMENTO MCN sean autorizadas por la SMV, deben remitir a ésta, hasta el 31 de octubre de 2014, la información referida a la lista de valores negociados en dicho MCN, las operaciones efectuadas y la lista de los participantes en tales operaciones. Para tal efecto, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la SMV definirá, para cada caso, el detalle y oportunidad para la remisión de los archivos que contienen la información mencionada.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- El "Manual de Especificaciones sobre la Negociación de Valores de Deuda Pública" será publicado en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA
Superintendente del Mercado de Valores (e)

¹ "Artículo 4.- Terminología y Definiciones

(...)

4.17. Unidad Responsable: El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República del Perú, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) u órgano que asuma sus funciones.

(...)"

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 055-2014-SMV/02

Lima, 30 de abril de 2014

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO
DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2014014421 y el Informe Conjunto N° 268-2014-SMV/06/07 del 28 de abril de 2014 presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 023-2014-SMV/02 del 28 de febrero de 2014, se actualizó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública;

Que, en el numeral a) del artículo 16 de los referidos lineamientos se establece como causa para la modificación del CAP que la entidad haya sufrido modificaciones en su Reglamento de Organización y Funciones - ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos;

Que, el numeral 21 del artículo 3 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782- Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, faculta al Superintendente del Mercado de Valores aprobar el CAP mediante una resolución;

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 043-2014-SMV/02 del 14 de abril de 2014, se modificó el ROF y la estructura orgánica de la SMV;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario modificar el CAP y el clasificador de cargos de la SMV, a fin de adecuarlos a la nueva estructura orgánica aprobada y optimizar la operatividad de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados según lo requerido mediante sus Memorandos Nos. 408, 593 y 786-2014-SMV/11; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 16º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las entidades del Sector Público, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, y por el numeral 16 del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV; los artículos 2º y 3º de la Ley N° 29091; los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3º y el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, así como el numeral 21 del artículo 3º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782 – Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme al anexo adjunto.

Artículo 2º.- Modificar la página 17 del Clasificador de Cargos de la SMV aprobado por la Resolución de Superintendente N° 054-2011-EF/94.01.2 y modificado a su vez por las Resoluciones de Superintendente N° 110-2012-SMV/02 y N° 121-2013-SMV/02, según el detalle del anexo adjunto.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y la de sus anexos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob).

pe) y en el Portal de la SMV (www.smv.gob.pe) al día siguiente de su emisión.

Artículo 4º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1078603-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 122-2014/SUNAT

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, modificado por los Decretos Supremos N°s. 029-2012-EF, 259-2012-EF y 016-2013-EF, en el que se establece su estructura orgánica y las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, resulta necesario aprobar el nuevo ROF de la SUNAT en el marco del desarrollo de su proceso de modernización organizacional, el cual está alineado a los objetivos de cambio definidos por la Alta Dirección, los mismos que se encuadran en los objetivos contenidos en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, faculta a la SUNAT a aprobar su ROF mediante resolución de su Titular;

Teniendo en cuenta el Informe Técnico Sustentatorio N° 15-2014-SUNAT/4C6000 y el Informe N° 10-2014-SUNAT/4M0000 y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT

Apruébase el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT, según el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

El ROF de la SUNAT será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- En tanto no se modifique la estructura de las Intendencias de Aduanas, la Agencia Aduanera "La Tina" desarrollará funciones similares a las que realiza la Agencia Aduanera de Desaguadero y mantendrá su dependencia jerárquica con la Intendencia de Aduana de Paita.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Se mantiene vigentes las disposiciones que regulan la organización, funciones y jurisdicción de las unidades orgánicas que se mencionan a continuación, tales como la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT, sus normas modificatorias y complementarias, y el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 259-2012-EF:

a) Las unidades orgánicas del Órgano de Control Institucional cuya denominación anterior era Oficina de Control Interno.

b) Las unidades orgánicas de las Oficinas Zonales.

c) Las unidades orgánicas de las Intendencias de Aduanas, excepto de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal.

d) Las unidades orgánicas descentradas de soporte administrativo, con el ajuste siguiente: la denominación de la Sección de Soporte Administrativo Intendencia de Aduana Aérea del Callao será Sección de Soporte Administrativo de Intendencia de Aduana Aérea y Postal y su jurisdicción comprenderá a esta última Intendencia.

SEGUNDA.- EXPEDIENTES NO CONTENCIOSOS Y OTROS

La evaluación de los recursos de apelación y revisión de las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, así como de las quejas, nulidades de oficio y otros expedientes administrativos derivados de materia tributaria, respecto de actos administrativos emitidos hasta el 11 de mayo de 2014, será efectuada por la Gerencia Jurídico y Penal de la Intendencia Nacional Jurídica, debiendo elevar al Superintendente Nacional Adjunto Operativo las resoluciones correspondientes hasta el 13 de octubre de 2014. Vencido dicho plazo, la evaluación y elaboración de los proyectos correspondientes será realizada por la División de Procesos Centralizados de la Intendencia de Operaciones Centralizadas.

TERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN TRÁMITE

La competencia establecida para la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales en el nuevo ROF no será aplicable a los procedimientos de fiscalización en trámite al 12 de mayo del 2014, correspondiendo a los órganos y unidades orgánicas competentes de acuerdo al ROF materia de derogación, proseguir dichos procedimientos y emitir los actos correspondientes hasta su culminación, para lo cual mantienen las competencias que para dicho efecto les otorgaba este último Reglamento.

CUARTA.- PROCESO DE SERVICIOS AL USUARIO ADUANERO

La Intendencia de Operaciones Centralizadas y la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento y sus respectivas unidades orgánicas, asumirán de modo progresivo las funciones que les asigna el nuevo ROF relativas al proceso de servicios al contribuyente, ciudadano y usuario aduanero, en lo que respecta a la materia aduanera, manteniéndose, entre tanto, en dicho Reglamento las competencias de los órganos y unidades orgánicas que vienen desarrollando estas funciones.

Conforme se produzca dicha asunción progresiva de funciones, estos últimos órganos y unidades orgánicas dejarán de tener competencia respecto de las mismas. La Superintendencia Nacional Adjunta Operativa y la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico, respectivamente, en forma previa, deberán emitir una resolución para hacer efectiva la referida asunción de funciones.

QUINTA.- IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO ROF

Las Superintendencias Nacionales Adjuntas y demás órganos dependientes del Superintendente Nacional deberán adoptar en forma prioritaria las medidas necesarias para la implementación del nuevo ROF.

SEXTA.- MENCIÓN A ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

Para todo efecto, la mención a los órganos o unidades orgánicas de la SUNAT que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión, deberá entenderse referida a la nueva estructura y nomenclatura aprobada en el nuevo ROF, en lo que corresponda, considerando las funciones asignadas a cada órgano y unidad orgánica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- DEROGACIÓN

Con la entrada en vigencia del nuevo ROF, se deroga el ROF aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y demás normas que se le opongan.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1078638-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 031-2014-SUNAFIL

Lima, 29 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Supervisión Laboral – Sunafil, aprobado por Resolución Suprema N° 019-2013-TR, prevé el cargo de Asesor I de Secretaría General;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a señor ALBERTO BLAS ORTIZ en el cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALDO ORTEGA LOAYZA
Superintendente

1078395-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Aceptan renuncias de Director General de Administración y Finanzas y de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción de MIGRACIONES, y designan Jefe Zonal de Puerto Maldonado

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000167-2014-MIGRACIONES

Lima, 30 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00000265-2013-MIGRACIONES, publicada el 28 de Octubre de 2013, se designó al Ingeniero Agrípino Teodoro LLALLIHUAMAN ANTUNEZ en el cargo público de confianza de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 00000050-2014-MIGRACIONES, publicada el 01 de Febrero de 2014, se designó al Abogado Jorge Roque CHANCA ARRIOLA en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 00193-2013-MIGRACIONES, publicada el 01 de Octubre de 2013, se designó al Abogado Gonzalo GIRON ROMÁN en el cargo público de confianza de Jefe Zonal de Puerto Maldonado de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, los citados funcionarios han presentado sus respectivas renuncias a los referidos cargos con efectividad al 30 de abril de 2014, por lo que, resulta necesario aceptarlas; así como designar al funcionario que ocupe el cargo de Jefe Zonal de Puerto Maldonado de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 1130, la Resolución Suprema 071-2014-IN y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar con efectividad al 30 de abril de 2014 la renuncia del Ingeniero Agrípino Teodoro LLALLIHUAMAN ANTUNEZ al cargo público de confianza de Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Aceptar con efectividad al 30 de abril de 2014 la renuncia del abogado Jorge Roque CHANCA ARRIOLA al cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Aceptar con efectividad al 30 de abril de 2014 la renuncia del abogado Gonzalo GIRON ROMÁN al cargo público de confianza de Jefe Zonal de Puerto Maldonado de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4º.- Designar al señor José Luis MERINO CALDERÓN en el cargo público de confianza de Jefe Zonal de Puerto Maldonado de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

Artículo 5º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MARCELA PRIETO GÓMEZ
Superintendente Nacional (e)

1078430-1



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Establecen disposiciones para que las Cortes Superiores de Justicia procedan a la elección del Presidente Titular y Suplente de Jurados Electorales Especiales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 137-2014-CE-PJ

Lima, 23 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 0123-2014-P/JNE, cursado por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, e Informe N° 039-2014-CEPJ-GTP-PA, remitido por el señor Consejero Giampoli Taboada Pilco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que con fecha 5 de febrero del año en curso, el Jurado Nacional de Elecciones expidió la Resolución N° 082-2014-JNE, mediante la cual definió las circunscripciones administrativo electorales para las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el 5 de octubre del año en curso; así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia sobre ellas y sus respectivas sedes. Así, también se dispuso poner en conocimiento a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia con la finalidad de proceder a la designación de los Presidentes y suplentes de los Jurados Electorales Especiales, de conformidad con el artículo 33° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Segundo. Que, sobre el particular, mediante Oficio N° 0123-2014-P/JNE, del 8 de abril del año en curso, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones ha informado a la Presidencia del Poder Judicial que los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cañete, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Huaral, Lambayeque, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Puno, San Martín, Tumbes, y Ucayali han comunicado sus dificultades para dar cumplimiento a dicha designación, ya sea por contar con insuficiente o escaso número de Jueces Superiores Titulares o por desavenencias en el proceso de elección.

Tercero. Que, en ese sentido, es menester señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 178°.4 de la Constitución Política del Perú, la administración de justicia en materia electoral ha sido confiada al Jurado Nacional de Elecciones, que establece: "Compete al Jurado Nacional de Elecciones: (...) 4. Administrar justicia en materia electoral. (...)" En esa dirección, la Ley Orgánica de Elecciones preceptúa en su artículo 13° que: "Las elecciones se efectúan sobre la base de las circunscripciones territoriales de acuerdo a ley. Con este fin, el Jurado Nacional de Elecciones constituye los Jurados Electorales Especiales, y determina la competencia y la sede de los mismos". Asimismo, el texto de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones exige que los Jurados Electorales Especiales sean presididos por: "Un Juez Superior Titular en ejercicio de la Corte Superior bajo cuya circunscripción se encuentra la sede", conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 29688, publicada el 20 de mayo de 2011, la misma que entró en vigencia a partir del día siguiente de la culminación de las elecciones municipales complementarias del 3 de julio de 2011.

Cuarto. Que, teniendo en cuenta lo establecido precedentemente, es del caso señalar que la cantidad de Jurados Electorales Especiales que se requieren para cada proceso varía de acuerdo con el tipo de elección a realizarse. Así, por ejemplo, en los dos últimos procesos electorales generales (Años 2006 y 2010) efectuados a nivel nacional se constituyeron 38 y 54 Jurados

Electorales Especiales, respectivamente (Resolución N° 4935-2010- JNE, modificada por Resolución N° 4960-2010-JNE). En el caso de las elecciones regionales y municipales previstas para el presente año se observa un proceso eleccionario de mayor complejidad, por lo que de acuerdo a la información oficial del Jurado Nacional de Elecciones la cantidad de Jurados Electorales que se deben constituir para los procesos electorales regionales y municipales es aproximadamente entre el doble y triple de la cantidad estimada para las elecciones presidenciales y parlamentarias, de tal manera que se requerirá idéntica cantidad de Jueces Superiores Titulares para presidirlos.

Es necesario señalar que no todos los Distritos Judiciales tienen asignados igual número de Jueces Superiores Titulares a nivel nacional; esta circunstancia determina que la cifra de Jueces requeridos por el Jurado Nacional de Elecciones para asumir los cargos de Presidente Titular y Suplente de los Jurados Electorales Especiales no siempre resulta suficiente para lograr este objetivo. A todo ello, debe aunarse la constante variación del número de Jueces Superiores Titulares por distintos motivos, como por ejemplo la designación de Jueces Supremos Provisionales, de Jueces integrantes de la Sala Penal Nacional, o de la Oficina de Control de la Magistratura, entre otras designaciones.

Quinto. Que, no obstante ello, es necesario que el Poder Judicial dicte las medidas y posibles soluciones a dicha problemática, en estricta consonancia con lo preceptuado en el artículo 33° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

En esa perspectiva, la asignación de los Jueces requeridos en esta oportunidad para participar en el Proceso Electoral Regional y Municipal del año 2014, implica una reducción considerable del número de miembros de una Sala Plena Distrital, afectando el quórum exigido para su instalación, principalmente cuando la deliberación y votación de un asunto determinado exige la participación exclusiva de Jueces Superiores Titulares en ejercicio, tal como ocurre en el supuesto previsto en el artículo 88° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; es decir, para la elección de los Presidentes de Cortes Superiores. La solución en este último supuesto, sólo puede alcanzarse a través de una interpretación y ponderación razonables de los intereses en juego; en el caso concreto, entre la obligación de asumir y ejercer el cargo de Presidente de un Jurado Electoral Especial y el derecho constitucional de participación política que detenta un Juez en el ámbito institucional del que forma parte.

En ese orden de ideas, en el caso materia de análisis se debe considerar las particulares circunstancias en las que fue convocado el proceso electoral del año 2014, esto es, sin tomar en cuenta el insuficiente número de Jueces Superiores Titulares para presidir los Jurados Electorales Especiales, afectando la normal conformación de los órganos jurisdiccionales superiores y Salas Plenas de las Cortes Superiores de Justicia del país; en consecuencia, a fin de no agravar aún más el sistema de gobierno y gestión del Poder Estatal responsable de administrar justicia en el Perú, debe adoptarse como medida excepcional -dentro de los límites constitucionales y legales de nuestro sistema normativo- la autorización y correspondiente licencia para que los Jueces Superiores Titulares, integrantes de los Jurados Electorales Especiales, puedan ejercer el deber-derecho de participar en la elección prevista en el artículo 88° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo que prevé un mandato de ineludible cumplimiento.

Sexto. Que, es del caso precisar que las circunscripciones territoriales establecidas por el Jurado Nacional de Elecciones no son idénticas a las jurisdicciones territoriales definidas para cada Corte Superior de Justicia; por lo tanto, siendo uno de los criterios para la determinación de la competencia territorial la vecindad de la sede del Juez con el objeto, personas o demás elementos del conflicto de intereses; resulta razonable que la Corte Superior de Justicia responsable de designar a los jueces que presidirán los Jurados Electorales Especiales, sea aquella bajo cuya circunscripción se encuentre la sede de estos Jurados, ello con el objeto de garantizar la efectiva vigencia de los principios de economía y celeridad procesal en el ámbito administrativo. Siendo esto así, ante la falta del número suficiente de Jueces Superiores Titulares en un determinado Distrito Judicial no es posible la designación de Jueces pertenecientes a otras Cortes Superiores; máxime si una medida de esta dimensión contraviene el texto expreso de una norma imperativa. No

obstante lo expuesto, este Órgano de Gobierno advierte como posible solución a las contingencias generadas por la insuficiencia de Jueces Superiores Titulares para presidir los Jurados Electorales requeridos, la designación de Jueces Superiores Titulares Jubilados y/o Jueces Especializados o Mixtos Titulares, medidas que pueden ser propuestas de *lege ferenda* por el Jurado Nacional de Elecciones ante el Poder Legislativo.

Séptimo. Que siendo esto así, deviene en necesario dar debido cumplimiento a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y en consecuencia, adoptar las medidas administrativas a fin de proceder a la selección y designación de los Jueces Superiores Titulares que integrarán los Jurados Electorales Especiales para las elecciones Regionales y Municipales - 2014.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 290-2014 de la décimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con el informe del señor Taboada Pilco, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Sala Plena de cada Corte Superior de Justicia podrá elegir a sus candidatos, en primer lugar, entre aquellos jueces que expresen su voluntad de participar en el proceso electoral. En el supuesto de no existir voluntarios, todos los Jueces Superiores Titulares de cada Corte Superior de Justicia, a excepción de su Presidente, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; y los que estuvieren legalmente impedidos para integrar un Jurado Electoral Especial, conformarán obligatoriamente la lista de candidatos de la cual serán seleccionados los Presidentes Titulares y Suplentes que integrarán los Jurados Electorales Especiales. El Presidente de cada Corte Superior de Justicia tiene voto dirimente. Igual procedimiento deberá seguirse en caso exista más de un distrito electoral dentro del ámbito territorial de un Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Las Cortes Superiores de Justicia deberán proceder a la elección del Presidente Titular y Suplente del Jurado Electoral Especial, siempre que cuenten con el número necesario de Jueces Superiores Titulares en su respectivo Distrito Judicial, que permita el normal funcionamiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia y de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Artículo Tercero.- El cargo de Presidente Titular y Suplente de los Jurados Electorales Especiales es irrenunciable, excepto en los casos debidamente acreditados, que están señalados en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo Cuarto.- Los Jueces Superiores Titulares promovidos para efecto de conformar la Corte Suprema de Justicia de la República, la Sala Penal Nacional o la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se encuentran impedidos de participar en este proceso electoral.

Artículo Quinto.- Autorizar, sólo en el caso de prorrogarse la instalación de los Jurados Electorales Especiales hasta después del primer jueves del mes de diciembre del año en curso, la participación de los Jueces Superiores Titulares que ejercen el cargo de Presidente del Jurado Electoral Especial, a fin de que puedan ejercer el deber-derecho de participar en la elección prevista en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo que prevé un mandato de ineludible cumplimiento. En este caso, se solicitará la licencia correspondiente al Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Sexto.- Autorizar a los Distritos Judiciales para integrar órganos jurisdiccionales superiores, con Jueces Superiores Provisionales y/o Supernumerarios, si fuera el caso.

Artículo Séptimo.- La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, verificará el adecuado

cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución administrativa.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Noveno.- Comunicar al Jurado Nacional de Elecciones que en aquellas Cortes Superiores de Justicia que tengan sólo dos Jueces Superiores Titulares en ejercicio en la sede judicial, no se podrá designar al Presidente del Jurado Electoral Especial. Rige la misma regla para aquellas Cortes Superiores de Justicia que contando con más de dos Jueces Superiores, no pueden cumplir con la designación de los Presidentes Titulares y Suplentes de todos los distritos electorales requeridos.

Artículo Décimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Congreso de la República, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1078422-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 028-2014-BCRP

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de España para participar en el curso sobre el *Euro y las Reservas Internacionales 2014*, que tendrá lugar en la ciudad de Madrid, España del 5 al 9 de mayo;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos el de administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 3 de abril de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la misión en el exterior del señor Álvaro Enrique Meléndez Salas, Especialista en Medición de Desempeño y Riesgos de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en la ciudad de Madrid, España, del 5 al 9 de mayo y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$ 1265,60
Viáticos:	US\$ 380,00
TOTAL	US\$ 1645,60

Artículo 3º.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1077885-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 493

Lima, 8 de abril de 2014

Visto el expediente STDUNI: 2014-22283 presentado por el señor ANTONIO RAMOS CAPILLO, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Petroquímica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Antonio Ramos Capillo, identificado con DNI N° 06534004, egresado de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, actualmente Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Petroquímica; por pérdida del mencionado documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 18.03.2014 precisa que el diploma del señor Antonio Ramos Capillo, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 02, página 115, con el número 4967; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 203-2014/1er. VR, de fecha 24 de marzo del 2014, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N°11-2014 realizada el 24.03.2014; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 10 del 02 de abril del 2014 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Petroquímica al señor Antonio Ramos Capillo;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Petroquímica, al señor ANTONIO RAMOS CAPILLO, otorgado el 05 de enero de 1979, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

1077720-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de asesor y servidor del JNE a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 075 -2014-P/JNE

Lima, 28 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la Feria Internacional del Libro de Bogotá, el Jurado Nacional de Elecciones, presentará sus publicaciones: "Mapa Político y Electoral del Perú", "80 años de elecciones presidenciales en el Perú-1931-2012", y el estudio "La caricatura política como fuente documental".

Que, es de interés para nuestra Institución que sus servidores participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso de la Feria Internacional del Libro de Bogotá; por lo que, es necesario autorizar excepcionalmente, el viaje del Dr. José Luis Echevarría Escribens, Asesor de la Presidencia y del señor Ricardo Romero Meza, servidor de la Dirección Central de Gestión Institucional, para que participen en dicho evento, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá - Colombia.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1º de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22º de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13º y 14º de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación N° 00917-2014-DGIPD/JNE, de fecha 25 de abril de 2014, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014, para el otorgamiento de pasajes y viáticos al personal del JNE, a fin de asistir a la Feria Internacional del Libro de Bogotá; por el importe total de S/. 18,777.38 (Dieciocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 38/100 Nuevos Soles).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del Dr. José Luis Echevarría

Escribens, Asesor de la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 04 al 06 de mayo de 2014, para que participe en la Feria Internacional del Libro de Bogotá.

Artículo Segundo.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios y la licencia con goce de haber del señor Ricardo Romero Meza, servidor de la Dirección Central de Gestión Institucional, a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 01 al 06 de mayo de 2014, para que participe en la Feria Internacional del Libro de Bogotá.

Artículo Tercero.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje de las personas referidas en los artículos precedentes, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:	S/. 9,500.00
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/. 9,277.38
TOTAL:	S/. 18,777.38

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas referidas en los artículos precedentes deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Quinto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a los interesados para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1077937-1

Autorizan viaje de profesional del JNE a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 077-2014-P/JNE

Lima, 29 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la Feria Internacional del Libro de Bogotá, el Jurado Nacional de Elecciones, presentará sus publicaciones: "Mapa Político y Electoral del Perú", "80 años de elecciones presidenciales en el Perú-1931-2012", y el estudio "La caricatura política como fuente documental".

Que, es de interés para nuestra Institución que sus servidores participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso de la Feria Internacional del Libro de Bogotá; por lo que, es necesario autorizar excepcionalmente, el viaje del señor Miguel Arturo Seminario Ojeda, trabajador CAS de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana, para que participe en dicho evento, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá - Colombia.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1º de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22º de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13º y 14º de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima

autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, el numeral g) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)".

Que, en virtud a la norma referida en el considerando precedente, es aplicable al régimen especial de la contratación administrativa de servicios, el numeral k) del artículo 12º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante decreto Supremo N° 003-97-TR, que dispone: "Son causas de suspensión del contrato de trabajo: (...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador (...)".

Que, con la Certificación N° 00920-2014-DGPD/JNE, de fecha 25 de abril de 2014, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014, para el otorgamiento de pasajes y viáticos al señor Miguel Seminario Ojeda, a fin de asistir a la Feria Internacional del Libro de Bogotá; por el importe total de S/. 10,223.06 (Diez Mil Doscientos Veintitrés con 06/100 Nuevos Soles).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios y la licencia con goce de haber del señor Miguel Arturo Seminario Ojeda, Profesional CAS de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana, a la ciudad de Bogotá - Colombia, del 01 al 06 de mayo de 2014, para que participe en la Feria Internacional del Libro de Bogotá.

Artículo Segundo.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje de la persona referida en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:	S/. 5,000.00
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/. 5,223.06
TOTAL:	S/. 10,223.06

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona referida en el artículo primero deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

1078400-1

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1444-2014-MP-FN

Mediante Oficio Nº 7877-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 1444-2014-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 23 de abril de 2014.

- En VISTO Y CONSIDERANDO;

DICE:

Que, los Centros Poblados "La Morada", "Santa Rosa de Alto Yanajanta", (...)

DEBE DECIR:

Que, los Centros Poblados de "La Morada", "Santa Rosa de Alto Yanajanta", (...).

- En el Artículo Primero;

DICE:

Incorporar los Centros Poblados de "La Morada", "Santa Rosa de Alto Yanajanta", (...).

DEBE DECIR:

"Incorporar los Centros Poblados de "la Morada", "Santa Rosa de Alto Yanajanta", (...)

- En el Artículo Segundo;

DICE:

(...), a excepción de los Centros Poblados de "La Morada", "Santa Rosa de Alto Yanajanta", (...).

DEBE DECIR:

(...), a excepción de los Centros Poblados de "La Morada", "Santa Rosa de Alto Yanajanta", (...)

1078614-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el uso de agencia bajo la modalidad de local compartido con el Banco de Crédito del Perú, ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2239-2014

Lima, 16 de abril de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y

REASEGUROS S.A., para que se le autorice el uso de una (01) agencia bajo la modalidad de local compartido con el Banco de Crédito del Perú, ubicada en la provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 316-2000 de fecha 3 de mayo de 2000, se autorizó en vía de regularización al Banco de Crédito del Perú, el funcionamiento de la agencia ubicada en la Esquina Monterosa y Montegrande, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 11 de agosto de 2006 se otorgó el Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 002098-2006 al Banco de Crédito del Perú para el establecimiento de dicha agencia, con dirección en Jr. Monterosa N° 181, Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, en aplicación del numeral 6.1 del Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado por la Resolución SBS N° 6285-2013 de fecha 18 de octubre de 2013, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el uso de la citada agencia, bajo la modalidad de local compartido con el Banco de Crédito del Perú;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en virtud de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EL PACÍFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el uso de una (01) agencia bajo la modalidad de local compartido con el Banco de Crédito del Perú, ubicada en Jr. Monterosa N° 181, urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO BERNALES MEAVE
Intendente General de Supervisión de
Instituciones Previsionales y de Seguros (a.i.)

1078193-1

Modifican el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

RESOLUCIÓN SBS N° 2428-2014

Lima, 30 de abril de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 054-97-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en adelante TUO de la Ley del SPP;

Que, por Decreto Supremo N° 004-98-EF se aprobó el Reglamento del TUO de la Ley del SPP;

Que, el Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias, referido a Afiliación y Aportes, regula el

proceso de incorporación al Sistema Privado de Pensiones de trabajadores:

Que, mediante Ley N° 30003 se aprobó la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30003, a fin de reglamentar el acceso a la seguridad social para los trabajadores pesqueros, quienes pueden afiliarse al Régimen Especial de Pensiones para los Trabajadores Pesqueros (REP) o al Sistema Privado de Administración de Fondos Pensiones (SPP);

Que, conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley N° 30003, se establecieron los procedimientos para el registro del trabajador pesquero y su libre afiliación a un sistema pensionario;

Que, toda vez que la afiliación de los trabajadores pesqueros al SPP, en este último caso en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2014-EF, puede ser efectuada a cualquiera de las AFP, resulta necesario facilitar el proceso de afiliación electrónica, de modo tal que se pueda generar escenarios de mayor eficiencia y menores costos al interior del SPP, así como también brindar los medios que promuevan en los armadores el debido cumplimiento de sus responsabilidades vinculadas al proceso de declaración, retención y pago de aportes previsionales de los trabajadores pesqueros que hayan elegido incorporarse al SPP;

Que, complementariamente, toda vez que la decisión del trabajador dependiente de pertenecer al SPP, por efecto de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 29903, Ley de Reforma del SPP, se evidencia en la suscripción del Formato de Elección del Sistema Pensionario, resulta necesario vincular dicha decisión con su incorporación al SPP, de modo tal que se garanticen los derechos y obligaciones del trabajador dentro del precitado sistema pensionario;

Que, adicionalmente, el artículo 52 del Reglamento del TUO de la Ley del SPP, referido a las acciones de cobranza de aporte impagos, establece que la AFP tiene la opción de efectuar los mecanismos conducentes a obtener del empleador la recuperación de los aportes adeudados mediante su cobranza directa, de conformidad con las normas generales que expida la Superintendencia;

Que, en tal sentido, resulta necesario facilitar los procedimientos para la entrega de las Liquidaciones Previas (LP) a los empleadores que mantienen pendiente de pago aportes previsionales de trabajadores afiliados al SPP, a través del uso de medios electrónicos para la notificación de deudas presuntas, presentación de descargos por parte del empleador, y la consulta de la situación de deudas informadas a través de la LP;

Que, adicionalmente, resulta necesario actualizar la normativa del precitado Título V del Compendio de Normas, de modo tal que recoja en su integridad, los procesos de afiliación electrónica al SPP con ocasión de la dación de la Ley N° 29903 y sus modificatorias;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa del sistema privado de pensiones, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 1 del artículo 14º del referido decreto supremo;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, el inciso d) del artículo 57º del TUO de la Ley del SPP, así como por lo dispuesto en la Tercera Disposición Final y Transitoria de su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el Subcapítulo II-H al Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias, en los términos siguientes:

"SUBCAPÍTULO II-H DEL RÉGIMEN DE TRABAJADORES PESQUEROS - LEY N° 30003

Artículo 17WWº.- Alcance. El presente subcapítulo es aplicable a los trabajadores pesqueros a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, y el Reglamento de la Ley N° 30003, siempre que estos se afilien al SPP.

Artículo 17XXº.- Incorporación de Trabajadores Pesqueros. El trabajador pesquero, inscrito en el registro del Ministerio de la Producción conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30003, debe manifestar por escrito al armador pesquero su voluntad de afiliarse al SPP o al Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros (REP) dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir de las fechas siguientes, según corresponda y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30003:

a) Para el caso de los trabajadores que tengan relación laboral y estén incluidos en la lista a que hace referencia el inciso b) o inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 30003: desde el día siguiente de la publicación de la precitada lista en el Diario Oficial El Peruano.

b) Para el caso de los trabajadores que a la fecha de publicación de la precitada lista en el Diario Oficial El Peruano, no cuenten con relación laboral: desde la fecha de inicio de su relación laboral.

c) Para el caso de los nuevos trabajadores pesqueros: desde la fecha de inicio de su relación laboral.

Una vez culminado el plazo correspondiente y siempre que el trabajador pesquero no manifieste por escrito al armador pesquero su decisión de afiliarse al REP o SPP, el armador pesquero procede a afiliarlo al REP de manera inmediata.

En caso el trabajador pesquero opte por afiliarse al SPP, debe elegir libremente la AFP a la que desea incorporarse. Para dicho fin, el armador pesquero debe acceder al Portal de Recaudación AFPnet a efecto de ingresar los datos del trabajador bajo el formato del "Documento de Registro SPP" a que hace referencia el artículo 2Aº del presente Título, dentro del día siguiente de recibida la comunicación de elección de incorporación al SPP. El "Documento de Registro SPP" constituye el contrato de afiliación electrónica para el trabajador por parte de la AFP, el que debe ser enviado al correo electrónico del armador pesquero, para que este a su vez le entregue una copia al trabajador pesquero. El referido contrato también deberá estar disponible en la zona privada en la página web de la AFP y/u otros canales electrónicos bajo las particularidades de la regulación sobre la Afiliación electrónica de que trata el Título V del Compendio de Normas del SPP, a fin de que este pueda ser descargado por el trabajador pesquero.

La AFP, a través del Portal de Recaudación AFPnet, debe hacer uso de procedimientos internos previos, mediante el contraste con la información en línea que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) y la relación de trabajadores pesqueros registrados y publicados por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), a fin de poder contar con las comprobaciones de los documentos de identidad de los trabajadores pesqueros que se incorporan al SPP, que faciliten su acceso a dicho sistema previsional, así como los procesos de registro, declaración y pago de aportes previsionales por parte de los empleadores. Complementariamente, la Superintendencia remite a la AFP la información de los trabajadores pesqueros registrados proporcionada por PRODUCE conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30003.

Artículo 17YYº.- Obtención del CUSPP. Para la obtención del CUSPP, la AFP remite a la Superintendencia a través de la Red, la relación de trabajadores pesqueros afiliados sobre la base de la información generada del "Documento de Registro SPP", dentro de los tres (3) días útiles de recibida la información del Portal de Recaudación AFPnet. El CUSPP es asignado por la Superintendencia el mismo día de recepción de la información.

La AFP, en un plazo no mayor de tres (3) días útiles posteriores a la obtención del CUSPP, debe enviar un

correo electrónico al afiliado adjuntando el CUSPP y el archivo de una cartilla informativa que contiene los aspectos relevantes de los multifondos y de la elección o cambio del tipo de fondo de pensiones de su preferencia, cuyo contenido es determinado por la Superintendencia. Alternativamente, el respectivo CUSPP y la cartilla informativa pueden ser remitidos al correo electrónico del armador pesquero, para que a su vez le entregue una copia al trabajador pesquero.

Sin perjuicio de lo anterior, la AFP debe remitir al armador pesquero, vía el Portal de Recaudación AFPnet y cuando corresponda, la lista de los trabajadores pesqueros incorporados al SPP y sus respectivos CUSPP, dentro de los tres (3) días útiles de obtenido el referido código.

En caso el armador pesquero determinase la ausencia de vínculo laboral con el afiliado, debe comunicarlo a la AFP, en un plazo no mayor de tres (3) días útiles de conocida la información vía el Portal de Recaudación AFPnet. La AFP notifica al afiliado este hecho, comunicándole además la consiguiente modificación de su condición de trabajador pesquero a la calidad de trabajador potestativo, detallando asimismo las responsabilidades, beneficios y consecuencias de la continuidad en el pago de los aportes. En caso de disconformidad del afiliado, este debe presentar a la AFP las pruebas que sustenten la existencia del vínculo laboral antes declarado.

En caso de no contarse con la evidencia escrita de manifestación de voluntad por parte del trabajador pesquero de afiliarse al SPP de que trata el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30003, la AFP deja sin efecto la información del "Documento de Registro SPP", con la consiguiente remisión de información a la Superintendencia para que esta proceda a la eliminación del CUSPP respectivo."

Artículo Segundo.- Incorporar como últimos párrafos del artículo 2º del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias, el texto siguiente:

"Artículo 2º.- Incorporación al SPP.
(...)

A fin de cumplir con lo dispuesto en los párrafos precedentes, todo empleador que inicie el proceso de incorporación al SPP de un trabajador, está obligado a registrarse previamente como usuario del Portal de recaudación AFPnet, o la que haga sus veces.

Sin perjuicio de lo anterior, el empleador podrá ingresar la información descrita en el artículo 2Aº a través del portal web de la AFP o del AFPnet, a fin de ingresar la información de contacto directa del trabajador. La AFP será responsable de contrastar, para efectos de la obtención del CUSPP, la información ingresada a través de la PE con la información ingresada a través de alguno de los portales antes indicados."

Artículo Tercero.- Incorporar como segundo párrafo del artículo 4º del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias, el texto siguiente:

"Artículo 4º.-
(...)

El "Documento de Registro del SPP" constituye el contrato de afiliación electrónica de un trabajador con una AFP, cuyo contenido mínimo es dispuesto por la Superintendencia y en el que se incorporan las cláusulas generales de contratación."

Artículo Cuarto.- Incorporar el artículo 87Aº y las Cuadragésimo Novena y Quincuagésima Disposiciones Finales y Transitorias, al Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias, conforme a los textos siguientes:

"Artículo 87Aº.- Registro para la retención y pago de aportes. Los empleadores, agentes retenedores y afiliados que se encuentren obligados a declarar y/o pagar aportes al SPP, deben registrarse como usuarios del Portal Web de la

entidad centralizadora de la recaudación y pago de aportes, o la que haga sus veces, antes del vencimiento de los plazos señalados para el cumplimiento de dicha obligación."

"Cuadragésimo novena.- Para el caso de las incorporaciones de trabajadores al SPP contadas a partir de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N°6202-2013 hasta antes de la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° -2014, la AFP podrá solicitar a la Superintendencia que se registre como fecha de incorporación al SPP, la fecha de la suscripción del "Formato de Elección del Sistema Pensionario", aprobado mediante R.M.N°112-2013-TR, a fin que los empleadores puedan regularizar el pago aportes previsionales.

En estos casos, la AFP, debe instruir al empleador para que este pueda realizar el pago de los aportes de sus trabajadores o solicite la devolución de cotizaciones al SNP. La responsabilidad del empleador está referida a la realización de los actos necesarios para la referida regularización o devolución, a la AFP, del monto correspondiente a los aportes obligatorios al SPP."

"Quincuagésima.- En tanto no se haya reglamentado los atributos referidos a la condición de afiliado potestativo en el SPP, la referencia anotada en el artículo 17YYº deberá tomarse como del tipo de un trabajador independiente, sin la exigencia prevista de su obligación de aportar a un sistema pensionario, según la edad que se trate."

Artículo Quinto.- Sustituir los artículos 6º, 7º, 12º, 16º y 155º del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF/SAFP y sus modificatorias, conforme a los textos siguientes:

"Artículo 6º.- Promotores de ventas. Para efectos de su validez, los contratos de afiliación electrónica que se suscriban en el ámbito del SPP no requieren la participación de un promotor de ventas AFP autorizado para desempeñar tal actividad, de conformidad con las normas del Título III del presente Compendio."

"Artículo 7º.- Características del contrato de afiliación electrónica. El contrato de afiliación electrónica tiene las siguientes características:

a) En caso sea descargado, su impresión es en un solo cuerpo y bajo formato A-4.

b) El texto de las cláusulas forma parte del contrato de afiliación electrónica. En caso de impresión, se anota en el reverso de sus ejemplares.

c) La fecha de incorporación al SPP debe estar identificada y corresponder a la señalada en el artículo 12º del presente Título."

"Artículo 12º.- Código Único de Identificación SPP. El Código Único de Identificación SPP (CUSPP) es un código de uso interno generado por la Superintendencia a requerimiento de la AFP a la cual se afilia el trabajador. Para efecto del reconocimiento de los derechos y obligaciones del trabajador, se tomará en cuenta como fecha de incorporación al SPP, según el caso que se trate, lo siguiente:

a) Para el caso de los trabajadores dependientes, corresponde a la fecha de la suscripción del "Formato de Elección del Sistema Pensionario", aprobado mediante R.M.N°112-2013-TR.

b) Para el caso de trabajadores independientes, corresponde a la fecha de ingreso o carga del Documento de Registro SPP-Independientes de que trata el artículo 17-HH del presente Título, por parte del propio trabajador.

c) Para el caso de trabajadores pesqueros – Ley N° 30003, de acuerdo al artículo 17WWº, corresponde a la fecha de la suscripción del documento en que elige pertenecer al SPP, sobre la base de la información dispuesta en la Resolución Ministerial N°057-2014-TR.

d) Para el caso de otros tipos de trabajadores, corresponderá a la fecha de la suscripción del documento en que elige pertenecer al SPP o de la que registre por medios virtuales su voluntad de incorporarse al SPP, según lo determine la Superintendencia en cada caso general. Excepcionalmente, puede admitirse incorporaciones por medios físicos, según disposiciones específicas que dicte la Superintendencia."

"Artículo 16º.- Primer mes de devengue. La fecha del primer mes de devengue de los aportes al SPP y fecha en que se originan las retenciones correspondientes sobre las remuneraciones, por cada tipo de trabajador, es la siguiente:

a) Trabajador dependiente que proviene de otro régimen previsional: a partir del primer día del mes siguiente a aquél en se registró su régimen pensionario en la Planilla Electrónica (PE).

b) Trabajador dependiente que inicia labores por primera vez: a partir del día en que inició labores. En tal caso, el empleador está obligado a retener los aportes a partir del mes en registrado el régimen pensionario del trabajador en la Planilla Electrónica (PE), salvo que dicho registro fuera realizado por el empleador después de cerrada su planilla correspondiente a ese mes, en cuyo caso debe retener los aportes a partir del mes siguiente.

c) Trabajador dependiente que reinicia labores luego de un período de cesantía o desempleo: a partir del día en que reinició labores, resultando de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 2º.

d) Trabajador independiente: a partir del día en que se incorpore al SPP.

En todo caso, el empleador está también obligado a retener los aportes aun cuando no haya recibido el contrato de afiliación electrónico a que hace referencia el artículo 2º, siempre que haya sido afiliado al SPP conforme a lo señalado en el presente Título.

Para efectos de la declaración, retención y pago de la planilla de pago de aportes previsionales, el empleador puede hacer uso de la información del documento nacional de identidad de modo supletorio a la del CUSPP. En el caso de trabajadores extranjeros que se incorporen al SPP, se debe contar necesariamente con la información del CUSPP correspondiente.

La Superintendencia mediante disposición de carácter general, establece los procedimientos complementarios que se requieran para efectos del inicio de retenciones de los aportes de otros tipos de trabajadores que pertenezcan al SPP."

"Artículo 155º.- Procedimiento Administrativo de Cobranzas de Aportes por Defecto. En los casos en que se presenten aportes impagos al SPP, la AFP debe seguir los procedimientos siguientes, según el escenario que se trate:

I. Aportes de trabajadores dependientes no pagados dentro del plazo de cinco (5) días útiles posteriores al mes en que fueron devengados y que no hubieran sido incluidos en la correspondiente Declaración sin Pago:

a) Una vez concluido el plazo a que se refiere el artículo 132º, la AFP remite carta con cargo de recepción a todos aquellos trabajadores dependientes que no registren aportes al SPP, pudiendo sustituir dicha remisión por una comunicación por medios virtuales (correo electrónico) o por cualquier otro medio verificable que las AFP pongan a disposición de los afiliados y del SPP. La AFP debe observar dicha obligación por cada aporte mensual impago, en la medida que no cuente con historia previsional y hasta que el trabajador dependiente registre un período consecutivo de no pago mayor a cuatro (4) meses. En dicha comunicación, debe incluirse una explicación sobre los efectos que la falta de pago origina para el acceso a la cobertura del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, así como en cuanto su pensión de jubilación esperada.

b) Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la AFP elabora y notifica a los empleadores una "Liquidación Previa" (LP) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de vencido el plazo a que se refiere el numeral b.4) del artículo 132º del presente Título. La LP debe ser notificada al empleador electrónicamente a través del Portal AFPNET.

c) La AFP determina el monto adeudado por el empleador en función de la historia previsional del afiliado, tomando como base la última remuneración registrada en la AFP. De no contar con dicha información, la AFP determina el monto de la obligación del empleador en función a la Remuneración Máxima Asegurable u otra que establezca la Superintendencia.

II. Aportes por defecto con las características a que hace referencia el inciso b) del artículo 141º del presente Título:

a) Identificado el pago por defecto, luego de concluido el proceso de conciliación y acreditación de los aportes declarados en la planilla, la AFP elabora a partir del primer día útil del mes siguiente al mes de acreditación de la planilla, una liquidación previa que es entregada al empleador con cargo de recepción.

b) La duración del proceso administrativo de cobranza no debe ser mayor del tiempo requerido para iniciar los procesos de cobranza judicial, debiendo incluirse en la determinación del tiempo la suma de las deudas del empleador.

Tanto para el escenario I como para el II, la LP debe contener la información señalada en el Anexo XXXI del presente Título y se identifica con el número de once (11) dígitos, distribuidos de la siguiente manera: i) dos primeros campos, Código de la AFP; ii) dos campos siguientes, últimos dos dígitos del año de emisión; iii) un campo con la letra "C"; y, iv) campos restantes, seis dígitos correlativos.

Los aspectos operativos y las condiciones aplicables al presente procedimiento son establecidos por la Superintendencia mediante norma de carácter general."

Artículo Sexto.- Derogar los artículos 5º, 8º, 10º, 11º y 17DDº, así como el último párrafo del artículo 17-Pº del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 080-98-EF/SAPF y sus modificatorias.

Artículo Séptimo.- Renumerar el Anexo XXXV del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, correspondiente a la "Hoja Resumen del Estado de Cuentas", aprobado mediante Resolución SBS N° 1018-2014, por el Anexo XXXVI del referido título, que es publicado en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Octavo.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1078608-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Disponen la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la Región Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL
Nº 006-2014-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales

emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 4º señala que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada (...) de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así mismo, el artículo 38º prescribe que Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de competencia;

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 20º señala que **los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria**;

Que, el Código Penal en el artículo 363º tipifica el ejercicio ilegal de la profesión, señala expresamente el que ejerce la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años...;

Que, **los Colegios Profesionales, son instituciones autónomas con personalidad jurídica de Derecho Público y se rigen por su Ley de creación, la misma que señala, la colegiatura es requisito obligatorio para ejercer la profesión en el Perú**;

Que, los Colegios profesionales señalan en sus estatutos correspondientes, como **obligación gremial que los agremiados se encuentran habilitados para ejercer la profesión, en aras de combatir el ejercicio ilegal de las profesiones**;

Que, mediante Carta Circular N° 012-CDPC-2014, de fecha 10 de marzo del 2014, la Decana Presidenta del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú Mg. Ana María Arenas Angulo de Espinoza, solicita al Gobierno Regional de Cajamarca la emisión de una Ordenanza Regional en la cual se disponga la Obligatoriedad de la Habilida Profesional para el ejercicio laboral en todas las instituciones y organizaciones de la Región Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 064-2014-GR.CAJ-SCR, de fecha 18 de marzo de 2014, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Glenn Joe Serrano Medina, emite opinión favorable respecto a la solicitud de la Decana Presidenta del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, sobre la emisión de una Ordenanza Regional en la cual se disponga la Obligatoriedad de la Habilida Profesional para el ejercicio laboral en todas las instituciones y organizaciones de la región;

Que, mediante Dictamen N° 06-2014-GR.CAJ-CR/COAJ, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos de fecha 26 de marzo del año 2014, se emite opinión favorable, respecto al "Proyecto de Ordenanza Regional para disponer la obligatoriedad de la Habilida Profesional para el ejercicio laboral en todas las instituciones y organizaciones de la Región Cajamarca", proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril del año 2014; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- DISPONER la obligatoriedad de la habilida Profesional para el ejercicio laboral en la Región Cajamarca.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, disponga las acciones

administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

1077825-1

Autorizan la permanencia del servicio de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1, a empresas cuya constitución y servicio se otorgó antes de la entrada en vigencia del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes

ORDENANZA REGIONAL
Nº 007-2014-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 15º literal a) dispone que es una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. En el artículo 38º señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...); por su parte el artículo 56º literales a) y g) respectivamente, señalan como funciones en materia de transportes, formular, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes Sectoriales; así mismo, tiene como función autorizar, supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transportes interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, en el artículo 31º señala que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, además en su artículo 5º numeral 5.1º establece el Estado promueve la inversión privada en infraestructura y servicios de transporte, en cualesquiera de las formas empresariales y contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes. Del mismo modo, en el numeral 5.2 señala que el Estado garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los agentes privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de las cuales toman sus decisiones sobre inversión y operación en materia de transporte;

Que, la Ley N° 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos, señala la formalización del transporte terrestre de pasajeros interprovincial e interregional en automóviles colectivos, disponiendo en el artículo 1º que dicho proceso se sujetará a las normas contenidas en la presente Ley, en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2004-MTC y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley, de acuerdo a lo establecido en su artículo 1º;

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2009-MTC en su décimo cuarta disposición complementaria dispone que las personas jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren realizando transporte de personas, al interior de una región en vehículos de la categoría M1, así como en vehículo de la categoría M2 para el servicio de transporte de personas únicamente entre dos regiones contiguas, siempre y cuando no exista oferta del servicio en vehículos de la categoría M3; que acreden como mínimo diez años brindado el servicio con dichos vehículos, podrán empadronarse hasta el 01 de octubre de 2009 ante la autoridad competente. A efectos de que ésta, de manera extraordinaria, las autorice para seguir realizando la actividad y a la vez habilite sus vehículos, sus conductores y la infraestructura complementaria empleada (...) Las autorizaciones extraordinarias se otorgarán a las empresas de transporte que hayan cumplido con empadronarse dentro del plazo establecido en el presente artículo;

Que, en la Región Cajamarca, se brinda el servicio de transporte terrestre de pasajeros en automóviles, de Categoría M1 (con carrocería tipo Sedan o station wagon) servicio que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca, no puede formalizar por la falta de una reglamentación actual; y considerando que esta dependencia no ha cumplido con lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria del Decreto Supremo N° 023-2009-MTC, es necesario la emisión de una Ordenanza Regional que permita formalizar este tipo de transporte, respetando lo dispuesto en las normas vigentes;

Que, frente a la necesidad de ampliar de manera excepcional el plazo de habilitación de los vehículos de categoría M1, es conveniente regular su régimen de sustitución, cuando estos se encuentren en situación de siniestro, inoperativos y con serias imperfecciones (por mal uso, mal estado de las vías y antigüedad) sustituyendo los vehículos por uno de igual categoría, en conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27181;

Que, mediante Dictamen N° 05-2014-GR.CAJ-CR/COAJ-COI, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos e Infraestructura de fecha 24 de marzo del año 2014, se emite opinión favorable, respecto al "Proyecto de Ordenanza que autoriza de manera extraordinaria la permanencia del servicio de transporte de pasajeros en vehículos de categoría M1", proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Cuarta

Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril del año 2014; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primerº.- AUTORIZAR de manera excepcional y por última vez, la permanencia del servicio de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1, a las empresas cuya constitución y servicio se otorgó antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

Segundo.- DISPONER que se otorguen las autorizaciones extraordinarias a los vehículos de la categoría M1, que reúnan las condiciones técnicas, que exige la norma de transporte vigente, sin que esto signifique incremento de flota, ni apertura de nuevas empresas con vehículos de la categoría M1, tal como lo señala el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Tercero.- DETERMINAR que la permanencia del servicio de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1 autorizado en el artículo primero, es por el plazo de un (1) año, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Regional, en dicho plazo, las empresas deberán constituirse en empresas con vehículos de la categoría M2.

Cuarto.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca, el otorgamiento de la habilitación vehicular, por sustitución, de los vehículos automóviles colectivos de la categoría M1, únicamente por el plazo señalado en el artículo tercero, respecto a las unidades vehiculares que se encuentran en las siguientes supuestos:

a) Vehículos automóviles colectivos de la categoría M1 con autorización vigente, que se encuentren en situación de siniestro.

b) Vehículos automóviles colectivos de la categoría M1 con autorización extraordinaria, que se encuentran en situaciones de graves imperfecciones y averías que afecten su operatividad de manera significativa.

c) Vehículos automóviles colectivos de la categoría M1 con autorización vigente, que por su antigüedad no garantizan seguridad en el transporte público de pasajeros.

Quinto.- DEJAR sin efecto las autorizaciones de los vehículos automóviles colectivos de la categoría M1 que han sido otorgados de manera irregular, contraviniendo el Decreto Supremo N° 017-2009 y el Decreto Supremo N°023-2009-MTC.

Sexto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca, otorgar la habilitación, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza regional, la que estará condicionada al cumplimiento de lo establecido la Sección Quinta, Título I del Decreto Supremo N°017-2009-MTC.

Séptimo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca elaborar una Directiva que regule el procedimiento de autorización de los vehículos M1, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza regional, en un plazo de treinta (30) días calendario contabilizados desde la publicación de la presente ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano.

Octavo.- DISPONER que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones notifique la presente ordenanza regional, a cada una de las empresas que brindan el servicio de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1 en la Región Cajamarca, para su conocimiento y cumplimiento de la presente ordenanza regional.

Noveno.- DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Décimo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

1077825-2

Convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015

ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 17º numeral 1, de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la región pública; y en su artículo 18º numeral 2, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Finalmente, el artículo 20 numeral 20.1 dispone que **los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión**, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia. En este sentido, el artículo 37º literal a) establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que la Ley 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, en su artículo 1º define que **el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.** El Artículo 5º dispone que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, establece en su Título II que las fases del Proceso Participativo son, fase de preparación, fase de concertación, fase de coordinación entre niveles de gobierno y fase de formalización, contando cada una de ellas con un conjunto de actividades y pasos a desarrollar, facilitando un proceso participativo democrático, ordenado e inclusivo. Asimismo, el artículo 2º literal a, afirma que el presupuesto participativo es **un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos/as los/as agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.** Es decir, el proceso de presupuesto participativo, además de ser una herramienta para lograr una gestión más eficaz, es también un modelo de gestión pública innovadora donde la participación ciudadana toma un alto protagonismo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, en su artículo 1º señala los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Así mismo, el artículo 2º dispone cuales son los criterios de impacto de los proyectos de inversión del presupuesto participativo:

ÁMBITO	MONTO	ALCANCE	COBERTURA
REGIONAL	No menor de S/ 3 millones.	Pluriprovincial: Beneficiar a un mínimo de 03 distritos que se encuentran ubicados en dos (02) provincias como mínimo.	Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región

Además, en el artículo 6º del citado decreto indica que los proyectos de inversión pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, para ser considerados en proceso participativo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, cuyo objetivo es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, su modificatoria Ley Nº 29298, el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y la Ley Nº 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Dictamen Nº 07-2014-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Planeamiento de fecha 03 de abril del año 2014, se emite opinión favorable, respecto al "Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Presupuesto Participativo 2015 del Gobierno Regional Cajamarca", proyecto remitido por el Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril del año 2014; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 05-2014-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- CONVOCAR a los alcaldes provinciales de la Región, a las Organizaciones de alcance Regional de la Sociedad Civil, a las instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones de desarrollo en la Región; a las Universidades; a la Cooperación Internacional; a las organizaciones empresariales; y, a los Colegios Profesionales a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015, a implementarse en el ámbito del Gobierno Regional de Cajamarca.

Segundo.- DETERMINAR que el Proceso del Presupuesto Participativo Regional se oriente a lograr la mayor integración territorial, teniendo en cuenta los corredores económicos siguientes:

- Corredor Económico Norte: provincias de San Ignacio, Jaén y Cutervo.
 - Corredor Económico Centro: provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz.
 - Corredor Económico Sur Oeste: provincias de San Miguel, San Pablo y Contumazá.
 - Corredor Económico Sur Este: provincias de Celendín, San Marcos, Cajabamba y Cajamarca.

Tercero.- CONFORMAR el Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Regional 2015, según el detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL

- Luis Vallejos Portal, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
 - Jimmy Álvarez Cortez: Sub Gerente de Planeamiento y CTI.
 - Rómulo Velázquez Zegarra: Sub Gerencia de Planeamiento y CIT.
 - Felicita Latorraca Ríos: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
 - Mariano Chávez Vásquez: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
 - Alan Ortiz Vargas: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
 - Jhonatan Paredes Arroyo: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
 - Cyntia Ríos Ruiz: Sub Gerente de Presupuesto y Tributación.
 - Wilmer Chuquilín Madera: Sub Gerente de Programación e Inversión Pública.
 - Alicia Quispe Mogollón: Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial.
 - Luis Ramírez León: Sub Gerente de Estudios.

- Daniel Vargas Quispe: Jefe de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - Estela Jara Cerna: Jefe de la Unidad Formuladora Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - Hilderbrando Ojeda Rojas: Jefe de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - Isaías Plasencia Carrera: Jefe de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura.
 - Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
 - Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 - Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - Representante de la Gerencia Sub Regional de Cutervo.
 - Representante de la Gerencia Sub Regional de Jaén.
 - Representante de la Gerencia Sub Regional de Chota.
 - Representante de PROREGION.

POR LA SOCIEDAD CIVIL

- Representante de la Red de Municipalidades Rurales de Cajamarca – REMURCA.
 - Representante de GRUFIDES.
 - Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.
 - Representante de CEDEPAS NORTE.
 - Representante de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.
 - Representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.
 - Representante de la Asociación de Municipalidades del Marañón Andino.
 - Representante de la Asociación de Municipalidades del Corredor Económico del Crisnejas.
 - Representante de la Coordinadora de Desarrollo de la Cuenca del Jequetepeque.

Cuarto.- DISPONER que el Equipo Técnico, conformado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo precedente asuma la responsabilidad de la asistencia técnica en las diferentes etapas del proceso del Presupuesto Participativo Regional 2015.

Quinto.- ESTABLECER el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2015 de acuerdo al detalle que se indica.

FORMALIZACIÓN	Taller Regional de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Regional 2015.									
	Registro en el Aplicativo Virtual del MEF.									
	Publicación de los resultados del proceso en la página web del Gobierno Regional.									
	Informe de Evaluación y Seguimiento del cumplimiento de Acuerdos.									

Sexto.- ENGARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, www.regioncajamarca.gob.pe

Séptimo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca implemente lo dispuesto por la presente Ordenanza Regional.

Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

1077825-3

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Declaran el año 2014 como "Año de la prevención y lucha contra todo tipo de violencia hacia Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer y el Adulto Mayor"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 176-2014-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 04 días del mes de marzo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; asimismo, en sus artículos 191º y 192º, concordantes con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 60º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, como función específica del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana", recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales, combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violencia contra la integridad física y mental de los niños, y consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;

Que, la Ley Nº 26260 establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que corresponden; en su artículo

3º, modificado con Ley Nº 26763, señala que es política permanente del Estado, la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollar el fortalecimiento en todos los niveles educativos: La enseñanza de los valores éticos, el irrestricto respeto a la dignidad de la persona humana y de los derechos de la mujer, del niño y adolescente y de la familia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y los Instrumentos Internacionales ratificados por el Perú;

Que, en los Aportes desde la Casuística de los Centros Emergencia Mujer, sobre Violencia Familiar en las Personas Adultas Mayores en el Perú del Ministerio de Salud del año 2005, se configura a la Violencia como un abuso de poder, de violación de los derechos fundamentales de las personas, es la expresión de la intolerancia y de roles y estereotipos que justifican la inequidad. Afecta con mayor incidencia a mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, por ser estos los segmentos poblacionales más vulnerables (...). La violencia familiar ha dejado de ser hoy un asunto privado para convertirse en un tema indispensable de la agenda y políticas públicas, siendo necesario combatir sus causas, eliminar sus efectos y prevenirla brindando a la vez una alternativa que promueva una cultura de paz y desarrollo (...) cuando la persona adulta mayor ha dejado de ser independiente la familia se constituye en su único soporte, sin embargo en muchos casos el hogar se convierte en un espacio de marginación, abandono y de maltrato. En los últimos años constatamos que la familia ha sufrido múltiples cambios, producto en parte del llamado proceso de modernización de la sociedad, que en lugar de cohesionar a las familias acelera el proceso de destrucción de las mismas y de desvalorización de los adultos mayores;

Que, el registro de los Centros Emergencia Mujer, informó que entre los años 2003 y 2011, se registraron 19,902 casos de violencia contra la mujer en la región Junín; durante el 2010, la región Junín ocupó el tercer lugar después de Lima, como la región con mayor número de casos de feminicidio y tentativas;

Que, la agresión, intimidación o acoso entre escolares recibe la denominación universal de "bullying" ésta es una de las formas de violencia que más repercusión está teniendo actualmente sobre las personas en edad escolar; el Dr. Oñate y Piñuel entienden que el bullying se refiere sólo al maltrato físico y que éste constituye sólo una parte del total de conductas de hostigamiento y acoso que sufren los escolares, por eso prefieren usar el término mobbing, reservado para el acoso laboral, pero lo traducen en este ámbito como acoso escolar y lo definen como "un continuado y deliberado maltrato verbal y modales agresivos que recibe un niño por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocalarlo, asustarlo, amenazarlo y que atentan contra la dignidad del niño";

Que, contando con el Dictamen Nº 002-2014-GRJ-CR/CPECyDS favorable, de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA EL AÑO 2014 "AÑO DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, LA MUJER Y EL ADULTO MAYOR"

Artículo Primero.- DECLÁRESE el año 2014 como "Año de la prevención y lucha contra todo tipo de violencia hacia Niñas, Niños, Adolescentes, la Mujer y el Adulto Mayor", en el ámbito de la Región Junín.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE que durante el año 2014 se consigne dicha frase en todos los documentos oficiales que se emitan en las entidades públicas de la jurisdicción del Gobierno Regional Junín.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE al Ejecutivo Regional, realizar las acciones de prevención y lucha contra todo tipo de violencia hacia niñas, niños, adolescentes, la mujer y el adulto mayor; a través de las Gerencias y Direcciones Regionales respectivas, conforme a sus funciones.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 4 días del mes de marzo de 2014.

SILVIA EDITH CASTILLO VARGAS
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de marzo de 2014.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente
Gobierno Regional Junín

1077892-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Modifican la Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GRM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua

ORDENANZA REGIONAL Nº 01-2014-CR/GRM

Fecha: 14 de marzo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Nº 14-2014 de fecha 14 de marzo del I 2014, debatió la aprobación de la modificación del ROF del Gobierno Regional Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley Nº 28607 y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, Mediante Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GRM, del 18 de octubre del 2013, se aprobó el

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, contenido la Estructura Orgánica, seis títulos, 119 artículos, 05 disposiciones complementarias y 04 disposiciones transitorias y finales, así como el organigrama estructural; sin regular el proceso de implementación gradual de dicho Reglamento;

Que, la implementación del ROF con la nueva Estructura Orgánica, comprendiendo a todas las unidades orgánicas existentes en el Gobierno Regional que tienen carácter permanente en el tiempo, resulta compleja debido a que se tiene que elaborar y aprobar los nuevos documentos de gestión - Clasificador de Cargos, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, TUPA, Tarifario –por lo que el Ejecutivo considera que durante el 2014 sólo las Direcciones Regionales de Salud y Educación pueden convertirse en Gerencias Regionales; así como empezarían a funcionar la Oficina Regional de Promoción de la Inversión Privada, la Oficina Regional de Diálogo y Prevención de Conflictos, así como la Oficina de Ejecución Coactiva. De modo que en el 2015 se pueda implementar las demás Unidades Orgánicas contempladas en dicho instrumento de gestión;

Que, mediante Informe Nº 036-2014-ODI-GRPPAT/GR.MQ, la ODI señala que con el nuevo ROF se ha efectuado modificaciones sustanciales respecto al ROF del 2003, en cuanto a la creación de las Gerencias Regionales Sectoriales y de nuevas Unidades Orgánicas; por lo que amerita considerar un periodo de implementación razonable, a efectos de elaborar el Clasificador de Cargos, el CAP, el MOF y el TUPA, entre otros; por lo que propone el cronograma de trabajo, que coincide con la propuesta de la Presidencia Regional, proponiendo la modificación de la Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GRM con disposiciones complementarias que regulen la implementación gradual o progresiva del ROF del Gobierno Regional;

Que, como está señalado en el Informe Legal Nº 039-2014-DRAJ/GR.MQ, el Artículo 32º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, establece que el Plan de Implementación del ROF no podrá exceder de dos años; situación que debe ser precisada en la Ordenanza de aprobación del mencionado documento técnico normativo de gestión institucional. En consecuencia la propuesta de la Presidencia Regional y la ODI tienen asidero legal.

Que, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional modificar las normas que regulen los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, por lo que el Consejo Regional está en condiciones de adoptar la decisión adecuada que conlleve a modificar la Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GRM;

Que, estando a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 103º de la Constitución Política del Perú y el numeral 202.2 del artículo 202º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda norma se modifica por otra de igual o superior jerarquía; por lo que la modificación de la Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GRM, debe ser adoptada mediante otra Ordenanza Regional;

Por lo que, en uso de las atribuciones Conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias; el reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 01-2011-CR/GRM, en Sesión Ordinaria Nº 03-2014 se debatió y aprobó por mayoría emitir la presente Ordenanza Regional.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Artículo Primero.-MODIFICAR la Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GRM, incorporando las Disposiciones Complementarias y Transitorias siguientes:

Primera: El Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba con la presente Ordenanza, será implementado de manera progresiva y complementada, en el periodo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda: Disponer la compatibilización de los ROF, CAP, MOF TUPAS de las Direcciones Sectoriales al Nuevo Reglamento de Organización y Funciones; autorizando al Ejecutivo para que mediante decreto regional o resoluciones ejecutivas regionales emita las normas complementarias que conlleven a la implementación gradual del nuevo ROF.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Esta Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Entidad incluyendo sus anexos.

Comuníquese al señor Presidente de Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los catorce días del mes de marzo del 2014

GINA ALICIA VALDIVIA VÉLEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

1078177-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Regulan incorporación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 339-MDA

Ate, 30 de abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Abril de 2014; visto el Dictamen N° 005-2014-MDA/CDS de la Comisión de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 1º que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"; asimismo, en su artículo 7º señala que: "todos tienen derecho a la protección de su salud,

la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y un régimen legal de protección atención, readaptación y seguridad";

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; asimismo, el numeral 70.1 del artículo 70º menciona que las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, en el artículo 84º, inciso 1.7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales y Distritales crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 9º, inciso 8º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014, se estableció la Meta N° 2 "Diagnóstico de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad", para municipalidades de ciudades principales tipo A", correspondiente al 31 de julio de 2014;

Que, mediante Memorándum N° 023-2014-MDA/GP-SGPMI, la Sub Gerencia de Procesos y Modernización Institucional conjuntamente con la Gerencia de Planificación, proponen la precisión de indicar que la implementación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, viene cumpliendo actividades y funciones, en el marco legal del numeral 1.7 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, encontrándose en la actual estructura orgánica de Municipalidad Distrital de Ate a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural, órgano que a su vez depende de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Dictamen N° 005-2014-MDA/CDS, la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza Municipal que Regula la Incorporación y el funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA INCORPORACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Artículo Primero.- DISPONER; la incorporación de la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS

CON DISCAPACIDAD - OMAPED, en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, la misma que a la fecha se encuentra en funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo Segundo.- DISPONER; que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ate dependa de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Cultural quien a su vez depende de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Tercero.- ESTABLECER; que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ate cuente con las siguientes funciones:

1. Promover y proponer que en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.

2. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

3. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto municipal para asegurar que se destinen los recursos necesarios para implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

4. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.

5. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.

6. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ellas.

7. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.

8. Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad del Distrito de Ate, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad.

9. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 29973.

10. Cumplir con otras funciones que le sean asignadas por el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Cultural.

Artículo Cuarto.- DISPONER; la asignación de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.

Artículo Quinto.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1078442-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Prorrogan plazo de vigencia previsto en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 195-2014-MDC

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2014-A-MDC

Cieneguilla, 17 de marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 032-2014-GATR/MDC, de fecha 10 de Marzo del 2014 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 56-GAJ-MDC, de fecha 17 de Marzo del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la prórroga de la presentación de la declaración jurada de autoavalúo del ejercicio 2014 y el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Cieneguilla, otorgado mediante Ordenanza N° 195-2014-MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 195-2014-MDC, se otorgó la Prórroga de la Presentación de la Declaración Jurada de Autoavalóo del Ejercicio 2014 y el Vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Cieneguilla;

Que, el artículo segundo de la ordenanza dispuso la prórroga hasta el 31 de marzo del presente ejercicio, a fin de que los administrados puedan presentar sus declaraciones y pagar con el incentivo de descuentos otorgados mediante dicha ordenanza;

Que, la primera disposición final, dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o prórroga del beneficio tributario que se prueba mediante la referida Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20º inciso 6 y 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECREA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 195-2014-MDC, hasta el 30 de Abril del 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1077846-1

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2014-A-MDC

Cieneguilla, 22 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 056-2014-GATR/MDC, de fecha 22 de Abril de 2014 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 097-2014-GAJ-MDC, de fecha 22 de Abril de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la prórroga de la presentación de la declaración jurada de autoavalúo del ejercicio 2014 y el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Cieneguilla, otorgado mediante Ordenanza N° 195-2014-MDC y ampliado con Decreto de Alcaldía N° 004-2014-A-MDC,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Nº 195-2014-MDC, se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2014 la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo del Ejercicio 2014 y el Vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Cieneguilla, la misma que fuera ampliada hasta el 30 de abril de 2014 con el Decreto de Alcaldía Nº 004-2014-A-MDC;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20º inciso 6 y 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Nº 195-2014-MDC.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 195-2014-MDC, hasta el día 31 de mayo de 2014, inclusive.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la Secretaría General disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del mismo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1077846-2

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban tarifa de Matrimonio Civil Comunitario para el año 2014

ORDENANZA Nº 555-MDEA

El Agustino, 16 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Informe Nº 029-2014-USDR-SEGE-MDEA de la Unidad de Separación Convencional Divorcio Ulterior y Registro Civil e Informe Nº 0030-2014-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio;

Que, es política de la actual gestión municipal promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico y prioritario de la sociedad, es procedente promover e impulsar la realización del Matrimonio Civil Comunitario propuesto;

Que, mediante el Informe Nº 029-2014-USDR-SEGE-MDEA, de la Unidad de Separación Convencional,

Divorcio Ulterior y Registro Civil, se señala que dentro el Plan Anual del 2014 se ha programado matrimonios civiles comunitarios para el presente ejercicio anual 2014, por lo que es necesario que se establezca una tarifa social para los matrimonios masivos comunitarios;

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto MAYORITARIO de los Regidores, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TARIFA DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2014 EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo 1º.- APROBAR la tarifa del Matrimonio Civil Comunitario según el Texto Único de Procedimientos Administrativos, estableciéndose como pago único la suma de S/ 80.00 (Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), para las celebraciones de los matrimonios civiles comunitarios en el año 2014.

Artículo 2º.- DISPENSAR a los contrayentes del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252º del Código Civil vigente, estableciéndose la obligación de cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248º de la norma citada.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y poner en conocimiento a las demás oficinas de esta Municipalidad; y a la Gerencia de Defensoría y Participación su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1077969-1

Reconocen existencia y precisan funciones del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente - COMUDENA en el Distrito de El Agustino

ORDENANZA Nº 558-MDEA

El Agustino, 6 de marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el proyecto de Ordenanza que Crea y Reglamenta el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño y del Adolescente en el Distrito de El Agustino. Informe Nº 013-2014-DEMUNA-SGMDS-GDHU-GEMU-MDEA del Jefe de la Demuna Adulto Mayor y Omaped e Informe Nº 072-2014-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, el Estado Peruano está obligado a respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 que aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV y del XV sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II DEL Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Perú "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Así mismo el artículo 3 de este mismo cuerpo normativo establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 del Código de los Niños y Adolescentes el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos y libertades del niño y adolescente.

Así mismo el artículo 27 de este mismo cuerpo normativo señala que el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes.

El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.

Por otra parte el artículo 31 indica que los Gobiernos Regionales y Locales establecerán dentro de sus respectivas jurisdicciones entidades técnicas semejantes al Ente Rector del sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas.

Que, el artículo 84º numeral 3 de la Ley Orgánica de la Municipalidad N° 27972 establece las funciones de las Municipalidades Distritales entre las que comprende difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, la Municipalidad Distrital de El Agustino tiene como funciones el organizar, administrar y ejecutar los Programas Locales de Asistencia, Protección y Apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual conforme se plasma en el artículo 73 inciso 6 numeral 6.2, artículo 84 inciso 2, numeral 2.4 y 2.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en armonía con la Directiva sobre participación de la Comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescente, Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, que en su numeral IV señala que las Municipalidades deben propiciar las participación de los vecinos para el Desarrollo de la comunidad convocando un COMITÉ MULTISECTORIAL por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENA, como organismos consultivo y apoyo a la Gestión Municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0001-2012-MIMP, se aprobó el Plan Nacional de Acción por Infancia y la Adolescencia 2012-2021 que establece las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores o instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para lograr el cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Que, mediante Ordenanza N° 528-MDEA, que aprueba los Lineamientos para elaboración de normas municipales acordes con los derechos de las niñas, niños y adolescentes, estableciéndose las acciones estratégicas que el Gobierno Local y las diferentes instituciones públicas y privadas deberán asumir a fin de lograr el respeto y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescente en el Distrito de El Agustino.

Que, el objetivo del Comité Multisectorial por los Derechos de las niñas, niños y adolescente – COMUDENA, es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°

27972, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y el voto MAYORIA del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo Primero.- DECLARAR de interés prioritario para la Municipalidad Distrital de El Agustino, la creación y el reglamento del Comité Multisectorial por los derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) en el Distrito de El Agustino.

Artículo Segundo.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son: Orientar y coordinar acciones que propicien

- El análisis de la problemática multicausal de la niñez y adolescencia.

- La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención integral de la niñez y adolescencia.

- Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y gobierno local.

- La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código de los Niños y Adolescentes y los planes y políticas nacionales relacionadas con estos segmentos humanos.

- Elaborara el Plan Distrital por la Niñez y Adolescencia al 2014 – 2017.

- Conformación del Consejo Local de la Niñez y Adolescencia.

Artículo Tercero.- Por la presente se reconoce la existencia del COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, cuya sigla es COMUDENA conformado por instituciones públicas, privadas, las organizaciones sociales, vecinales y de base, constituyéndose como órgano consultivo y de apoyo a la gestión Municipal y de mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional y multidisciplinario en temas referidos a la niñez y adolescencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- EL COMUDENA, deberá ser considerado dentro de los órganos consultivos de concertación, participación, fiscalización y coordinación vecinal del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Segunda.- EL COMUDENA elaborará y aprobará en Asamblea General Extraordinaria su reglamento interno.

Tercera.- ENCARGAR a la Unidad de DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor a asumir la secretaría técnica del COMUDENA.

Cuarta.- ENCARGAR al Gerente Municipal, al Gerente de Desarrollo Humano velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Gerente de Defensoría y Participación Vecinal la publicación de la Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1077969-2

Aprueban Ordenanza para la actualización de la conformación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito de El Agustino

ORDENANZA N° 559-MDEA

El Agustino, 3 de abril del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO**

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza para la actualización de la Conformación de la Plataforma Distrital de Defensa Civil para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito de El Agustino, el Informe N° 039-2014-GEMU-MDEA, del Gerente Municipal, Informe N° 158-2014-UDC-GDEC-MDEA del Jefe de Unidad de Defensa Civil e Informe N° 157-2014-GAJU-MDEA, de Gerente de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29664 se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento D.S. N° 048-2011-PCM, así mismo con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataformas de Defensa Civil, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligrar o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, la aplicación de las políticas y acciones permitirá mitigar los riesgos de desastres, por tal motivo la implementación de estas deben encontrarse en concordancia con un manejo adecuado de la Gestión del Riesgo en la municipalidad, que permitan la identificación de las zonas de vulnerabilidad y de riesgos de desastres en el distrito de El Agustino.

Que, la prevención y mitigación del riesgo de desastres, repercutirá no sólo en el desarrollo de las actividades económicas de los gobiernos locales, sino también fortalecerá los procesos de planificación del territorio y propiciará el uso responsable del territorio, que se traducirá en la reducción de los niveles de vulnerabilidad en materia de vivienda, urbanismo y saneamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de Trámite de Comisiones, lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNÁNIME de los Regidores, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1º.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA

La presente ordenanza tiene por objeto promover y articular los esfuerzos públicos, privados y de la sociedad civil, para abordar integralmente la Gestión del Riesgo de Desastres y atender los efectos que causan los peligros, vulnerabilidades y riesgos en la población de El Agustino.

Artículo 2º.- GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Se entiende por gestión del riesgo de desastres, al proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores del riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE EL AGUSTINO

Artículo 3º.- CREACIÓN Y FINALIDAD DE LA PLATAFORMA

Créase la Plataforma Distrital de Defensa Civil para la Gestión del Riesgo de Desastres de El Agustino, como un espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación que permite la acción eficiente y eficaz del Gobierno Local Distrital y de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para la reducción sostenible de las condiciones de vulnerabilidad y riesgo.

Artículo 4º.- CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

El Alcalde constituye, preside y convoca a la PDCD-MDEA, conformadas por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que confiere la ley.

La PDCD-MDEA, desarrolla su accionar de acuerdo a nivel de emergencia establecida en las normativas de SINAGERD.

INTEGRANTES:

Integran la Plataforma Distrital de Defensa Civil para la Gestión del Riesgo de Desastres de El Agustino los siguientes:

1. Presidente, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino o quien este delegue de ser el caso.
2. Secretaría Técnica, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, o quien haga a sus veces.
3. Un representante de los Comedores Populares Autogestionarios de El Agustino.
4. Un representante de las iglesias.
5. Un representante de los Comités de Seguridad Ciudadana.
6. Un representante de los Servicios Educativos El Agustino (SEA)
7. Un representante de la Asociación de Países Emergentes (ASPEM)
8. Un representante del Sector Salud DISA IV LIMA ESTE-MINSA.
9. Un representante del Sector Educación, UGEL N° 05.
10. Un representante del Sector Interior, PNP – Comisaría de El Agustino.
11. Un representante de la Compañía de Bomberos Voluntarios que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de El Agustino.
12. Un representante de las Fuerzas Armadas del Perú (Cuartel Barbones).
13. Un representante del Centro de Emergencia Mujer Comisarias de Mujeres (PNP).
14. Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil por cada Zona de Desarrollo de El Agustino (8 Zonas), en concordancia con la Ordenanza N° 507-MDEA.

Artículo 5º.- FUNCIONES

Son funciones de la Plataforma Distrital de Defensa Civil para la Gestión del Riesgo de Desastres de El Agustino las siguientes:

1. Ejecuta las acciones de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
2. Convocatoria a las entidades privadas y a todas las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la ley reconoce a todos estos actores.
3. Propone y ejecuta las acciones relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- INCORPORAR la Plataforma Distrital de Defensa Civil para la Gestión del Riesgo de Desastres al Plan de Desarrollo Local Concertado y otros documentos

de planificación, las políticas y acciones de prevención y atención en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Segunda.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Planificación y al Gerente de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR al Secretario General la publicación en el Diario Oficial El Peruano la presente Ordenanza, al Gerente de Planificación publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y al Jefe de la Unidad de Imagen, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo publicar en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe).

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1077969-3

Aprueban Plan Local de Igualdad de Género 2014 – 2018 del distrito de El Agustino

ORDENANZA N° 560-MDEA

El Agustino, 3 de abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión de concejo ordinaria de la fecha, Informe N° 051-2014-SGMDS-GDH-GEMU-MDEA del Sub Gerente de la Mujer y Desarrollo Social e Informe N° 186-2014-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que “toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole”.

La Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, señala que “Las normas relativas a los derechos y las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los acuerdos y tratados internacionales sobre las mismas materias ratificadas por el Perú”.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, La Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación de la Mujer, La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, La Convención Americana sobre los Derechos Humanos, así como instrumentos de protección de los Derechos Humanos, de carecer vinculante para el Estado Peruano proclaman la igualdad entre las personas sin discriminación de ningún tipo, tal es así que el Estado Peruano al suscribir y adherir los Tratados y Acuerdos internacionales sobre los Derechos Humanos, (Civiles, Económicos, Sociales y Culturales), asume la obligación de respetar, cumplir, proteger y promover los Derechos Humanos.

La Ley N° 28983 “Ley de Igualdad Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, establece en sus artículos 3º y 6º que, es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes, y programas integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos a “a) El reconocimiento de la

equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de algunos de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión social y sexual. b) La prevalencia de Derechos Humanos en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de sus ciclos de vida. c) Respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, persona adulta y persona con discapacidad, o grupos étnicos más afectados por la discriminación”.

Por ello es competencia del Gobierno Local diseñar y ejecutar Políticas locales, siendo deber de la Gestión Municipal establecer los mecanismos que permitan aplicar y monitorear el tema del enfoque la Equidad de Género y de igualdad de Oportunidades, para la ciudadanía en general.

De conformidad con el artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre desarrollo social e Igualdad de Oportunidades, regula la obligatoriedad que tiene el Gobierno Local de promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades, así como de formular políticas locales tendientes regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la problemática del distrito y apoyo a los sectores vulnerables como niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujeres, y personas con discapacidad.

Que, el presente Plan contempla las disposiciones previstas en la Ley, y habiendo sido trabajado y actualizado mediante un proceso participativo, con la intervención de la Municipalidad, representantes de la Mesa de Concertación de Género del Distrito de El Agustino, y de diversas organizaciones vecinales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los Regidores aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE IGUALDAD DE GÉNERO 2014 – 2018 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo 1º.- APROBAR el Plan Local de Igualdad de Género 2014 – 2018 del Distrito de El Agustino, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Gerente Municipal disponga su ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza al Gerente de Desarrollo Humano.

Artículo 3º.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Gerente de Defensoría y Participación Vecinal la publicación de la Ordenanza y Anexo en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

POR LO TANTO:

Publíquese, regístrese, comuníquese.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1077969-4

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Disponen adecuar la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED

ORDENANZA N° 197-MDL

Chosica, 28 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE LURIGANCHO

VISTO: La propuesta de la Administración Municipal a través del Informe N° 935-2014-MDLCH/GM y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º prescribe que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la promoción, protección y realización en igualdad de condiciones y los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70º de la precitada Ley expresa que las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y con su respectivo presupuesto anual y los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, en el artículo. N° 84, inciso 1.7 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, se señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales deben crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Gerencia de Servicios Sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las Metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014, estableciéndose la Meta N° 02: "Diagnóstico de Accesibilidad para las Personas con Discapacidad "para municipalidades de ciudades principales tipo A, correspondiente al 31 de julio de 2014;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9º de la precitada Norma, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE DISPONE LA ADECUACIÓN
DE LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE
ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
“OMAPED” DE LA MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO-CHOSICA**

Artículo 1º.-Adeuar la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED en la Municipalidad distrital de Lurigancho- Chosica, la cual se encuentra adscrita a la Sub Gerencia de Bienestar e Integración Social de la Gerencia de Desarrollo Social, disponiendo de los recursos presupuestales y humanos necesarios para su adecuado funcionamiento y funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad;

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, asuma las funciones que en la materia le corresponden y se encuentran establecidas para la Sub Gerencia de Bienestar e Integración Social de la Gerencia de Desarrollo Social, dentro del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1077801-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

Otorgan beneficios para el pago de multas administrativas y condonación de las costas procesales

ORDENANZA N° 414-MPL

Pueblo Libre, 15 de abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 08 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 012-2014-MPL/CPL-CPAfp;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo regulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se materializa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el artículo 200º de la Constitución Política del Perú; y,

Que, el Artículo 195º numeral 4) y el Artículo 74º de la Carta Magna en concordancia con los artículos 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establecen que las municipalidades tienen competencia mediante Ordenanzas, para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, y;

Que, el artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 981, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne. Asimismo, el artículo 41º de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo 55º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo el Artículo 69º de la citada ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios. De esta forma, el artículo 9º numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, y;

Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 9º, numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y; en virtud a dichas competencias y facultades los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento, oportuno de este tipo de obligaciones, a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad, y;

Que, en atención a las normas legales glosadas se propone otorgar un beneficio extraordinario para la cancelación de multas a los administrados de la Municipalidad de Pueblo Libre, que hayan sido sancionados por infringir las Ordenanzas Nos. 259-MPL y 327-MPL, teniendo como requisito adicional que estas multas hayan sido impuestas a la fecha de entrada de vigencia de la presente Ordenanza y durante su vigencia, en el Distrito de Pueblo Libre, y;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales en materia de tributos municipales y enmerito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, la gestión municipal ha propuesto el otorgamiento de beneficios e incentivos para los contribuyentes de la Municipalidad de Pueblo Libre, que cumplan con el pago de la deuda corriente generada por Multas Administrativas a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;

Que, este beneficio servirá para incentivar el pago voluntario de estas multas administrativas permitiendo que los administrados efectúen un menor desembolso económico, también permitirá la Regularización posterior de sus conductas infractoras. Asimismo, representaría una reducción importante de volumen de trabajo de las aéreas de recaudación lo que permitiría no solo no incurrir en gastos derivados del ejercicio de este tipo de acciones sino que además permitiría concentrar el esfuerzo en otros rubros de la cobranza, y;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS Y CONDONACION DE LAS COSTAS PROCESALES

Artículo Primero.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer beneficios extraordinarios para la cancelación de multas administrativas no tributarias impuestas de conformidad con las Ordenanzas Nº 259-MPL y Nº 327-MPL, que a la fecha de entrada de vigencia de la presente Ordenanza y durante su vigencia se encuentren pendientes de pago o con pagos a cuenta, a través del otorgamiento de descuentos para la cancelación de las mismas, sin perjuicio del estado de la cobranza conforme se detallará en el artículo 3º de la presente Ordenanza. Estos beneficios se otorgarán en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado.

Artículo Segundo.- ALCANCES

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que mantengan deudas por multas administrativas derivadas de procesos administrativos sancionadores giradas durante la vigencia de las Ordenanzas Nº 259-MPL y Nº 327-MPL, sin perjuicio del estado de la cobranza (vía ordinaria o cobranza coactiva).

Artículo Tercero.- BENEFICIOS

3.1. El descuento de 70% por pago al contado, sobre multas administrativas impuestas durante la vigencia de la Ordenanza Nº 259-MPL.

3.2. El descuento de 50% por pago al contado, sobre multas administrativas impuestas durante la vigencia de la Ordenanza Nº 327-MPL.

El pago de la multa administrativa, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, no exime al administrado del cumplimiento de las sanciones no pecuniarias o medidas complementarias.

Artículo Cuarto.- ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

4.1. El acogimiento al beneficio señalado en el artículo precedente sólo surtirá efecto con la condición del pago al contado de la totalidad de la multa administrativa durante la vigencia de la norma.

4.2. El acogimiento para el pago al contado es susceptible de llevarse a cabo por las multas administrativas que voluntariamente decida el administrado.

4.3. El presente beneficio se aplica incluso a las deudas por multas administrativas en cobranza coactiva.

4.4. En el caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por multas administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo de la correspondiente Resolución de Sanción.

4.5. Vencido el plazo de vigencia, el sistema de multas administrativas considerará el monto ordinario de las multas administrativas que no hayan sido canceladas.

Artículo Quinto.- DEL PAGO DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Los obligados que cumplan con acogerse al presente beneficio se encuentran exonerados del pago del concepto de costas y gastos del procedimiento relacionado con la cobranza de la Multa Administrativa, condonándose este concepto en su integridad, incluso en aquellos casos en que el administrado mantenga sólo la deuda por este concepto a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Asimismo, queda condonada toda deuda pendiente de pago por el concepto de costas y gastos en los procedimientos coactivos por obligaciones de hacer o no hacer siempre que al vencimiento del presente beneficio se haya ejecutado la medida no pecuniaria o complementaria decretada por la Administración.

Artículo Sexto.- REQUISITO PREVIO: DESISTIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES

Los administrados, que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reconsideración o apelación que hubiesen interpuesto, en el caso de encontrarse en trámite. Sólo para el caso de la presentación de estos desistimientos, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.

La Municipalidad de Pueblo Libre con la finalidad de facilitar y orientar a los administrados en el acogimiento a esta norma, proporcionará a los interesados un formato de escrito de desistimiento, el mismo que como Anexo Nº 01 forma parte de la presente Ordenanza.

En el caso de los solicitantes de acogimiento al presente beneficio que hubiesen iniciado procesos judiciales que se encuentran en trámite, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las multas administrativas objeto de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fideadeada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso y copia de la tasa de desistimiento establecida en el Arancel Judicial, ingresado a la mesa de partes del Poder Judicial, luego de lo cual podrá efectuar el pago.

El beneficiario deberá asegurarse que el desistimiento será aceptado por el Juez, de lo contrario los pagos efectuados serán considerados pagos a cuenta.

El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida del beneficio al que se hubiera acogido, dejándose sin efecto los descuentos efectuados así como la suspensión del proceso coactivo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anteriormente referido, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda administrativa, por lo que la entidad, de considerarlo pertinente, en los casos de los recursos presentados por los administrados vinculados a dicha sanción administrativa, podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Artículo Séptimo.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a devolución o compensación, ni considerados como pagos en exceso. Queda entendido que los contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones ni devoluciones respecto a las deudas materia del presente beneficio.

Artículo Octavo.- SITUACIÓN LEGAL DE LAS INFRACCIONES GENERADORAS DEMULTAS ADMINISTRATIVAS

La cancelación de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante

deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

Artículo Noveno.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Sólo la cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa, conllevarán la suspensión del procedimiento coactivo de cobro de multa administrativa y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

Artículo Décimo.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA

El pago de la multa administrativa que realice el obligado acogiéndose a la presente Ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa administrativa. Las medidas complementarias tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras, derivadas de la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes, en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción, continuando, en tanto no se cumpla con estas condiciones, en trámite las acciones de ejecución de la medida complementaria.

Artículo Décimo Primero.- PLAZO DE VIGENCIA DEL BENEFICIO

Los administrados podrán acogerse a los beneficios no tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta por un periodo de 90 días calendarios, los mismos que podrán ser ampliados mediante Decreto de Alcaldía. Una vez vencido el plazo de vigencia de esta Ordenanza, las deudas por multas administrativas se cobrarán con el monto ordinario correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- DISPONER que la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

Segunda.- ENCARGAR la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, a la Gerencia de Fiscalización, a través de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Cuarta.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como el en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, conforme lo prescribe el artículo 15º de la Directiva 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución N° 200-2010-PCM.

Quinta.- ENCARGAR la Gerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la divulgación y difusión de los alcances de la presente Ordenanza.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

ANEXO N° 01

FORMATO DE DESISTIMIENTO DE RECURSO IMPUGNATIVO

SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

(Nombre del Administrado), con DNI (.....), con domicilio habitual en (.....); a Ud., respetuosamente, digo:

Que, mediante el presente y de manera voluntaria formulo mi desistimiento de los siguientes recursos administrativos presentados, relacionados con la Notificación de Cargo N° (....), o el Expediente Coactivo N° (....):

D.S. N°
D.S. N°
D.S. N°

Al haberme acogido a la Ordenanza que Otorga Beneficio para el Pago de Multas Administrativas y Condonación de las Costas Procesales, y en aplicación del artículo sexto de la precitada ordenanza cumple con fedeatear mi firma ante la Municipalidad de Pueblo Libre.

POR LO TANTO:

A Usted Señor Alcalde pido acceder a mi pedido.

Pueblo Libre,

.....
Firma del administrado
DNI N°

1077893-1

Establecen lineamientos para la contratación de asesoría legal externa en materia civil, penal y/o administrativa para los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad

ORDENANZA N° 416-MPL

Pueblo Libre, 15 de abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 08 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 013-2014-MPL/CPL-CPAFP;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario precisar que el artículo 4º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815, considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, sin embargo, el empleado público en el ejercicio de sus funciones, se encuentra en un estado de indefensión ante cualquier proceso judicial, toda vez que no existe norma alguna que permita, tanto al funcionario como al servidor

público, afrontar cualquier proceso judicial que pueda interponerse en su contra por cualquier tercero que pueda considerarse afectado por los actos que haya realizado o por las decisiones adoptadas por ellos, así como las omisiones en sus funciones en que hayan incurrido;

Que, por tales motivos, resulta necesario se expida la correspondiente normatividad municipal que permita brindar una adecuada asesoría legal a los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores públicos de este Municipio cuya función implique la toma de decisiones, y que como consecuencia de ello, deban afrontar procesos judiciales que cuestionen la validez o legalidad de sus decisiones, implicándoles responsabilidad en cuanto las decisiones que adopten;

Que, en el ámbito administrativo se encuentra el antecedente que, en salvaguarda de sus funcionarios y servidores públicos, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza Nº 1401 que estableció disposiciones para la contratación de asesoría legal especializada, para los casos que trabajadores bajo cualquier modalidad contractual sean demandados en la vía administrativa, civil, y/o denunciados en la vía penal, como consecuencia de los actos o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones, incluso para aquellos funcionarios que cesen en sus funciones a partir de la vigencia de la referida ordenanza;

Que, de igual modo, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM mediante el cual se estableció las disposiciones para la defensa judicial de los funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN MATERIA
CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA PARA LOS
FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS, SERVIDORES
O EX SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la defensa legal de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad de Pueblo Libre que resulten demandados o denunciados administrativa, civil o penalmente por terceros que se consideren afectados por los actos, omisiones o decisiones que hayan adoptado en el ejercicio de su cargo.

Artículo Segundo.- La Municipalidad de Pueblo Libre contratará el servicio de asesoría legal externa, cuando así lo requieran los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores que, en el desempeño regular de sus funciones, resulten demandados o denunciados, administrativa, civil o penalmente, por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas o privadas, disponiéndose que la defensa y asesoramiento se efectuará ante cualquier autoridad policial, fiscal, judicial o administrativa en todas las instancias del proceso o procedimiento.

Artículo Tercero.- Se precisa que la presente Ordenanza beneficia a los funcionarios y servidores en ejercicio así como a aquellos que, habiendo cesado en el cargo, se encuentren en el supuesto previsto en el artículo precedente, esto es, que resulten demandados o denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptados durante el ejercicio regular de sus funciones.

Artículo Cuarto.- El acceso a la asesoría legal externa se inicia con una solicitud dirigida al Alcalde y presentada en Mesa de Partes de la Municipalidad, debiendo adjuntar la documentación que sustente debidamente la denuncia o demanda en su contra. La solicitud y documentación se derivará a la Gerencia de Asesoría Jurídica para verificar y calificar que lo solicitado esté dentro del supuesto de aplicación de la presente norma, quedando expresamente excluidos todos aquellos procesos o procedimientos que se deriven de actos de índole personal y/o ajena a las labores desempeñadas como funcionario o servidor municipal y/o que deriven de acciones de control, exámenes especiales o de todo informe que emitan la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre o la Contraloría General

de la República. Posteriormente, dicha Gerencia cumplirá con elevar su informe a la Gerencia Municipal opinando sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada; asimismo la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo opinado dispondrá la contratación o no de la Asesoría Jurídica Externa.

La Gerencia de Asesoría Jurídica, ante las instancias correspondientes, efectuará la supervisión de los procesos en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Entidad, pudiendo solicitar informes previos a los profesionales contratados para la defensa de los mismos.

Artículo Quinto.- En el supuesto previsto en el artículo 2º de la presente, la Municipalidad asumirá los costos de la defensa legal del funcionario, ex funcionario, servidor o ex servidor público, así como los costos del proceso o procedimiento civil, penal o administrativo, según sea el caso.

Sin embargo, en caso se determine responsabilidad en el solicitante, éste está obligado a restituir el íntegro del monto abonado por la Municipalidad por la asesoría legal externa que se le prestó, así como cualquier otro gasto que se hubiere incurrido en su defensa.

Artículo Sexto.- A efecto que el funcionario, ex funcionario, servidor o ex servidor público garantice el cumplimiento del reembolso al que se alude en el artículo precedente, previa a la prestación del servicio de asesoría legal externa, deberá presentar una Carta de Compromiso de Reembolso con firma legalizada notarialmente, documento en el que constará su obligación de cubrir todos los gastos que, ocasionó su defensa, de resultar responsable en el proceso administrativo, civil o penal correspondiente.

Tratándose de ex funcionarios o ex servidores que requieran el servicio de asesoría legal externa, deberán cumplir, previo a recibir el beneficio de servicio de asesoría legal externa, con otorgar garantías reales o personales suficientes para cubrir los honorarios profesionales de su defensa, así como los gastos que ella derive.

En caso se incumpla con el respectivo reembolso, la Municipalidad de Pueblo Libre iniciará, a través de su Procuraduría Pública Municipal, las acciones legales que correspondan sobre el particular, con la finalidad de recuperar el monto que se haya generado por su defensa.

Artículo Séptimo.- No se podrán acoger a la presente Ordenanza, cuando la Municipalidad de Pueblo Libre sea parte del proceso como demandante o denunciante.

Artículo Octavo.- La Gerencia de Asesoría Jurídica se encuentra facultada de realizar la supervisión de la defensa contratada, con la finalidad de determinar si ésta viene llevándose adecuadamente, conforme a las normas procesales aplicables para cada materia o proceso, estando autorizada, adicionalmente, a solicitar informes previos al profesional y/o profesionales encargados de la asesoría legal externa, sin perjuicio del informe final que deberán presentar para que dicha Gerencia emita la correspondiente conformidad de servicio y se proceda con la cancelación de los honorarios profesionales.

Cabe precisar que la forma de contratación, montos y forma de pago del profesional y/o profesionales encargados de la asesoría legal externa de los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores, serán determinados por la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo observar las normas de Contrataciones del Estado y demás aplicables para la presente Ordenanza; del mismo modo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de ser el caso, realizará las modificaciones presupuestales que correspondan sobre el particular, para efectos de otorgar la cobertura presupuestal de los honorarios de los profesionales contratados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, así como los formatos que resulten necesarios para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPONER que la presente Ordenanza resulta aplicable a las acciones que se inicien a partir de la actual administración que recaiga en contra de los funcionarios, ex funcionarios y servidores a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

1077891-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 379-MDR que estableció otorgar incentivos tributarios a contribuyentes del distrito, para el pago al contado de las obligaciones tributarias vencidas

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2014-MDR

Rímac, 29 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

VISTO: La Ordenanza N° 379-MDR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo del 2014, en la que establece en la jurisdicción del distrito del Rímac, otorgar Incentivos Tributarios a contribuyentes del distrito, para el pago al contado de las obligaciones tributarias vencidas; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 379-MDR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo del 2014, se establece OTORGAR INCENTIVOS TRIBUTARIOS A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO, PARA EL PAGO AL CONTADO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS, por el periodo de treinta (30) días calendarios plazo que estará vigente hasta el 30 de abril del presente ejercicio;

Que, la Quinta Disposición Final de la precitada norma faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga de ser el caso, informe de la necesidad de la unidad orgánica correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2014-SGATR-MDR de fecha 28 de abril de 2014 de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, establece que es conveniente prorrogar los beneficios contemplados en la citada Ordenanza, cuyos fundamentos han sido sustentados, mediante el cual se establece el incentivo tributario que consiste en la condonación del cien por ciento (100%) y del reajuste o intereses moratorios, generados hasta el año 2013, por el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, siempre que

el contribuyente haya realizado el pago al contado de su deuda y no mantenga deuda por el Impuesto Predial por el periodo de pago del ejercicio fiscal vigente;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2014, el plazo de la vigencia de la Ordenanza N° 379-MDR que estableció otorgar incentivos tributarios para el pago al contado de las obligaciones tributarias vencidas de los contribuyentes del distrito del Rímac.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Subgerencias que la conforman, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Informática el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere su competencia y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, para su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1078392-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan vigencia de Beneficio de Regularización Tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-2014-MSB-A

San Borja, 30 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 61-2014/MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria de fecha 16 de abril de 2014, el Informe N° 38-2014-MSB-GR de la Gerencia de Rentas de fecha 16 de abril de 2014, el Informe N° 321-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2014, el Memorando N° 495-2014-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 30 de abril de 2014; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando está en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de las facultades otorgadas, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 516-MSB publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de diciembre del 2013, sobre Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito, con un plazo de vigencia hasta el 28 de diciembre de 2013; plazo que ha sido prorrogado sucesivamente mediante Decreto de Alcaldía N° 022-MSB-A, Decreto de Alcaldía N° 004-2014, Decreto de Alcaldía N° 005-2014 y Decreto de Alcaldía N° 008-2014;

Que, mediante Informe N° 61-2014-MSB-GR-URT, la Unidad de Recaudación Tributaria señala que se encuentran realizando acciones operativas tendientes a la ampliación de la base tributaria, por lo que aparejado a ello es necesario ofrecer facilidades en la regularización voluntaria de las obligaciones tributarias, haciéndolo extensivo a otros deudores ya registrados en la base de datos;

Que, la Gerencia de Rentas hace suyo el informe técnico precedente, por lo que estima procedente la prórroga propuesta;

Que, mediante Informe N° 321-2014-MSB-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N°516-MSB, al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como en la normatividad vigente; por lo que señala se proceda a expedir el Decreto de Alcaldía respectivo de acuerdo a las facultades otorgadas en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N°516-MSB;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la documentación sustentatoria del visto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de mayo de 2014, el plazo de vigencia establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N°516-MSB sobre Beneficio de Regularización Tributaria.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Institucional y el Portal del Servicios al Ciudadano y Empresas, así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1078423-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Autorizan celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios en el año 2014

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 265-MDSJM

San Juan de Miraflores 27 de marzo del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo del 2014, el Memorándum N° 402-2014-GM-MDSJM de fecha 18 de marzo del 2014 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 256-2014-GAJ-MDSJM de fecha 18 de marzo del 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 442-2014-SG-MDSJM de fecha 18 de marzo del 2014 de Secretaría General, el Informe N° 150 -2014-SGP-GPP-MDMM de fecha 17 de marzo del 2014 de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 79 -2014-SG-MDMM de fecha 13 de marzo de 2014 de Secretaría General, sobre Matrimonio Civil Comunitario 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen

especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40º, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del Art. 195º de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante el Informe N°79-2014-SG/MDSJM, Secretaría General propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2014 a realizarse el día 31 de Mayo de 2014, a horas 10:00 a.m., el Segundo Matrimonio Civil Comunitario el día 23 de Agosto del 2014 a horas 10:00 a.m. y el Tercer Matrimonio Civil Comunitario el día 29 de noviembre del 2014, y los requisitos que deberán presentar los contrayentes se encuentran establecidas en el artículo 248º del Código Civil Peruano; asimismo, que los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil propone los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, son menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, mediante Memorándum N° 150-2014-SGP-GPP-MDMM de la Sub Gerencia de Presupuesto respalda la propuesta de Secretaría General, en el sentido de promover la unión e integración de la familia a través del matrimonio civil comunitario;

Que, mediante Informe N° 256-2014-GAJ-MDMM de fecha 18 de marzo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable respecto a la Ordenanza APROBAR LA REALIZACION DE TRES MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2014, propuesta por Secretaría General, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas; el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA APROBAR LA CELEBRACION DEL PRIMER SEGUNDO Y TERCER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2014

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día sábado 31 de Mayo del 2014 a las 10:00 horas en la Plaza de Armas del distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 30 de Mayo del 2014.

Artículo Segundo.- Autorizar la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día sábado 23 de Agosto del 2014 a las 10:00 horas en la Plaza de Armas del distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción del 02 de Junio y culmina el 22 de Agosto del 2014.

Artículo Tercero.- Autorizar la celebración del Tercer Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día sábado 29 de Noviembre del 2014 a las 10:00 horas en

la Plaza de Armas del distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción del 01 de Setiembre y culmina el 28 de Noviembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Dispensar a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252º del Código Civil vigente, estableciéndose que los Contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248º y siguientes de la citada norma y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Artículo Quinto.- Aprobar la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de S/. 120.00 (Cien Veinte y 00/100 Nuevos Soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General, Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1078174-1

Fijan monto de pago único por concepto de Constancia de Posesión

ORDENANZA N° 266 -MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 28 de marzo de 2014, la Moción de Orden del Día presentada por los Señores Regidores Néstor Segundo Pilco Pilco, Juana Aurora Gutiérrez Gallardo, Hipólito Tito Tito, Félix Figueroa Rojas, sobre Rebaja por Constancia de Posesión; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas.

Que, mediante Moción de Orden del Día presentada por los Señores Regidores Néstor Segundo Pilco Pilco, Juana Aurora Gutiérrez Gallardo, Hipólito Tito Tito, Félix Figueroa Rojas, quienes sustentan su solicitud en mérito a la situación real de extrema pobreza de los vecinos de la Nueva Rinconada y de los demás Asentamientos Humanos del Distrito de San Juan de Miraflores, por lo que solicitan se Rebaje la suma de S/.77.00 Nuevos Soles a S/.30.00 Nuevos Soles por Constancia de Posesión, por un periodo de 90 días.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: "Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, decretos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9. Numeral 8) Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con

dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- FIJAR como pago único la suma de S/. 30.00 nuevos soles, por concepto de Constancia de Posesión, por un plazo de 90 días para el distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1078173-1

Declaran de necesidad pública la expropiación de terreno

ACUERDO DE CONCEJO Nº 28-2014-MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de marzo del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del 2014, el Informe N° 24-2014-GGA-MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Oficio N° 40-A-98-MDSJM el Oficio N°052-2011-SG-MINAM de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, Documento s/n de fecha 22 de marzo del 2012 de Central de Organizaciones, Oficio N° 837-2012-SG-MINAM de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, el Informe N°073-2012-MDSJM-SG de Secretaría General, el Memorándum N° 256-2012-PPM-MDSJM de la Procuradora Pública Municipal, Memorándum N° 286-2012-PPM-MDSJM de la Procuradora Pública Municipal, el Informe N°296-2012-SGOPCGT-GDU-MDSJM de la Sub Gerencia de Obras Privadas Catastro Gestión de Territorio, el Memorándum N° 657-2012-PPM-MDSJM de la Procuradora Pública Municipal, el Memorándum N° 104-2013-SGLP-GGA-MDSJM de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 11-2014-SGAV-GGA-MDSJM de la Sub Gerencia de Áreas Verdes, Informe N° 16-2014-GGA-MDSJM de la Gerencia de Gestión Ambiental Memorándum N° 180-2014-PPM-MDSJM de la Procuradora Pública Municipal Expropiación por Necesidad Pública del Parque Ecológico N° 1 Sector Ollantay en el Marco de la actual Ley N° 27972.

CONSIDERACION:

Que, con Copia Literal de la Partida Registral N° P03088727 figura como titular del predio ubicado en el Pueblo Joven Pamplona Alta Mz. L COM Lote 1 Sector Ollantay del Distrito de San Juan de Miraflores a nombre de Grifo Kerosene Huallaga S.R.Ltda.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 033-2001-MDSJM de fecha 16 de julio del 2001 se Acordó Rectificar el Acuerdo de Concejo N° 040-2000 de fecha 20 de diciembre del 2000, en cuanto a la ubicación y denominación del Parque Entorno Ecológico N° 1 ubicado entre las manzanas X3-A, G3, O3 y Av. Solidaridad Sector Ollantay - Pamplona Alta del Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, ratificando asimismo su intangibilidad haciendo respetar el Plano de Zonificación aprobado por la Municipalidad Provincial de Lima, con Resolución de Alcaldía N° 446 de fecha 06 de marzo de 1989 e inscrito en el Registro Predial Urbano de Lima, con el código de predio N° P03057386 con un área de 673.95 m2. Así como los planos catastrales respecto al plano de zonificación aprobado por la Municipalidad de Lima con R.A. N° 446 de fecha 06 de marzo de 1989, inscrito en

el Registro Predial de Lima con el Código de Predio Nº PO 3057386 así como de los planos catastrales de este distrito respecto a esa Zona.

Que, con Proceso Judicial seguido en el Décimo Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo, planteado por el Sr. Rafael TITO FLORES representante del Grifo de Kerosene Huallaga S.R. Ltda, que declaró la Nulidad del Acuerdo de Concejo Nº 033-2001-MDSJM de fecha 16 de Julio del 2001, este se hizo cuando estuvo vigente la anterior Ley Orgánica de Municipalidades Ley 23853.

Que, con Oficio Nº 40-A-98-MDSJM el Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, cursa al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima Dr. Alberto Andrade Carmona, solicitando disponga la revisión de la referida adjudicación efectuada a favor de un particular, así como la calificación que haya aprobada ese municipalidad sobre el terreno en el cual funciona el parque, asimismo adjunta un expedientillo que contiene parte de las acciones llevadas a cabo tanto para la adjudicación del terreno como sobre el actual uso del mismo.

Que, con Oficio N° 052-2011-SG-MINAM de fecha 10 de enero del 2011, la Secretaría General, del Ministerio del Ambiente, remite la Comunicación s/n del 05 de enero del 2011, para su atención correspondiente al documento de Comunicación S/N de fecha 05 de enero del 2011, mediante el cual la población del Pueblo Joven Pamplona Alta, Sector Ollantay del Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Distrito de Lima, solicitan la expropiación de un área de terreno.

Que, con documento de fecha 20 de marzo del 2012, el Central de Organizaciones Parques, Jardines y Áreas Verdes, solicita el impulso por parte de la administración, y ante quien corresponda, la expropiación de esta área de terreno para preservarse como área de servicio público y los arboles, y que es de conocimiento público la ecología y es uno de los pilares en los que sustenta su acertada administración.

Que, con documento s/n de fecha 22 de marzo del 2012, don Francisco Blas Vega, solicita que se tenga presente el Oficio Nº 410-A-MDSJM de fecha abril de 1998, documento dirigido al alcalde de Lima, Dr. Alberto Andrade Carmona, solicitando revisión de adjudicación de terreno destinado al parque y el Informe 366-OAL-MDSJM -M-98 de fecha mayo del 1998, donde se advierte sobre la Existencia de Parque entorno Ecológico Nº 1, asimismo, refiere que al amparo de la Constitución Política el Estado y la Ley del Medio Ambiente, en cuanto a propiedad y su privación solo y exclusivamente por necesidad pública, como es el presente caso y más aun como advierte la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a Expropiación por causa de necesidad pública esto es porque entorno Ecológico Nº 1.

Que, con Oficio N° 837-2012-SG-MINAM de fecha 09 de abril del 2012, el Secretario General del Ministerio del Ambiente, refiere que don Francisco Blas Vega remitido el Oficio Nº 410-A-MDSJM y el Informe Nº 366-OAL -MDSJM-M-98, referido a la expropiación de un parque en vuestro distrito, al respecto incide directamente en el actuar de vuestra municipalidad, en este sentido, al ser materia de su competencia, remitimos documento para su conocimiento y fines pertinentes. A su vez indica, haber remitido el Oficio N° 052-2011-SG-MINAM del 10 de enero del 2011.

Que, con Informe N° 073-2012-MDSJM-SG de fecha 20 de abril del 2012, Secretaría General, remite a la Procuraduría Pública el Oficio N° 837-2012-SG-MINAM de fecha 20 de abril del 2012, del Ministerio del Ambiente.

Que, con Memorándum N° 256-2012-PPM-MDSJM de fecha 26 de abril del 2012, la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio, remitir el plano de zonificación de la zona denominada Sector Ollantay Pamplona Alta San Juan de Miraflores, y asimismo informar especialmente sobre el parque entorno Ecológico ubicado entre las manzanas X3-A, G3, O3 y Av. Solidaridad Sector Ollantay - Pamplona Alta de San Juan de Miraflores, respecto al plano de zonificación aprobado por la Municipalidad de Lima con R.A . N° 446 de fecha 06 de marzo del 1989, inscrito en el Registro Predial de Lima con el Código de Predio Nº PO 3057386 así como de los planos catastrales de este distrito respecto a esa Zona.

Que, con Memorándum N° 286-2012-PPM-MDSJM de fecha 10 de mayo del 2012, la Procuraduría Pública Municipal, señala que a efectos de implementar una

adecuada defensa del parque entorno Ecológico Nº 1 de Pamplona Alta, es necesario contar con el Plano de Zonificación legible con su respectiva memoria descriptiva y/o antecedentes, en el cual pueda establecerse su ubicación, especificando si dicha área correspondiente a un área verde, recreacional, comercial o es intangible.

Que, con Informe N° 296-2012-SGOPCGT-GDU-MDSJM de fecha 14 de mayo del 2012, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio, remite el Informe N° 239-2012-JLPC-SGOCGT-MDSJM de fecha 14 de mayo del 2012, donde señala que el área sujeto a evaluación estuviera dentro de los usos mencionados en el presente artículo y poseyeran títulos otorgados por COFOPRI, hasta antes de la publicación de la Ordenanza 1084-MML (publicado el 18 de octubre del 2007), estas no se ven en la necesidad de contar con una calificación específica en el Plano de Zonificación manteniendo así el uso que tenía antes de la presente Ordenanza.

Que, con Memorándum N° 657-2012-PPM-MDSJM de fecha 28 de setiembre del 2012, la Procuradora Pública Municipal, refiere que tratándose de intereses de la población sobre un área verde remite todos los actuados para que su atención.

Que, con Memorándum N° 104-2013-SGLP-GGA-MDSJM de fecha 01 de octubre del 2013, la Sub Gerencia de Limpieza pública, remite expediente de Parque Ecológico.

Que, con Informe N° 11-2014-SGAV-GGA-MDSJM de fecha 04 de marzo del 2014, la Sub Gerencia de Áreas Verdes concluye señalando que es un área verde totalmente consolidada como se muestra en las fotos (que obra en el expediente), es de vital importancia seguir manteniendo y protegiendo el Parque Ecológico Nº 01, El área Zonificada por la Municipalidad como Zona de Recreación Pública según informes adjuntos tiene 820.97 m² y como tal sirve para el disfrute y recreación de nuestros vecinos de Ollantay, así mismo cuenta con Suministro Nº 5151474, a su vez refiere que la Ordenanza Nº 525- de la MML, las áreas verdes de uso público constituyen áreas de naturaleza intangible e imprescriptible, su conservación y mantenimiento son acciones de equilibrio, bienes colectivo y de calidad de vida, asimismo las Municipalidades están obligadas a proteger y mantener las áreas verdes de su localidad.

Que, con Informe N° 16-2014-GGA-MDSJM de fecha 06 de marzo del 2014, la Gerencia de Gestión Ambiental, remite todos los actuados a la Procuraduría Pública Municipal a fin que tome las acciones de defensa que corresponden.

Que, con Memorándum N° 180-2014-PPM-MDSJM de fecha 10 de marzo del 2014, la Procuradora Pública Municipal, señala que de fecha 28 de setiembre del 2012, haber remitido el Memorándum N° 657-2012-PPM-MDSJM a la sub Gerencia de Áreas Verdes, adjuntando todos los actuados, respecto al Parque Entorno Ecológico Nº 1, Sector Ollantay, Pamplona Alta del Distrito de San Juan de Miraflores, a fin de que se realicen las acciones pertinentes, en atención al pedido de la población sobre la Expropiación, por causa de necesidad pública, y se ingrese un proyecto de Sesión de Concejo, posteriormente me remitan los actuados, a efectos de interponer las acciones que corresponden, en defensa de los intereses de nuestra Corporación Municipal.

Que, con Informe N° 24-2014-GGA-MDSJM de fecha 12 de marzo del 2014, la Gerencia de Gestión Ambiental, refiere que existiendo la Necesidad Pública de revestir y preservar el área de terreno comprendido entre las manzanas X3 - A, G3, o3 y Av. Solidaridad, Sector Ollantay - Pamplona Alta, denominada Parque Entorno Ecológico Nº Sector Ollantay, según Copia Literal de Dominio Partida Nº PO3088727, con un área de 728.06 m² y un perímetro de 119.37 ml. al amparo de lo establecido por la Ordenanza Nº 1084-MML del 11 de octubre del 2007, emitida por la Municipalidad de Lima Metropolitana por el cual se considera estas zonas con zonificación "ZRP" como áreas Intangibles y reservadas exclusivamente para el uso recreacional para lo cual fueron creadas, a su vez manifiesta que con sujeción a lo establecido por la actual Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, confírrese a Sesión de Concejo para que con las facultades que le confiere el Art. 41º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad, se proceda a declarar por Necesidad Pública la expropiación de esta área de terreno considerado en el inventario general de las Áreas Verdes en el Distrito, de

conformidad a las facultades establecidas el Artículo 70 de la Constitución Política del Perú, el Artículo 928 del Código Civil, los Artículos 519 a 532 del Código Procesal Civil, Ley N° 27117, Ley General de Expropiación y el Numeral 5) del Art. 96º de la Ley 27972 y la Ley Orgánica de Municipalidades, y asimismo, manifiesta que se remita al Acuerdo de Concejo, y se remita todos los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para las acciones de defensa de los intereses de nuestra comunidad y la Corporación Municipal.

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que: "las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972".

Que, según lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú señala: "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justificada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio".

Que, según lo establecido en el artículo 928 del Código Civil, señala en cuanto al Régimen Legal de la Expropiación que "se rige por la legislación de la materia".

Que, según lo establecido en el artículo 519 al 532 del Código Procesal Civil, señala el procedimiento judicial para la expropiación.

Que, según lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27117 Ley General de Expropiación señala que de la ejecución de la expropiación (...) 6.2.- "La norma a que se refiere el párrafo precedente será, en el caso del Poder Ejecutivo, una Resolución Suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en el caso de los Gobiernos Regionales, la norma correspondiente de acuerdo a la legislación de la materia; y, en el caso de los Gobiernos Locales, un Acuerdo de Concejo".

Que, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27117 - Ley General de Expropiaciones, por el cual se establece que "La expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justificada que incluya compensación por el eventual perjuicio....", siendo el único beneficiario el Estado".

Que, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 27117 - Ley General de Expropiaciones, establece que: "En la ley que se expida en cada caso deberá señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación, así como también el uso o destino que se dará al bien o bienes a expropiarse, que para el caso específico de los Gobiernos Locales esta se efectuará por Acuerdo de Concejo."

Que, según lo establecido en el Código del Ambiente y Recursos Naturales, aprobado por D. Leg. 613, en su Artículo I del Título Preliminar establece que: "toda persona tiene el derecho irrenunciable de gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, asimismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza, y todos tienen el deber de conservar dicho ambiente."

Que, según lo establecido en la Ley N° 26664 establece que: "los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal, forman parte del sistema de áreas verdes recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptible, en consecuencia, los municipios no permitirán su aplicación a fines o modalidades de usos diferentes a los que su carácter de bien público les impone, de conformidad a lo previsto en el Art. 56º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo

Urbano y Medio Ambiente aprobado por Decreto Supremo N° 007-85-VC."

Que, según lo establecido en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que: "los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, en su acápite 2.3. del numeral 2 del artículo 73 señala que: "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2.- Servicios públicos locales. 2.3.- "educación, cultura, deporte, recreación".

Que, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 96 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala en cuanto a las causas de Necesidad Pública que para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: 5. "La salvaguarda de recursos naturales necesarios para la vida de la población".

Que, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 41 señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, las causales que justifican la expropiación son dos: la seguridad nacional o la necesidad pública; la Jurisprudencia del tribunal Constitucional ha reafirmado la exigencia de estos tres requisitos configuradores de una expropiación válida; por ejemplo, en la sentencia expedida con motivo del expediente N. 18-2007-PI/TC (publicado en el diario oficial el 13 de junio de 2008), se validó la constitucionalidad de una ley que declaró de necesidad pública la expropiación de unos terrenos que servirían para construir lagunas de oxidación que eviten la contaminación del medio ambiente.

Que, en este sentido se entiende por "necesidad pública", al conjunto de "medidas que redunden en beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, en este específico aspecto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población". En ese sentido la cláusula de la función social, o del bien común, autoriza a que nuestro concepto de "necesidad pública" no sea tan restringido, ni limitado. De lo contrario tendríamos un ordenamiento jurídico en donde las limitaciones al dominio, o la expropiación, solo se aplicarían para las obras públicas, como si los otros intereses de corte social no podrían ser tutelados ni merecerían ninguna atención por parte del Estado. En consecuencia, con el término "necesidad pública", entendido en forma razonable y no restrictiva, se busca habilitar la intervención estatal en la propiedad privada con el fin de adecuarla a los intereses colectivos y sociales. A ello debe sumarse el expreso reconocimiento de la expropiación por razón de interés social que señala el artículo 21.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Que, estando a lo expuesto y teniendo como referencia la Zonificación "ZRP" (Zona Recreacional Pública), establecida por Ordenanza Metropolitana, por consiguiente, a partir de la vigencia de la Ordenanza N° 1084-MML del 11 de octubre del 2007, emitida por la Municipalidad de Lima Metropolitana, se declaran estas zonas con Zonificación "ZRP" como áreas intangibles y reservadas exclusivamente para el uso recreacional para lo cual fueron creadas, por consiguiente, resulta aquí plantear una posible revisión en preservar un derecho cautelar en tutela de este espacio público de uso recreacional a favor y perteneciente a nuestra comunidad, por cuanto, si el área pretendida por el Sr. Rafael TITO FLORES representante del Grifo de Kerosene Huallaga S.R.Ltda, estuviera dentro de los usos señalados en el Art. 7º de la Ordenanza señalada anteriormente y tuvieran títulos otorgados por COFOPRI, hasta antes de la publicación de la Ordenanza (18-10-2007), estas no se ven en la necesidad de contar con una calificación específica en el Plano de Zonificación, manteniendo el uso que tenía antes de la presente ordenanza, por lo que

existiendo la Necesidad Pública de revertir y preservar el área de terreno comprendido entre las Manzanas X3-A, G3, O3 y Av. Solidaridad, Sector Ollantay - Pamplona Alta, denominada Parque Entorno Ecológico Nº 1, Sector Ollantay, según Copia Literal de Dominio con Partida Nº PO3088727, con un área de 728.06 m.2 y un perímetro de 119.37 m.l., deberá ser remitido al Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones considere autorizar a la Procuradora Pública Municipal a fin de que inicie el proceso judicial y/o los trámites que correspondan ante las Entidades correspondientes a fin de que se declare por "Necesidad Pública" la expropiación del área de terreno considerado en el inventario General de las Áreas Verdes del Distrito.

Que, mediante Informe Nº0277-2014-GAJ-MDSJM de fecha 26 de marzo del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se Declaré de Necesidad Pública el área de terreno comprendido entre las Manzanas X3-A, G3, O3 y Av. Solidaridad, Sector Ollantay - Pamplona Alta del Distrito de San Juan de Miraflores, denominada Parque Entorno Ecológico Nº 1, Sector Ollantay, según Copia Literal de Dominio con Partida Nº PO3088727, con un área de 728.06 m.2 y un perímetro de 119.37 m.l. y teniendo en cuenta lo expuesto es de verse que mediante Acuerdo de Concejo se autorice a la Procuradora Pública Municipal a fin de que inicie el proceso judicial y/o los trámites que correspondan ante las Entidades correspondientes a fin de que se declare la Expropiación por Necesidad Pública del área de terreno comprendido entre las Manzanas X3-A, G3, O3 y Av. Solidaridad, Sector Ollantay - Pamplona Alta, denominada Parque Entorno Ecológico Nº 1, Sector Ollantay, según Copia Literal de Dominio con Partida Nº PO3088727, con un área de 728.06 m.2 y un perímetro de 119.37 m.l., por cuanto, esta área de conformidad a lo establecido por Ordenanza Nº 1084-MML del 11 de octubre del 2007, emitida por la Municipalidad de Lima Metropolitana, está comprendida con una zonificación "ZRP" (Zona Recreacional Pública), a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, ya que procede legalmente, por lo que deberá elevarse ante el Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 41º, 9º numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 y con la aprobación por mayoría del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta.

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR de Necesidad Pública el área de terreno comprendido entre las Manzanas X3-A, G3, O3 y Av. Solidaridad, Sector Ollantay - Pamplona Alta del Distrito de San Juan de Miraflores, denominada Parque Entorno Ecológico Nº 1, Sector Ollantay, según Copia Literal de Dominio con Partida Nº PO3088727, con un área de 728.06 m.2 y un perímetro de 119.37 m.l.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal a fin de que inicie el proceso judicial y/o los trámites que correspondan ante las Entidades correspondientes a fin de que se declare la Expropiación por Necesidad Pública del área de terreno comprendido entre las Manzanas X3-A, G3, O3 y Av. Solidaridad, Sector Ollantay - Pamplona Alta, denominada Parque Entorno Ecológico Nº 1, Sector Ollantay, según Copia Literal de Dominio con Partida Nº PO3088727, con un área de 728.06 m.2 y un perímetro de 119.37 m.l., por cuanto, esta área de conformidad a lo establecido por Ordenanza Nº 1084-MML del 11 de octubre del 2007, emitida por la Municipalidad de Lima Metropolitana, está comprendida con una zonificación "ZRP" (Zona Recreacional Pública), a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

1078172-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban el reordenamiento de cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad

RESOLUCIÓN Nº 332-2014-RASS

Santiago de Surco, 29 de abril de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum Nº 349-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe Nº 71-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, los Memorándums Nros. 411, 506, 663-2014-SGGTH-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los Memorándum Nº 173-2014 y 653-2013-GTSV-MSS, de la Gerencia de Transito y Seguridad Vial, el Memorandum Nº 1625-2013, 125, 215, 292-2014-PPM-MSS de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Nº 322-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Resolución Nº 946-2012-RASS, modificada por la Resolución Nº 1125-2012-RASS, la Ordenanza Nº 483-MSS sobre reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Nº 946-2012-RASS, publicada el 23.11.2012, modificada con la Resolución Nº 1125-2012-RASS, se aprobó la modificación de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, documento de gestión que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 483-MSS de fecha 15.04.2014 publicada en el diario Oficial El Peruano 23.04.2014, se aprueba la modificación de la Ordenanza Nº 439-MSS, Reglamento y Organización y Funciones ROF, la Estructura Orgánica y el Organigrama institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; otorgando en el Artículo Cuarto, un plazo máximo de treinta (30) días para la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, establece que: "El reordenamiento de cargos contenidos en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP"; agregando que: "El reordenamiento de cargos podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable a que se refiere el artículo 6º".

Que, el literal e) del Artículo 30º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, establece: "En caso de que la nueva estructura implique cambios sustantivos en el Cuadro de Asignación de Personal, se incluirá la propuesta del nuevo CAP. Se entiende por cambios sustantivos el incremento, reducción o reubicación interna de al menos quince por ciento (15%) del personal de la entidad".

Que, con Memorandum Nº 349-2014-GPPDI-MSS del 24.04.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjuntando el Informe Nº 71-2014-SGPRA-GPPDI-MSS del 23.04.2014, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, contando con el Vº Bº de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, consideran que se debe aprobar el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal- CAP, en atención a la nueva estructura orgánica de la municipalidad aprobada por la Ordenanza Nº 483-MSS; para la atención de mandatos judiciales de reposición; por las necesidades del Plan Estratégico Institucional – PEI, del

Plan Operativo Institucional - POI y por el reordenamiento de producto de la rotación de cargos a efectuar, los cuales no incrementarán el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de esta Municipalidad, tampoco superan el quince por ciento (15%) del personal de la entidad, debiendo aprobarse mediante resolución de alcaldía, conforme se establece en los Decretos Supremos Nº 043-2004-PCM y Nº 043-2006-PCM;

Que, con Informe Nº 322-2014-GAJ-MSS del 25.04.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, la Nonagésima Disposición Complementaria Final, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, Ley Nº 30114, publicada el 02.12.2013: "Dispone que a partir de la vigencia de la presente Ley, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitirá opinión previa para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de las entidades que pertenecen al nivel del gobierno nacional; y en el caso de los otros niveles de gobierno y organismos autónomos para la elaboración del CAP, deberán tener en cuenta la normatividad vigente, bajo responsabilidad del titular del pliego";

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en atención a la citada disposición, con Oficio Nº 001-2014-SGPRA-GPPDI-MSS, del 13.01.2014, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, efectuó una consulta a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; respondiendo con Oficio Nº 134-2014-SERVIR/GDSRH del 19.03.2014, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que la creación de plazas por reposición judicial, no constituye un supuesto válido para aprobar un nuevo CAP, sino más bien conforma un caso de reordenamiento de cargos, pues no existe una afectación al presupuesto institucional de la entidad, siendo en consecuencia el instrumento legal con que debe aprobarse dicho reordenamiento de cargos una Resolución de Alcaldía, en virtud del Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

Que, así mismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, que de conformidad con el Informe Nº 71-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, todos los cargos a reordenarse en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, se encuentran debidamente presupuestados, por lo se estaría cumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 30115 - Ley de Equilibrio Público para el Año Fiscal 2014, opinando que resulta procedente aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad de Santiago de Surco, por el Reordenamiento de Cargos efectuado, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía, disponiéndose su publicación en el Portal de Transparencia del Estado y en el Portal Institucional;

Estando al Informe Nº 322-2014-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reordenamiento de Cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal CAP, documento de gestión que en Anexo Nº 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.-PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la Resolución y el Anexo I, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalcuidadano.gob.pe, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe, de acuerdo a lo establecido con el Artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación el Portal

de Transparencia del Estado, el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1078419-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan suspensión temporal del otorgamiento de permisos de operación del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores a nuevas Personas Jurídicas

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 297-MVES

Villa El Salvador, 29 de abril de 2014

POR CUANTO: El Concejo distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 291-MVES publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2014, y el Dictamen Nº 004-2014-CDUyT/MVES de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal Nº 291-MVES aprueba Prorrogar hasta el 30 de abril del 2014, la Suspensión Temporal del otorgamiento de Permisos de Operación a nuevas personas jurídicas, a fin de regular el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador, dispuesta en la Ordenanza Municipal Nº 280-MVES;

Que, mediante Dictamen Nº 004-2014-CDUyT/MVES la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte recomienda Prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2014, el plazo de la suspensión de permisos de operación a nuevas personas jurídicas a fin de regular el Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros y carga de vehículos menores en el Distrito de Villa El Salvador,

Estando a lo expuesto, y al Dictamen Nº 004-2014-CDUyT/MVES la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2014, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por mayoría con el voto dirimente del Señor Alcalde, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EMISIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN A NUEVAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DESEEN DAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre del 2014, la Suspensión Temporal del

Otorgamiento de Permisos de Operación a nuevas Personas Jurídicas, a fin de regular el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador, dispuesta en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 269-MVES, la misma que Reglamenta la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1078545-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 296-MVES que aprobó régimen de incentivos tributarios y administrativos, a favor de contribuyentes del Distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 009-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 066-2014-GR-MVES de fecha 14 de abril del 2014 de la Gerencia de Rentas, el Informe Nº 664-2014-OAJ-MVES de fecha 28 de abril del 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorándum Nº 1023-2014-GM/MVES de fecha 28 de abril del 2014 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 296-MVES, se aprobó el Beneficio para el pago de deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial para los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador; con la cual se busca incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias; incluyéndose incentivos a las deudas por multas administrativas, a la deuda proveniente de un procedimiento de fiscalización tributaria; así como, aquellas que se encuentran en etapa de ejecución coactiva, entre otros aspectos;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición final de la Ordenanza Nº 296-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia del referido dispositivo municipal y dicte las disposiciones que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, es necesario brindar a los vecinos las facilidades de pago, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas a razón del gran interés que existe por este beneficio; resulta necesario aprobar la prórroga respectiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad del Gerente de Rentas mediante informe de vistos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 664-2014-OAJ-MVES; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 296-MVES, que regula el pago de deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial para los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador, hasta el 31 de mayo del 2014, con los alcances y beneficios establecidos en la mencionada Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Recaudación, Administración y Orientación Tributaria, la Subgerencia de Fiscalización y Control Ciudadano, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, la Secretaría General y demás unidades administrativas involucradas, su cumplimiento y difusión.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1078543-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DEL CALLAO

Reclasifican la Avenida Santa Rosa como parte de la Red Vial Nacional

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 008-2014

Callao, 24 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

E CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Nº 02-2014-MPC-SR-CT de la Comisión de Transporte, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo Nº 0017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial, establece en el artículo 8 inciso a, numeral 4, que son parte de la Red Vial Nacional aquellas vías que articulan puertos y aeropuertos de nivel nacional o internacional, así como las vías férreas nacionales;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 000014 del 8 de setiembre de 2003 que aprueba el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao, en el Artículo Tercero, establece que las vías del Sistema Vial Provincial del Callao, las Secciones Viales Normativas y sus características se encuentran en la propuesta del Plan Urbano Director, volumen C, Sistema Vial Provincial;

Que, la Ordenanza Nº 000046 del 30 de setiembre de 2009 es complementaria a la Ordenanza Municipal Nº 000014 y en su Artículo 1 se dispone la incorporación del Anexo 2, en el cual la avenida Santa Rosa está clasificada como avenida arterial;

Que, mediante Oficio Nº 387-2014-MTC/20, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita a esta Corporación Edil, reclasificar la avenida Santa Rosa como parte de la Red Vial Nacional, por ser una vía que permite articular el aeropuerto internacional Jorge Chávez, con las Provincias de Lima y Callao, y en la cual se desarrollará

un proyecto integral que incluirá la rehabilitación de la misma, desde la avenida Morales Duárez hasta la avenida Costanera, la expropiación de los terrenos que permita su continuidad y la construcción de un puente que unirá a esa avenida con el acceso al futuro terminal de pasajeros internacionales del citado aeropuerto;

Que, mediante Informe N° 327-2014-MPC/GGTU-ATT, Informe Técnico N° 64-2014-MPC-GGTU-AAT-COR y Memorando N° 1181-2014-MPC-GGTU, la Gerencia General de Transporte Urbano; Informe N° 037-2014-MPC/GGDU/GPUC-GWAS, Informe 220-2014-MPC/GGDU/GPUC e Informe N° 102-2014-MPC-GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano y Memoria N° 289-2014-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, expresan sus opiniones favorables a la reclasificación de la avenida Santa Rosa, como parte de la Red Vial Nacional;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE RECLASIFICA A LA AVENIDA SANTA ROSA COMO PARTE DE LA RED VIAL NACIONAL

Artículo 1. Reclasifícase a la avenida Santa Rosa considerándola a partir de la fecha como parte de la Red Vial Nacional. En consecuencia, refiérese a la citada avenida del Anexo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 000014, que aprueba el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao, complementada por la Ordenanza N° 000046 del 30 de setiembre de 2009.

Artículo 2. Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional www.municipalcallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Artículo 3. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano y Gerencia General de Transporte Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Ofíciase la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1078077-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Aprueban Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 004

La Punta, 28 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2014 con el voto aprobatorio por mayoría de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Informe N° 020-2014-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos N° 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53º establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1º define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3º, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados”, publicado con fecha 10 de abril del 2010;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

Que, siendo que la presente complementa un tema legislado por la normatividad nacional que redunda en beneficio de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Artículo 1º Aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Punta, que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 2º.- Autorizar al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza y a la Unidad de Tecnología de la Información – UTI, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PÍO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

1078059-1

Modifican Ordenanza que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales de la Junta de Delegados Vecinales del distrito

ORDENANZA N° 005

La Punta, 28 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2014, con el voto aprobatorio por mayoría de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta efectuada por la Gerencia de Desarrollo Humano y comunicaciones mediante Informe N° 040-2014-MDLP/GDHC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 31º de la Carta Magna señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización. Además, en su artículo 116º contempla en materia de juntas vecinales que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición

de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Asimismo, corresponde al concejo municipal aprobar el reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las juntas vecinales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2012, publicada el 24 de febrero de 2012, se aprobó el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 088, 089, 090, 091 y 092 del 17 de abril de 2012, se reconocieron las Juntas Vecinales de las Zonas A, B, C, D y E para el periodo 2012-2014, respectivamente;

Que, según el Informe de visto, la Gerencia de Desarrollo Humano y Comunicaciones indica que, de acuerdo al artículo 29º del mencionado Reglamento, corresponde convocar a un nuevo proceso electoral a fin de elegir a los consejos directivos de las Juntas Vecinales en el presente ejercicio fiscal. No obstante, con Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, se ha convocado a Elecciones Municipales para elegir Alcaldes y Regidores para el periodo 2015-2018, considerando conveniente que los consejos directivos sean elegidos, en adelante, durante el primer y tercer año de gestión municipal, por lo que propongo modificar el mencionado Reglamento;

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del Distrito y desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 055-2014-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBO la siguiente:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, DELIMITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES Y DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1º.- Modificar el primer párrafo del artículo 6º y la Quinta Disposición Transitoria Final del Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito de La Punta quedando como sigue:

"Artículo 6º.- Convocatoria a Elecciones

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, en el mes de Marzo del Primer y Tercer año de gestión convoca a elecciones de representantes de las Juntas Vecinales, y designa un Comité Electoral, con una anticipación no menor de (30) treinta días calendarios antes del vencimiento del mandato del Concejo Directivo en funciones de la Junta Vecinal.

(...)"

"Disposiciones Transitorias y Finales

(...)"

Quinta.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 6º del mencionado Reglamento, amplíese el periodo de vigencia de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales hasta su renovación en el ejercicio fiscal del año 2015."

Artículo 2º.- Incluir una Sexta Disposición Transitoria Final con el siguiente texto:

"Disposiciones Transitorias y Finales

(...)"

Sexta.- Derogar todas las disposiciones vigentes que se opongan a la presente Ordenanza."

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente ordenanza y a la unidad de Tecnología de la Información (UTI), la publicación de

la Ordenanza y su Reglamento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Comunicaciones el cumplimiento de la presente ordenanza, así como su difusión.

Artículo 5º.- Derogar las disposiciones administrativas que se opongan a la presente ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

1078061-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Autorizan viaje de personal del Proyecto “Mejoramiento de la Producción Agrícola en la Zona Andina, Provincia Jorge Basadre - Tacna” a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL Nº 030-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 14 de abril del 2014

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

VISTO

El Informe Nº 010-2014-RFLA-PMPAZA-GDE-A/MPJB del Ing. Ronald Fernando López Angulo, especialista del Proyecto “Mejoramiento de la Producción Agrícola en la Zona Andina, Provincia Jorge Basadre - Tacna”, quien solicita autorización de viaje a Sao Paulo Brasil, para realizar una gira de aprendizaje internacional y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificados por ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe del visto e Informe Nº 040-2014-EMNCH/RPMPAZA/G.D.E/MPJB del Ing. Enrique Marcelo Navarro Chuctaya, Residente del Proyecto “Mejoramiento de la Producción Agrícola en la Zona Andina, Provincia Jorge Basadre - Tacna”, quien solicita autorización de viaje a Sao Paulo Brasil, para realizar una gira de aprendizaje internacional a realizarse el 04 al 09 de Mayo del 2014.

El Informe Nº 185-2013-GDE-GM-A/MPJB del Ing. Henry Gustavo Juárez Díaz, Gerente de Desarrollo Económico, se solicita la autorización de viaje del Concejo Municipal, para que viaje a Sao Paulo Brasil, en gira de aprendizaje internacional a realizarse el 04 al 09 de Mayo del 2014 del siguiente personal del Proyecto:

- Ing. Enrique Marcelo Navarro Chuctaya Responsable del Proyecto DNI Nº 00494473
- Ing. Ronald Fernando López Angulo Especialista del Proyecto DNI Nº 21520786
- Ing. Leoncio Jonathan Bravo de Rueda Bellatin Técnico II DNI Nº 41056341

Que, el viaje al País de Brasil, se encuentra programado del 04 al 09 de Mayo del 2014 realizar una

gira de aprendizaje internacional además de participar en el Congreso y Feria de Negocios en Supermercados, el cual es el mayor evento de supermercados en el mundo en 30º edición el cual tendrá como tema “Capitalismo Consiente- Prosperar Construyendo relaciones de valor”.

Que mediante Informe Nº 0361-2014-OPP-GM-A/MPJB del CPC Esteban Jesús Torres Jacho, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien manifiesta que el Proyecto cuenta con la habilitación de fondos dentro el presupuesto del proyecto.

Que, mediante Opinión Legal Nº 0058-2014-OAJ-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, opina que es Concejo Municipal quien debe aprobarlo mediante Acuerdo Municipal el viaje solicitado al exterior solicitado.

Que la Autorización para viajes de alcaldes, regidores y funcionarios de las Municipalidades, se efectúa de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27619 y las disposiciones de la ley de presupuesto del Sector Público vigente y a lo dispuesto en el artículo 9º numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades; que señala que es atribución del Concejo Municipal Través de Acuerdo de Concejo, autorizar al exterior del país.

Que, existe la justificación requerida por el dispositivo legal antes mencionado, en consideración que la asistencia a Sao Paulo - Brasil, tiene fines netamente técnico-comercial, para apoyar a los agricultores de la provincia de Jorge Basadre; conforme se ha expuesto en los considerandos anteriores

Que, el art. 9º numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los viajes al exterior, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, estando a lo expuesto y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril del 2014, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR por excepción el viaje a Sao Paulo Brasil, en gira de aprendizaje internacional a realizarse el 04 al 09 de Mayo del 2014 del siguiente personal del Proyecto “Mejoramiento de la Producción Agrícola en la Zona Andina, Provincia Jorge Basadre - Tacna”.

- Ing. Enrique Marcelo Navarro Chuctaya Responsable del Proyecto DNI Nº 00494473

- Ing. Ronald Fernando López Angulo Especialista del Proyecto DNI Nº 21520786

- Ing. Leoncio Jonathan Bravo de Rueda Bellatin Técnico II DNI Nº 41056341

El viaje irrogará la suma de S/. 37,362.39 nuevos soles, de la partida Gastos de Contratación de Servicios, específica de Gasto 2.6.2.3.4.5.

Artículo Segundo.- DISPONER Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, se encarguen de los trámites respectivos en la forma indicada en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, en coordinación con Imagen Institucional, efectúen la publicación del presente Acuerdo conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Gerencia de Administración y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
Alcalde

1078287-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



LUNES MARTES MIÉRCOLES

ECONÓMICA DERECHO Y LITERATURA Lo Nuestro

EL PERÚ EN LOS PLANES DEL MUNDO Viaje sonado

ESPECIAL Hora de reciclar Variedades

EL COLOR DEL FUEGO - CRÓNICA Y RESEÑA DE LA EXPOSICIÓN DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA FOTOGRAFÍA DE JOSÉ GONZALO VILLELA

EL COLOR DEL FUEGO - CRÓNICA Y RESEÑA DE LA EXPOSICIÓN DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA FOTOGRAFÍA DE JOSÉ GONZALO VILLELA

JUEVES VIERNES

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

JUEVES 1 DE MAYO DE 2014

HOY GRATIS

Camino de la muerte hacia

GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES

Invertirán más de S/. 2,600 millones

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú